

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

SUBDIRECCION GENERAL DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

DESLINDE DEL MONTE "Comuna de San Martín"

Nº. 7 del Catálogo de los U.P. de la provincia de Baleares

Perteneciente a los Propios del Ayuntamiento de Muro

Término municipal de Muro

Para cumplir en sus propios términos la sentencia firme dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 31-1-66 en el recurso contencioso-administrativo nº. 14.339.

AÑO 1.966

Ingeniero Operador D. Mateo Castelló Más.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31-2.º-2.ª - Teléf. 17440
PALMA DE MALLORCA

EXPEDIENTE DE DESLINDE

DI STRITO FORESTAL DE BALEARES

=====

DESLINDE DEL MONTE "Comuna de San Martín"

Nº. 7 del Catálogo de los U.P. de la provincia de Baleares

Perteneciente a los Propios del Ayuntamiento de Muro

Término municipal de Muro

DOCUMENTOS:

COPIA PLANO PRIMITIVO DESLINDE

COPIA TITULOS DE PROPIEDAD



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17 4 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

COPIA DE UN ESCRITO

Don Juan Aguiló Aguiló, Abogado, Secretario accidental del Ayuntamiento de Muro (Baleares).- GERTIFICICO: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento obra una certificación expedida por el Ilustrísimo Señor Registrador de la Propiedad del Partido de Inca, de fecha cuatro de Julio de 1945, la cual copiada a la letra dice:.- En el margen.- Instancia.- "PRIMERA.- Son San Martí, pinar, formada triangular, linda Norte con terreno llamado Prat, remanente al Sr. Alós, mediante camino acequia en toda su extensión que le sirve de lindero entre las porciones de ambas partes y será media nera, Sur con carretera que de Muro conduce al Mar, Este en parte con la indicada acequia y en parte con la porción llamada Es Brás, que luego se describirá, y Oeste con terreno remanente al Sr. Alós de la que se separará por una línea recta que partiendo de la indicada carretera en un mojón colocado al efecto a unos trescientos metros de distancia de las canteras existentes hasta otro mojón colocado en la parte de dicha acequia divisoria. La adquirió de Don Martín Alós Ribas, mediante escritura número 133 del 5 de Abril de 1929, ante el Notario de esta villa D. Pedro Lluch Partegás. Mide 7 hectáreas, 28 áreas, 78 centiáreas".- "Otra porción Son San Martí, pinar, lindante por Norte con Carretera de Muro al Mar, Sur Predio Santa Eulalia, Este el Mar y Oeste mediante camino con terreno remanente al Sr. Alós, del que se separará con una línea recta que partiendo del ángulo de la pared del Predio Santa Eulalia cerca de la llamada Creu Den Verdai hasta dicha Carretera en un mojón colocado al efecto. La adquirió del mismo que la anterior en virtud del reseñado instrumento. Mide 23 hectáreas, 8 áreas, 86 centiáreas".- "Otra porción del pinar Son San Martí, llamada Es Brás y la llamada Sa Caseta des Capellans, linda al Norte con la ría Antonio Villalonga Zaforteza, Sur con carretera de Muro al Mar y Este el Mar y Oeste porción remanente al Sr. Alós llamada El Prat mediante la expresada acequia medianera. La adquirió del mismo que la anterior en virtud del reseñado instrumento. Mide dicha porción 75 hectáreas, 42 áreas, 66 centiáreas".- Al margen.- Certificación.- "Primero.- Que la primera de las fincas comprendidas en dicha instancia; tierra procedente del predio Son San Martín, sita en término de Muro, de siete hectáreas veinte y ocho áreas sesenta centiáreas, consta actualmente inscrita en el tomo de Muro, al folio cuarenta y ocho, finca número cinco mil trescientos diez, inscripción primera, de fecha tres de Mayo de mil novecientos veinte y nueve; a favor del Ayuntamiento de la villa de Muro".- "Segundo.- Que la finca segunda de la instancia; porción de tierra procedente del predio llamado Son San Martí, sita en término de Muro, de veintitres hectáreas ocho áreas ochenta y seis centiáreas de cabida; consta inscrita actualmente en los indicados tomo y libro, al folio cincuenta y uno, finca número cinco mil trescientos once, inscripción primera, de fecha tres de Mayo de mil novecientos veintinueve, a favor del Ayuntamiento de la villa de Muro; y.- - - - - (En el margen superior derecho hay un sello oval que dice: Ayuntamiento de Mur.- Alcaldía).



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17 4 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

"Tercero: - Que la tercera de las fincas comprendidas en dicha instancia; porción de tierra procedente de la del predio Son San Martí sita en término de Muro, de setenta y cinco hectáreas cuarenta y dos áreas sesenta centiáreas; consta actualmente inscrita en los indicados tomo y libro al folio cuarenta y tres, finca número cinco mil trescientos nueve, inscripción primera, de fecha tres de mayo de mil novecientos veintá y nueve; a favor del Ayuntamiento de la villa de Muro.- "Cuarto: - Las tres indicadas fincas las adquirió por cesión que D. Martín Alós Ribas hizo al vecindario de Muro, representado por su Ayuntamiento, en escritura otorgada el cinco de abril de mil novecientos veintinueve, ante el Notario de Muro Don Pedro Lluch Partegás que motivó las inscripciones primeras antes citadas"- Quinto: - Que referente a cargas sobre las tres indicadas fincas aparece lo siguiente:-- a) La íntegra finca, de que las tres proceden; porción del predio Son San Martí, sita en término de Muro que comprende la casa rústica y demás oficinas de labranza del indicado predio que tenía de superficie aproximada de ochocientas ochenta y ocho hectáreas cincuenta y ocho áreas cincuenta y tres centiáreas, al adquirirla Don Rafael Cladera Brotad por compra a Doña María de la Concepción Antonia Villalonga Zaforteza, en escritura otorgada el seis de noviembre de mil novecientos veintiseis, ante el Notario de Muro Don Pedro Lluch, se estipuló la condición que transcrita literalmente dice: "Se vende dicha porción como cuerpo cierto. El Canal den Molinás que sirve de lindero Oeste así como sus dos márgenes o malecones será propiedad de la parte vendedora, que además tendrá la propiedad de una faja de terreno de un metro de latitud en toda la longitud -- del margen o malecón de la parte de la finca vendida, en cuya faja -- no se podrá plantar árboles ni arbusto de ninguna clase y por la cual el comprador tendrá derecho de paso y a los pastos del mismo. El propietario de dicho canal y sus márgenes o malecones, deberá costear -- las obras de conservación de los mismos que sean pertinentes; pero cualquier desperfecto o deterioro que se ocasione por el personal o ganado de la porción vendida deberá ser reparado por el comprador -- así que sea requerido para ello." Cuya escritura motivó la inscripción primera de la finca número cinco mil noventa y cuatro al folio sesenta y tres del tomo mil seiscientos cuarenta y nueve del Archivo libro noventa y seis de Muro, de fecha trece de enero de mil novecientos veintisiete.- b) Al adquirir el Ayuntamiento de Muro las -- tres porciones descritas en la instancia, en la escritura de cesión relacionada en el apartado cuarto de la presente certificación, que motivó las indicadas inscripciones primeras de dichas tres fincas, -- se verificó dicha cesión con las siguientes estipulaciones:-- "Tanto el terreno como el arbolado de dichas tres porciones quedarán en plena propiedad del vecindario de Muro, representado por su Ayuntamiento el cual para la enagenación, gravamen y disposición lo mismo que para la administración, aprovechamiento y disfrute del terreno y productos del mismo, necesitará (para tales acuerdos) digo, que los acuerdos sean aprobados por una Junta o Comisión formada por el pleno del Ayuntamiento, más los señores siguientes: el Cura Párroco, Juez y Fiscal Municipal, Médico y Farmacéutico titular y los seis -- mayores contribuyentes por rústica de la villa de Muro y residentes (En el margen superior derecho hay un sello del Ayuntamiento que dice: Ayuntamiento de Muro.- Alcaldía).



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Telef. 17 4 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

en la misma; además de cumplirse todas las formalidades que exigen las Leyes y que tales acuerdos de las referidas Juntas o Comisión sean válidos, será necesario que sean tomados por mayoría de votos del número de personas que la compongan. Para el caso de que en cualquier tiempo la Ley no permitiera el funcionamiento de la referida Junta o Comisión o se declarase improcedente a los fines indicados se entenderá que los bienes inmuebles que por esta transacción adquiere el vecindario de Muro, tendrá el carácter de comunales y quedarán sujetos a lo que para tal clase de bienes determinen las Leyes." - - - - -

Y para que conste y a efectos de su remisión al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares, según lo interesado en su escrito de fecha quince del actual, extiendo la presente certificación que con el visado del Sr. Alcalde, Don Martín Cladera Ramis, firmo en Muro a diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta. Juan Aguiló.-rubricado.- Vº Bº El Alcalde.- Martín Cladera.- Rubricado.- Hay un sello ovalado que dice: Ayuntamiento de Muro.- Alcaldía.-

ES COPIA que concuerda en todas sus partes con el expediente que obra en los Archivos de este Servicio.

Palma de Mallorca, 4 de abril de 1.967
EL INGENIERO JEFE



Juan de Arena
Dado.: Juan de Arena.

COPIA DE UN ESCRITO

Don Juan Aguiló Aguiló, Abogado, Secretario accidental del Ayuntamiento de Muro (Baleares).- CERTIFICO: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento obra una certificación expedida por el Ilustrísimo Señor Registrador de la Propiedad del Partido de Inca, de fecha cuatro de Julio de 1945, la cual copiada a la letra dice:.- En el margen.- Instancia.- "PRIMERA.- Son San Martí, pinar, formada triangular, linda Norte con terreno llamado Prat, remanente al Sr. Alós, mediante camino acequia en toda su extensión que le sirve de lindero entre las porciones de ambas partes y será media nera, Sur con carretera que de Muro conduce al Mar, Este en parte con la indicada acequia y en parte con la porción llamada Es Brás, que luego se describirá, y Oeste con terreno remanente al Sr. Alós de la que se separará por una línea recta que partiendo de la indicada carretera en un mojón colocado al efecto a unos trescientos metros de distancia de las canteras existentes hasta otro mojón colocado en la parte de dicha acequia divisoria. La adquisición de Don Martín Alós Ribas, mediante escritura número 133 del 5 de Abril de 1929, ante el Notario de esta villa D. Pedro Lluch Partegás. Mide 7 hectáreas, 28 áreas, 78 centiáreas".-- "Otra porción Son San Martí, pinar, lindante por Norte con Carretera de Muro al Mar, Sur Predio Santa Eulalia, Este el Mar y Oeste mediante camino con terreno remanente al Sr. Alós, del que se separará con una línea recta que partiendo del angulo de la pared del Predio Santa Eulalia cerca de la llamada Creu Den Verdál hasta dicha Carretera en un mojón colocado al efecto. La adquirió del mismo que la anterior en virtud del reseñado instrumento. Mide 23 hectáreas, 8 áreas, 86 centiáreas".-- "Otra porción del pinar Son San Martí, llamada Es Brás y la llamada Sa Caseta des Capellans, linda al Norte con Marria Antonio Villalonga Zaforteza, Sur con carretera de Muro al Mar y Este el Mar y Oeste porción remanente al Sr. Alós llamada El Prat mediante la expresada acequia medianera. La adquirió del mismo que la anterior en virtud del reseñado instrumento. Mide dicha porción 75 hectáreas, 42 áreas, 66 centiáreas".-- Al margen.- Certificación.- "Primero.- Que la primera de las fincas comprendidas en dicha instancia; tierra procedente del predio Son San Martín, sita en término de Muro, de siete hectáreas veinte y ocho áreas sesenta centiáreas, consta actualmente inscrita en el tomo mil seiscientos noventa y tres del Archivo, libro noventa y nueve de Muro, al fólío cuarenta y ocho, finca número cinco mil trescientos diez, inscripción primera, de fecha tres de Mayo de mil novecientos veinte y nueve; a favor del Ayuntamiento de la villa de Muro".- "Segundo.- Que la finca segunda de la instancia; porción de tierra procedente del predio llamado Son San Martí, sita en término de Muro, de veintitres hectáreas ocho áreas ochenta y seis centiáreas de cabida; consta inscrita actualmente en los indicados tomo y libro, al folio cincuenta y uno, finca número cinco mil trescientos once, inscripción primera, de fecha tres de Mayo de mil novecientos veintinueve, a favor del Ayuntamiento de la villa de Muro; y.----- (En el margen superior derecho hay un sello oval que dice: Ayuntamiento de Mur.- Alcaldía).

"Tercero: - Que la tercera de las fincas comprendidas en dicha instancia; porción de tierra procedente de la del predio Son San Martí sita en término de Muro, de setenta y cinco hectáreas cuarenta y dos áreas sesenta centiáreas; consta actualmente inscrita en los indicados tomo y libro al folio cuarenta y tres, finca número cinco mil trescientos nueve, inscripción primera, de fecha tres de mayo de mil novecientos veinte y nueve; a favor del Ayuntamiento de la villa de Muro.- "Cuarto: - Las tres indicadas fincas las adquirió por cesión que D. Martín Alós Ribas hizo al vecindario de Muro, representado por su Ayuntamiento, en escritura otorgada el cinco de abril de mil novecientos veintinueve, ante el Notario de Muro Don Pedro Lluch Partegás que motivó las inscripciones primeras antes citadas"- Quinto: - Que referente a cargos sobre las tres indicadas fincas aparece lo siguiente:.- a) La íntegra finca, de que las tres proceden; porción del predio Son San Martí, sita en término de Muro que comprende la casa rústica y demás oficinas de labranza del indicado predio que tenía de superficie aproximada de ochocientas ochenta y ocho hectáreas cincuenta y ocho áreas cincuenta y tres centiáreas, al adquirirla Don Rafael Cladera Brotad por compra a Doña María de la Concepción Antonia Villalonga Waforteza, en escritura otorgada el seis de noviembre de mil novecientos veintiseis, ante el Notario de Muro Don Pedro Lluch, se estipuló la condición que trascrita literalmente dice: "Se vende dicha porción como cuerpo cierto. El Canal den Molinás que sirve de lindero Oeste así como sus dos márgenes o malecones será propiedad de la parte vendedora, que además tendrá la propiedad de una faja de terreno de un metro de latitud en toda la longitud del margen o malecón de la parte de la finca vendida, en cuya faja no se podrá plantar árboles ni arbusto de ninguna clase y por la cual el comprador tendrá derecho de paso y a los pastos del mismo. El propietario de dicho canal y sus márgenes o malecones, deberá costear las obras de conservación de los mismos que sean pertinentes; pero cualquier desperfecto o deterioro que se ocasione por el personal o ganado de la porción vendida deberá ser reparado por el comprador así que sea requerido para ello." Cuya escritura motivó la inscripción primera de la finca número cinco mil noventa y cuatro al folio sesenta y tres del tomo mil seiscientos cuarenta y nueve del Archivo libro noventa y seis de Muro, de fecha trece de enero de mil novecientos veintisiete.- b) Al adquirir el Ayuntamiento de Muro las tres porciones descritas en la instancia, en la escritura de cesión relacionada en el apartado cuarto de la presente certificación, que motivó las indicadas inscripciones primeras de dichas tres fincas, se verificó dicha cesión con las siguientes estipulaciones:.- "Tanto el terreno como el arbolado de dichas tres porciones quedarán en plena propiedad del vecindario de Muro, representado por su Ayuntamiento el cual para la enagenación, gravamen y disposición lo mismo que para la administración, aprovechamiento y disfrute del terreno y productos del mismos, necesitará (para tales acuerdos) digo, que tales acuerdos sean aprobados por una Junta o Comisión formada por el pleno del Ayuntamiento, más los señores siguientes: el Cura Párroco, Juez y Fiscal Municipal, Médico y Farmacéutico titular y los seis mayores contribuyentes por rústica de la villa de Muro y residentes (En el margen superior derecho hay un sello del Ayuntamiento que dice: Ayuntamiento de Muro.- Alcaldía).

en la misma; además de cumplirse todas las formalidades que exigen las Leyes y que tales acuerdos de las referidas Juntas o Comisión sean válidos, será necesario que sean tomados por mayoría de votos del número de personas que la compongan. Para el caso - de que en cualquier tiempo la Ley no permitiera el funcionamiento de la referida Junta o Comisión o se declarase improcedente a los fines indicados se entenderá que los bienes inmuebles que por esta transacción adquiere el vecindario de Muro, tendrá el carácter de comunales y quedarán sujetos a lo que para tal clase de bienes determinen las Leyes." - - - - -

Y para que conste y a efectos de su remisión al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares, según lo interesado en su escrito de fecha quince del actual, extendiendo la presente certificación que con el visado del Sr. Alcalde, Don Martín Cladera Ramis, firmo en Muro a diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta. Juan Aguiló.-rubricado.- Vº Bº El Alcalde.- Martín Cladera.- Rubricado.- Hay un sello ovalado que dice: Ayuntamiento de Muro.- Alcaldía.-

ES COPIA que concuerda en todas sus partes con el expediente que obra en los Archivos de este Servicio.

Palma de Mallorca, 4 de abril de 1.967
EL INGENIERO JEFE



Juan de Arana
Fdo.: Juan de Arana.



JEFATURA

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31-2.º-2.ª - Teléf. 17440
PALMA DE MALLORCA

PROPUESTA para llevar a cabo lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, en fecha 14-3-66, de que se cumpla en sus propios términos la Sentencia firme dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 31-1-66 en el recurso contencioso administrativo número 14.339, interpuesto por "Muralcudia, S.A.", contra Resolución de aquel Departamento de 4 de abril de 1963 sobre deslinde del monte número 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado "Comuna de San Martín" y de los propios del Ayuntamiento de Muro, relativa a fijación de la linde en la porción de terreno triangular demarcada por los piquetes uno al dos y setenta y uno al uno, que figuran en el mencionado deslinde.

Año 1.966

DE - PM - 2 -66

31-5-66



Petición de tramitación de crédito
Numeración Funcional-Economico, 404-611; para cumplir Sentencia del Tribunal Supremo

Ilmo. Sr.:

Con esta fecha se solicita del Sr. Jefe de la Sección de Contabilidad de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Ministerio de Agricultura, lo siguiente:

"De acuerdo con el Oficio-Circular de la Subdirección General de Montes de fecha 5-3-66, ruego a esa Sección de Contabilidad que proceda a transitar el impreso normalizado ADOP-J, formalizado por dicha Subdirección y referente al importe total para sufragar los gastos de jornales, materiales y de locomoción, con cargo al concepto presupuestario 404.611, para la ejecución de la Sentencia del Tribunal Supremo en relación con rectificación de línea del deslinde del monte nº. 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia y de la pertenencia de los Propios del Ayuntamiento de Muro, por un importe de TRES MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO pesetas (3.688'-- pesetas) en el monte ya citado."

Lo que tengo el honor de trasladar a V.I. para su conocimiento.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Palma de Mallorca, 31 de octubre de 1.966.
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

ILMO. SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE MONTES.
Sección 2ª

MADRID.

DE - PM - 2 -66.- 31-5-66.- Petición de tramitación de crédito.- Numeración Funcional-Económico, 404-611; para cumplir Sentencia del Tribunal Supremo. - - - - -

Ilmo. Sr.:.- Con esta fecha se solicita del Sr. Jefe de la Sección de Contabilidad de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Ministerio de Agricultura, lo siguiente: - - - - -

"De acuerdo con el Oficio-Circular de la Subdirección General de Montes de fecha 5-3-66, ruego a esa Sección de Contabilidad que proceda a tramitar el impreso normalizado ADOP-J, formalizado por dicha Subdirección y referente al importe total para sufragar los gastos de jornales, materiales y de locomoción, con cargo al concepto presupuestario 404.611, para la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo en relación con rectificación de línea del deslinde del monte nº 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia y de la pertenencia de los Propios del Ayuntamiento de Muro, por un importe de TRES MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO pesetas (3.688'--- pesetas) en el monte ya citado". - - - - -

Lo que tengo el honor de trasladar a V.I. para su conocimiento.- Dios guarde a V.I. muchos años.- Palma de Mallorca, 31 de octubre de 1966.- EL INGENIERO JEFE, firmado Juan de Arana.- rubricado.- Hay el sello del Servicio.- Un sello registro salida nº 384 de 13 OCT 1966.- Al pie: Ilmo. Sr. SUBDIRECTOR GENERAL DE MONTES.- Sección 2ª.- MADRID. - - - - -

ES COPIA
EL INGENIERO JEFE

Fdº.: Juan de Arana

DE - PM - 2 -66.- 31-5-66.- Petición de tramitación de crédito.-
Numeración Funcional-Económico, 404-611; para cumplir Sentencia
del Tribunal Supremo. - - - - -

Ilmo. Sr.:.- Con esta fecha se solicita del Sr. Jefe de -
la Sección de Contabilidad de la Intervención Delegada de la Ad-
ministración del Estado en el Ministerio de Agricultura, lo si-
guiente: - - - - -

"De acuerdo con el Oficio-Circular de la Subdirección Ge-
neral de Montes de fecha 5-3-66, ruego a esa Sección de Contabi-
lidad que proceda a tramitar el impreso normalizado ADOP-J, for-
malizado por dicha Subdirección y referente al importe total pa-
ra sufragar los gastos de jornales, materiales y de locomoción,
con cargo al concepto presupuestario 404.611, para la ejecución
de la sentencia del Tribunal Supremo en relación con rectifica-
ción de línea del deslinde del monte nº 7 del Catálogo de los de
Utilidad Pública de esta provincia y de la pertenencia de los -
Propios del Ayuntamiento de Muro, por un importe de TRES MIL ---
SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO pesetas (3.688'--- pesetas) en el mon-
te ya citado". - - - - -

Lo que tengo el honor de trasladar a V.I. para su conoci-
miento.- Dios guarde a V.I. muchos años.- Palma de Mallorca, 31
de octubre de 1966.- EL INGENIERO JEFE, firmado Juan de Arana.-
rubricado.- Hay el sello del Servicio.- Un sello registro salida
nº 384 de 13 OCT 1966.- Al pie: Ilmo. Sr. SUBDIRECTOR GENERAL DE
MONTES.- Sección 2ª.- MADRID. - - - - -

ES COPIA

EL INGENIERO JEFE

Fdº.: Juan de Arana

DE - PM - 2 -66.- 31-5-66.- Petición de tramitación de crédito.-
Numeración Funcional-Económico, 404-611; para cumplir Sentencia
del Tribunal Supremo. -----

Ilmo. Sr.:.- Con esta fecha se solicita del Sr. Jefe de -
la Sección de Contabilidad de la Intervención Delegada de la Ad-
ministración del Estado en el Ministerio de Agricultura, lo si-
guiente: -----

"De acuerdo con el Oficio-Circular de la Subdirección Ge-
neral de Montes de fecha 5-3-66, ruego a esa Sección de Contabi-
lidad que proceda a tramitar el impreso normalizado ADOP-J, for-
malizado por dicha Subdirección y referente al importe total pa-
ra sufragar los gastos de jornales, materiales y de locomoción,
con cargo al concepto presupuestario 404.611, para la ejecución
de la sentencia del Tribunal Supremo en relación con rectificac-
ción de línea del deslinde del monte nº 7 del Catálogo de los de
Utilidad Pública de esta provincia y de la pertenencia de los -
Propios del Ayuntamiento de Muro, por un importe de TRES MIL ---
SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO pesetas (3.688'--- pesetas) en el mon-
te ya citado". -----

Lo que tengo el honor de trasladar a V.I. para su conoci-
miento.- Dios guarde a V.I. muchos años.- Palma de Mallorca, 31
de octubre de 1966.- EL INGENIERO JEFE, firmado Juan de Arana.-
rubricado.- Hay el sello del Servicio.- Un sello registro salida
nº 384 de 13 OCT 1966.- Al pie: Ilmo. Sr. SUBDIRECTOR GENERAL DE
MONTES.- Sección 2ª.- MADRID. -----

ES COPIA

EL INGENIERO JEFE

Fdº.: Juan de Arana



DE/PM/2/966

5-7-66

Nº. 3501/11-7-66

Ejecución Sentencia Tribunal Supremo sobre deslinde monte de U.P. nº. 7, "Comuna de San Martín" - Muro

Ilmo. Sr.:

En relación con el oficio de V.I. arriba reseñado y continuación del de esta Jefatura también mencionado, tengo el honor de participarle que en el día de hoy se ha procedido a solicitar del Sr. Jefe de la Sección de Contabilidad se de curso a la petición de fondos para la ejecución de la Sentencia del Tribunal Supremo en el monte de U.P. nº. 7, denominado "Comuna de San Martín" y de los propios del Ayuntamiento de Muro.

Asimismo participe que por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ha sido destinado a este Distrito Forestal el Ingeniero de Montes DON MATEO CASTELLO MAS, y como consecuencia de ello y una vez haya tomado posesión de su cargo, se procederá por esta Jefatura, con arreglo a la legislación vigente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio correspondiente, relativo a la fijación del día 28 de diciembre próximo, a las 10 horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de Amojonamiento provisional de aquella parte de lindero exterior a que afecta la Sentencia del Tribunal Supremo, comenzándose dicha operación en el punto piquete nº. 71 del Deslinde practicado y que coincide con un mojón antiguo.

Como en este Servicio se desconoce el domicilio de la Razón Social "Muralcudia, S.A." como así el nombre y dos apellidos del Sr. Director-Gerente de dicha Sociedad que fue la que interpuso Recurso Contencioso-Administrativo nº. 14.339 contra Resolución del Departamento de Agricultura de 4 de abril de 1.963 sobre Deslinde del monte nº. 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia, denominado "Comuna de San Martín", de los propios del Ayuntamiento de Muro y sito en dicho término municipal y que motivó la SENTENCIA FIRME dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 31 de enero de 1.966; esta Jefatura se dirigió por escrito a los Srs. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Alcudia y Muro interesando aquellos datos y contestando ambos que desconocen la existencia de la Sociedad "Muralcudia, S.A.".

Con fecha 23 de junio último se dirigió esta Jefatura a D. Vicente Enseñat Seguí, que fue el que elevó el recurso de reposición contra la Orden Ministerial del expresado deslinde, como representante de la Sociedad "Playas de Mallorca, S.A.", solicitando los mismos datos y el cual no ha contestado hasta el día de la fecha.

Por dicho motivo y al objeto de citar personalmente al representante legal de la expresada Sociedad "Muralcudia, S.A.", es por lo que ruego a V.I. se digne manifestar a esta Jefatura el domi

cilio social de la expresada Sociedad y el nombre del Representante legal de la misma, una vez publicado el anuncio correspondiente de la operación de rectificación de deslinde, de acuerdo con el dictamen del Tribunal Supremo, en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Palma de Mallorca, 31 de octubre de 1.966.
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección 2ª de la Subdirección General de Montes.

MADRID.



DE/PM/2/966

5-7-66

Ejecución Sentencia Tribunal Supremo sobre deslinde monte de U.P. núm. 7, y petición fondos.

Ilmo. Sr.:

En relación con el escrito de V.I. arriba reseñado y con el que adjunta Disposición de esta Jefatura con el "Conforme" del Ilmo. Sr. Subdirector General de Montes, sobre ejecución Sentencia del Tribunal Supremo en el monte de U.P. nº. 7, denominado "Comuna de San Martín" y de los propios del Ayuntamiento de Muro, tengo el honor de poner en su conocimiento que con fecha 21 de junio último el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial trasladó, a petición propia, al Ingeniero de Montes D. Francisco Javier Carrera Morales de este Distrito Forestal de Baleares al de Avila, quien cesará en este mes de prestar sus servicios en este Organismo, razón por la cual y hasta tanto no sea destinado un nuevo Ingeniero para cubrir la vacante producida en la Sección Única de este Distrito no se procederá al anuncio de la operación deslinde en la porción de terreno que afecta la Sentencia del Tribunal Supremo.

Asimismo le indico que oportunamente y por esta Jefatura, se procederá a solicitar del Sr. Jefe de la Sección de Contabilidad se de curso a la petición de fondos para dicho fin.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Palma de Mallorca, 11 de julio de 1.966.
EL INGENIERO JEFE,



Ilmo. Sr. Jefe de la Sección 2ª de la
SUBDIRECCION GENERAL DE MONTES.

M A D R I D . -

Distrito Forestal
de
Baleares
51 OCT 1966
Salida N.º 387

DE - PM - 2 -66

31-5-66

Petición de transición de crédito
Numeración Funcional-Económico, 404-611; para cumplir Sentencia del Tribunal Supremo.

De acuerdo con el Oficio-Circular de la Subdirección General de Montes de fecha 5-3-66, ruego a esa Sección de Contabilidad que proceda a tramitar el impreso normalizado ADOP-J, formalizado por dicha Subdirección y referente al importe total para sufragar los gastos de jornales, materiales y de locomoción, con cargo al concepto presupuestario 404.611, para la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo en relación con rectificación de línea del deslinde del monte n.º 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia y de la pertenencia de los Propios del Ayuntamiento de Muro, por un importe de TRES MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO pesetas (3.688 pesetas) en el monte ya citado.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Palma de Mallorca, 31 de octubre de 1.966.

EL INGENIERO JEFE,



A circular purple stamp with the text "DISTRITO FORESTAL DE BALEARES" around the perimeter and "SEPTIEMBRE" at the bottom. A signature in blue ink is written across the center of the stamp.

Fdo.: Juan de Arana.

SR. JEFE DE LA SECCION DE CONTABILIDAD DE LA INTERVENCION DELEGADA DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA.

MADRID.

DE - PM - 2 -66.- 31-5-66.- Petición de tramitación de crédito.-
Numeración Funcional Económico, 404-611; para cumplir Sentencia
del Tribunal Supremo. - - - - -

De acuerdo con el oficio-Circular de la Subdirección General de Montes de fecha 5-3-66, ruego a esa Sección de Contabilidad que proceda a tramitar el impreso normalizado ADOP-J, formalizado por dicha Subdirección y referente al importe total para sufragar los gastos de jornales, materiales y de locomoción, con cargo al concepto presupuestario 404.611, para la ejecución de la Sentencia del Tribunal Supremo en relación con rectificación de línea del deslinde del monte nº. 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia y de la pertenencia de los Propios del Ayuntamiento de Muro, por un importe de TRES MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO pesetas (3.688'--- pesetas) en el monte ya citado.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Palma de Mallorca, 31 de octubre de 1.966.- EL INGENIERO JEFE, firmado Juan de Arana.- rubricado.- Hay el sello del Servicio, un sello registro salida nº 383 de fecha 31 OCT 1966.- Al pie: Sr. JEFE DE LA SECCION DE CONTABILIDAD DE LA INTERVENCION DELEGADA DE LA ADMINISTRACION -- DEL ESTADO EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA.- MADRID.- - - - -

ES COPIA
EL INGENIERO JEFE

Fdº.: Juan de Arana.

DE - PM - 2 -66.- 31-5-66.- Petición de tramitación de crédito.-
Numeración Funcional Económico, 404-611; para cumplir Sentencia
del Tribunal Supremo. - - - - -

De acuerdo con el oficio-Circular de la Subdirección General de Montes de fecha 5-3-66, ruego a esa Sección de Contabilidad que proceda a tramitar el impreso normalizado ADOP-J, formalizado por dicha Subdirección y referente al importe total para sufragar los gastos de jornales, materiales y de locomoción, con cargo al concepto presupuestario 404.611, para la ejecución de la Sentencia del Tribunal Supremo en relación con rectificación de línea del deslinde del monte nº. 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia y de la pertenencia de los Propios del Ayuntamiento de Muro, por un importe de TRES MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO pesetas (3.688'-- pesetas) en el monte ya citado.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Palma de Mallorca, 31 de octubre de 1.966.- EL INGENIERO JEFE, firmado Juan de Arana.- rubricado.- Hay el sello del Servicio, un sello registro salida nº 383 de fecha 31 OCT 1966.- Al pie: Sr. JEFE DE LA SECCION DE CONTABILIDAD DE LA INTERVENCION DELEGADA DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA.- MADRID.- - - - -

ES COPIA
EL INGENIERO JEFE

Fdº.: Juan de Arana.

DE - PM - 2 -66.- 31-5-66.- Petición de tramitación de crédito.-
Numeración Funcional Económico, 404-611; para cumplir Sentencia
del Tribunal Supremo. - - - - -

De acuerdo con el oficio-Circular de La Subdirección Gene-
ral de Montes de fecha 5-3-66, ruego a esa Sección de Contabili-
dad que proceda a tramitar el impreso normalizado ADOP-J, forma-
lizado por dicha Subdirección y referente al importe total para
sufragar los gastos de jornales, materiales y de locomoción, con
cargo al concepto presupuestario 404.611, para la ejecución de -
la Sentencia del Tribunal Supremo en relación con rectificación
de línea del deslinde del monte nº. 7 del Catálogo de los de Uti-
lidad Pública de esta Provincia y de la pertenencia de los Pro-
prios del Ayuntamiento de Muro, por un importe de TRES MIL SEIS-
CIENTAS OCHENTA Y OCHO pesetas (3.688'--- pesetas) en el monte ya
citado.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Palma de Mallorca, 31
de octubre de 1.966.- EL INGENIERO JEFE, firmado Juan de Arana.-
rubricado.- Hay el sello del Servicio, un sello registro salida
nº 383 de fecha 31 OCT 1966.- Al pie: Sr. JEFE DE LA SECCION DE-
CONTABILIDAD DE LA INTERVENCION DELEGADA DE LA ADMINISTRACION -
DEL ESTADO EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA.- MADRID.- - - - -

ES COPIA
EL INGENIERO JEFE

Fdº.: Juan de Arana.

Hay un Escudo Nacional.- MINISTERIO DE -
AGRICULTURA.- DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA
Y PESCA FLUVIAL.- SUBDIRECCION GENERAL DE MONTES.-
Paseo Infanta Isabel, 1 - Telefono.....- MADRID.-
SECCION 2ª.- Su Ref..- Su Escrito 24 Junio 1966.-
N. Ref. DE/PM/2/966.- En relación con el escrito
de V.S. de referencia, pongo en su conocimiento -
que ha sido presentado ya el impreso Modelo ADOP-J
y la copia duplicada de la aprobación de la pro-
puesta correspondiente a la ejecución de Sentencia
en el monte nº 7, cuyo libramiento deberá solici-
tar del Sr. Jefe de la Sección de Contabilidad, de
acuerdo con las normas del oficio-circular de la
Subdirección de fecha 5 de Marzo pdo.- Dios guar-
de a V.S. muchos años.- Madrid, 5 de Julio de - -
1.966.- EL JEFE DE LA SECCION 2ª, Firmado: Ilegi-
ble.- Rubricado.- Hay un sello ovalado en tinta -
azul en el que se lee: MINISTERIO DE AGRICULTURA.-
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL.
SUBDIRECCION DE MONTES Y POLITICA FORESTAL.- Al -
pié: SR. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE
BALEARES.- Hay un sello rectangular en tinta vio-
leta en el que se lee: Distrito Forestal de Balea-
res.- 11 JUL. 1966.- Entrada Nº. 1102.-

ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Juan de Arana.



DE-PM-2-66

31-5-66

Ejecución Sentencia Tribunal Supremo sobre deslinde monte de U.P. Nº. 7, y petición fondos.

Ilmo. Sr.:

Para su conocimiento, adjunto tengo el honor de remitir a V.I. copia de la Disposición de esta Jefatura que se eleva al Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en cumplimiento de la Circular del mismo de fecha 9-11-62, para la conformidad o rectificaciones a que hubiere lugar, para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia, relativa a fijación de fecha, hora y lugar para proceder al Amojonamiento provisional de la linde del monte Nº. 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia, denominado "Comuna de San Martín", de los Propios del Ayuntamiento de Muro y sito en éste término municipal, con el predio "La Albufera" propiedad de "Muralcudia, S.A.", en cumplimiento de la Orden Ministerial de Agricultura de fecha 14 de marzo último de que se cumpla en sus propios términos la Sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 31 de enero último en el recurso contencioso administrativo interpuesto por dicha Sociedad contra Resolución del Departamento de Agricultura de 4 de abril de 1963 sobre deslinde del monte citado.

Al mismo tiempo pongo en su conocimiento que en el día de ayer se ha recibido de esa Sección copia literal de la aprobación de la propuesta formulada por esta Jefatura para la ejecución de dicha Sentencia, según su referencia arriba reseñada, rogando a V.I. indique a esta Jefatura si por la Subdirección General de Montes se ha hecho la petición de fondos "A JUSTIFICAR" en el Modelo ADOP-J por el importe total de 3.683'-- pesetas, para proceder inmediatamente a que se curse dicha petición por oficio dirigido a la Sección de Contabilidad, o, por lo contrario, tiene que ser esta Jefatura la que tiene que confeccionar directamente dicha petición en el Modelo expresado.

Para llevar a cabo dicho trabajo en la fecha fijada, ruegole interceda para que la copia de la Disposición de esta Jefatura citada al principio y remitida a la Dirección General sea devuelta a este Servicio con la celeridad que el caso requiere.



Los guarde a V.I. muchos años.
Mallorca, 24 de junio de 1966.
EL INGENIERO JEFE,

Pdo.: Juan de Arana.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección 2ª de la
SUBDIRECCION GENERAL DE MONTES.

MADRID.-

 Distrito Forestal de Mallorca	
24 JUN. 1966	
Salida N.º 3238	

Remisión copia Disposición, para insertar en Boletín Oficial de esta Provincia.

Ilmo. Sr.:

En cumplimiento de lo ordenado por V.I. en su escrito-circular de fecha 9 de noviembre de 1962, adjunto tengo el honor de remitirle - copia de la Disposición de esta Jefatura, para su conformidad o rectificaciones, que deberá insertarse en el Boletín Oficial de esta Provincia relativa a fijación del 5 de agosto próximo para realizar la operación de Amojonamiento provisional entre el monte de U.P. nº. 7 "Comuna de San Martín" y de los propios del Ayuntamiento de Muro con el predio "La Albufera" propiedad de "Muralcudia, S.A.", el cual ha sido ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura según Orden Ministerial de 14 de marzo del corriente año de que se cumpla en sus propios términos la Sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 31 de enero de 1.966 en el recurso contencioso administrativo interpuesto por dicha Sociedad contra resolución del Ministerio de Agricultura de 4 de abril de 1.963 sobre deslinde del citado monte.

Dios guarde a V.I. muchos años.
 Palma de Mallorca, 24 de junio de 1.966.
 EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

M a d r i d .

Hay el escudo de España.- Ministerio de Agricultura.- Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.- Subdirección General de Montes.- Paseo Infanta Isabel, 1 - Telef. - Madrid.- Sección.- Su Ref.- Su escrito.- N. Ref. DE-PM-2-66.- Asunto: - - - - -

Examinada la propuesta formulada por la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares para la ejecución de Sentencia T. Supremo del monte denominado "COMUNA DE SAN MARTIN" nº 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de BALEARES, de la pertenencia de Muro y término municipal de MURO. - - - - -

RESULTANDO que en la Memoria se describen las características principales del monte, con un estudio sobre el mismo, adecuado al trabajo que se va a realizar. - - - - -

RESULTANDO que el presupuesto total se eleva a la cantidad de 3.688'-- pesetas, de las cuales 3.038'-- pesetas, han sido previstas para sufragar los gastos de jornales y materiales, y, 650'-- pesetas para los gastos de locomoción. Correspondiendo ---- pesetas a indemnizaciones. - - - - -

CONSIDERANDO que es conveniente la ejecución de la Sentencia del Tribunal Supremo, del monte, evitando las posibles intromisiones de los particulares. - - - - -

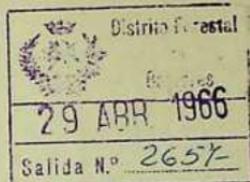
CONSIDERANDO que la propuesta de que se trata corresponde a trabajos previstos en el Plan de Desarrollo, aprobado por Ley 194 de 28 de diciembre de 1963, bajo el concepto general de "Consolidación de la Propiedad Forestal" y que deben ser ejecutados por el Ciudad Districto Forestal. - - - - -

Esta Sección 2ª, de Deslindes y Amojonamientos, es del parecer y propone, que se autorice la práctica de la Sentencia del monte denominado "COMUNA DE SAN MARTIN" nº 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de BALEARES de la pertenencia de MURO por un costo total de TRES MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO pesetas, incluidas - - - pesetas, a que asciende la indemnización del personal de los Servicios Forestales, según la Orden de 17 de agosto de 1950, así como que se autorice el correspondiente gasto, si bien limitado a la cantidad de TRES MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO pesetas, importe de la ejecución material y locomoción, con cargo al Número Funcional 404, Económico 611 del vigente Presupuesto de este Ministerio, quedando autorizado el uso del automóvil, fiscalizándose el gasto por la Intervención Delegada de la Administración del Estado, debiendo hacerse el libramiento a favor del Sr. Habilitado del Distrito Forestal de BALEARES quien justificará su inversión en forma reglamentaria. - - - - -

V. I. resolver.= Madrid, 13 de Mayo de 1966.= El Jefe de la Sección 2ª.= L. Soler Pérez, rubricado.= CON LA NOTA-Madrid, 13 de Mayo de 1966.= EL SUBDIRECTOR, L. Vilaclara Mir, rubricado.= CONFORME, a reserva de la Intervención - Madrid, 13 de Mayo de 1966.= EL DIRECTOR GENERAL.= F. Ortuño Medina, rubricado.= Hay un sello en tinta que dice: En el día de la fecha ha saldo suficiente para realizar el gasto con la aplicación propuesta.= Nº del asiento 344.= Madrid, 16 de Mayo de 1966.= EL JEFE DE CONTABILIDAD.= P.= M.= A. Sierra, rubricado.= Otro sello en tinta del Ministerio de Agricultura-Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado-INTERVENIDO Y CONFORME.= Madrid, 16 de Mayo de 1966.= EL INTERVENTOR DELEGADO.= A. Martín Caloto, rubricado.= - - - - -

El escrito que se transcribe es copia literal de la aprobación de la propuesta que se menciona, debiendo acusar recibo a esta Subdirección del cobro del libramiento y dando cuenta de su inversión.- Dios Guarde a V.S. muchos años.- Madrid, 31 de Mayo de 1966
EL JEFE DE LA SECCION 2ª.- Firmado ilegible.-Rubricado.- Hay el sello del Servicio.- Otro sello registro salida de 16-JUN1966.- al pie Sr. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE BALEARES.- - - - -
Hay un sello registro de entrada nº 1002 de 23 JUN 1966. - - - - -

ES COPIA
EL INGENIERO JEFE



Sección 2ª .- DE/PM-2-966
17-3-66
Deslinde.

Ilmo. Sr.:

Para poder llevar a efecto lo ordenado por V.I. en su escrito arriba referenciado, en el sentido de fijar la linde en la porción de terreno triangular demarcada por los piques uno al dos y setenta y uno al uno que figuran en el deslinde del Monte nº. 7 del Catálogo de Utilidad Pública de esta Provincia de nominado "Comuna de San Martín" y de los Propios del Ayuntamiento de Muro, como consecuencia de la Sentencia firme de fecha 31-1-66 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo nº. 14.339, interpuesto por "Muralcudia, S.A." contra Resolución del Ministerio de Agricultura de 4 de abril de 1.963 aprobatoria del deslinde; ajunto tengo el honor de remitirle propuesta correspondiente por si merece su superior aprobación.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Palma de Mallorca, 29 de abril de 1.966.
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Montes.
Sección 2ª.

MADRID.

CORREOS

FRANQUICIA

CERTIFICADO

En el día de la fecha del sello se entrega en estas Oficinas de Correos de Palma, para su expedición

UN

pliegos con franquicia Oficial, cuya procedencia acredita el sello estampado en la presente factura.

Dirigido al Ilmo. Sr.
Subdirector General de
Montes. - Sección 2ª

2372



Referente Deslinde del
Monte "Comuna de San Mar
tin" de Muro.

Hay el escudo de España.- Ministerio de Agricultura.- Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.- Subdirección de Montes y Política Forestal.- Distrito Forestal de Baleares.- Matias -- Montero, 31-2º-2º - Telef 17440.- Palma de Mallorca.- - - - -

MEMORIA

En fecha 4-4-63 fué aprobado por Oden del Ministro de Agricultura el deslinde total administrativo del Monte número 7 del Catálo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado "Comuna de San Martín" y de los propios del Ayuntamiento de Muro, y cuya Resolución fué comunicada a esta Jefatura en fecha 19-4-63 por el Sr. Jefe de la Sección 1ª de la entonces llamada Subdirección de Montes y Política Forestal, y la cual fué trasladada a todos los interesados en debida forma. - - - - -

En fecha 5-6-63 se elevó por esta Jefatura al Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial el recurso de reposición interpuesto por "Playas de Mallorca, S.A." de fecha 30-5-66 y que fué presentado directamente a esta Jefatura. - - - - -

En fecha 31-1-66 y por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo se dicta sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo, número 14.339 interpuesto por "Muralcudia, S.A." contra Resolución Ministerial aprobatoria del deslinde de 4-4-63; Sentencia cuya parte dispositiva dice: - - - - -

"FALLAMOS: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y estimando, en cambio, el recurso contencioso administrativo interpuesto por "Muralcudia, S.A." contra la Resolución del Ministerio de Agricultura de cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y tres, sobre deslinde del monte número siete del Catálogo de los de Utilidad Pública de Baleares, debemos declarar y declaramos que tal Resolución no es conforme a Derecho y por lo mismo nula y sin efecto, sin hacer imposición de costas. - - - - -

En escrito de fecha 17-3-66 y por V.I. se da a conocer a esta Jefatura la Sentencia anterior, con la indicación de presentar el oportuno presupuestos de gastos para dar cumplimiento a lo dispuesto en la misma, en el sentido de fijar la linde en la porción de terreno triangular demarcada por los piquetes uno al dos y setenta y uno al uno, que figuran en el mencionado deslinde. - - - - -

PRESUPUESTO

Será necesario el desplazamiento al monte del Sr. Ingeniero de la Sección Unica de este Distrito acompañado de un Ayudante, con un recorrido en auto taxi de 130 Kms. de ida y regreso. - - - - -

Para dicho trabajo, cuya duración se fija en un día serán necesarios tres peones, uno para el aparato y dos para las miras, fijándose el jornal en 200'00 pesetas. - - - - -

Será necesario adquirir papel milimetrado, material de dibujo, tintas, etc., para lo cual se estima un coste de 500'00 pesetas.

Para la delineación del plano y copias del mismo se estima en 1.500'00 pesetas. - - - - -

Con los datos anteriores se formula el adjunto presupuesto que se eleva a la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y DOS pesetas con NOVENTA Y NUEVE céntimos. - - - - -

Por todo lo anteriormente expuesto, consideramos justificada la necesidad de esta Propuesta, así como su Presupuesto, que elevamos a la consideración de V.I. para su aprobación. - - - - -

Palma de Mallorca, 29 de abril de 1.966.- EL INGENIERO DE LA SECCION UNICA.- Firmado.- F. Carrera.- Rubricado.- Vº Bº EL INGENIERO JEFE, Firmado Juan de Arana.-Rubricado.- Hay el sello del Servicio. - - -

ES COPIA
EL INGENIERO JEFE

PRESUPUESTO GENERAL

PESETAS

Jornales

3 jornales de peón a 200'00 ptas./jornal (un porta aparatos y dos porta miras)	600'00
20'67% s/600'00 pesetas para pago de des canso domicial y vacaciones tribuidas , etc.....	124'02

Materiales

Papel milimetrado, material de dibujo, tinta, etc. Tinto alzado	500'00
Trabajos de delineación y copias de plano. - Tato alzado	<u>1.500'00</u>

TOTAL EJECUCION MATERIAL ... 2.724'02

1% s/. Ejecución Material para imprevistos 27'24

Mutualidad Nacional de Previsión Social Agra
ria: 3 jornales x 3'- ptas 9'00

4'52% s/724'02 para Seguro de Accidentes 32'73

Gastos de Movimiento: 130 Kms. de recorrido en auto
taxi de ida y regreso, a 5'- ptas/Km. 650'00

TOTAL GENERAL 3.442'99
=====

Asciende este Presupuesto a la expresada cantidad de TRES
MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y DOS pesetas con NOVENTA Y NUEVE cén
timos. - - - - -

Por todo lo anteriormente expuesto juzgamos conveniente -
la elevación de la presente Propuesta a la Superioridad para su
resolución. - - - - -

Palma de Mallorca, 29 de abril de 1.966
EL INGENIERO JEFE DE LA SECCION UNICA,
Firmado F. Carrera.- Rubricado.

Vº Bº
EL INGENIERO JEFE
Firmado.- Juan de Arana.-Rubricado.
Hay el sello del Servicio.-

ES COPIA
EL INGENIERO JEFE

Fdº.: Juan de Arana.

DE/PM-2-966
17-3-66

Sección 2ª.-
Deslinde.

Distrito Forestal	
30 ABR 1966	
Salida N.º	2659

Ilmo. Sr.:

Como continuación al escrito de esta Jefatura de fecha de ayer y registro de salida número 2657, con el que se le remitía a V.I. Propuesta de gastos para llevar a efecto lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura de fecha 14-3-66, de que se cumpla en sus propios términos la sentencia firme dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Muralcudía, S.A.", contra Resolución de aquel Departamento de 4 de abril de 1.963 sobre deslinde del Monte nº. 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia, adjunto tengo el honor de remitirle por duplicado "RESUMEN Y DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL" con el ruego de que el original sea incluido en la expresada Propuesta y la copia ~~perfectos~~ de ser presentada en la Intervención Delegada de la Intervención General del Estado en ese Ministerio.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Palma de Mallorca, 30 de abril de 1.966.
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.
Ilmo. Sr. Subdirector General de Montes,
Sección 2ª

MADRID.

Sección 2ª.- DE/PM-2-966-17-3-66.- Des-
linde.- Ilmo. Sr.- - - - -

Como continuación al escrito de esta Je-
fatura de fecha de ayer y registro de salida -
número 2657, con el que se le remitía a V.I. -
Propuesta de gastos para llevar a efecto lo --
dispuesto por el Excmo Sr. Ministro de Agri--
cultura de fecha 14-3-66, de que se cumpla en
sus propios términos la Sentencia firme dicta-
da por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en
el recurso contencioso-administrativo inter- -
puesto por "Muralcudia, S.A.", contra Resoluei
ción de aquél Departamento de 4 de abril de --
1963 sobre deslinde del Monte nº 7 del Catálo-
go de los de Utilidad Pública de esta Provin--
cia, adjunto tengo el honor de remitirle por -
duplicado "RESUMEN Y DISTRIBUCION DEL PRESUPUES
TO GENERAL" con el ruego de que el original sea
incluido en la expresada Propuesta y la copia -
a efectos de ser presentada en la Intervención
Delegada de la Intervención General del Estado
en ese Ministerio.- - - - -
Dios guarde a V.I. muchos años.- Palma de Ma-
llorca, 30 de abril de 1.966.- EL INGENIERO JE-
FE.- Firmado Juan de Arana.- Rubricado.- Hay el
sello del Servicio.- Al pie: Ilmo. Sr. Subdirec
tor General de Montes, Sección 2ª. MADRID.- Hay
un sello registro salida nº 2659.- 30-ABR 1966.-

ES COPIA

EL INGENIERO JEFE

Fdº.: Juan de Arana.

Sección 2ª.- DE/EM-2-966-17-3-66.- Des-
linde.- Ilmo. Sr.- - - - -

Como continuación al escrito de esta Je-
fatura de fecha de ayer y registro de salida -
número 2657, con el que se le remitía a V.I. -
Propuesta de gastos para llevar a efecto lo --
dispuesto por el Excmo Sr. Ministro de Agri--
cultura de fecha 14-3-66, de que se cumpla en
sus propios términos la Sentencia firme dicta-
da por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en
el recurso contencioso-administrativo inter- -
puesto por "Muralcudia, S.A.", contra Resoluei-
ción de aquél Departamento de 4 de abril de --
1963 sobre deslinde del Monte nº 7 del Catálo-
go de los de Utilidad Pública de esta Provin--
cia, adjunto tengo el honor de remitirle por -
duplicado "RESUMEN Y DISTRIBUCION DEL PRESUPUES
TO GENERAL" con el ruego de que el original sea
incluido en la expresada Propuesta y la copia -
a efectos de ser presentada en la Intervención
Delegada de la Intervención General del Estado
en ese Ministerio.- - - - -
Dios guarde a V.I. muchos años.- Palma de Ma-
llorca, 30 de abril de 1.966.- EL INGENIERO JE-
FE.- Firmado Juan de Arana.- Rubricado.- Hay el
sello del Servicio.- Al pie: Ilmo. Sr. Subdirec-
tor General de Montes, Sección 2ª. MADRID.- Hay
un sello registro salida nº 2659.- 30-ABR 1966.-

ES COPIA
EL INGENIERO JEFE

Fdª.: Juan de Arana.

Sección 2ª.- DE/EM-2-966-17-3-66.- Des-
linde.- Ilmo. Sr.- - - - -

Como continuación al escrito de esta Je-
fatura de fecha de ayer y registro de salida -
número 2657, con el que se le remitía a V.I. -
Propuesta de gastos para llevar a efecto lo -
dispuesto por el Excmo Sr. Ministro de Agri-
cultura de fecha 14-3-66, de que se cumpla en
sus propios términos la Sentencia firme dicta-
da por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en
el recurso contencioso-administrativo inter-
puesto por "Muralcudia, S.A.", contra Resolue-
ción de aquél Departamento de 4 de abril de -
1963 sobre deslinde del Monte nº 7 del Catálo-
go de los de Utilidad Pública de esta Provin-
cia, adjunto tengo el honor de remitirle por -
duplicado "RESUMEN Y DISTRIBUCION DEL PRESUPUES-
TO GENERAL" con el ruego de que el original sea
incluido en la expresada Propuesta y la copia -
a efectos de ser presentada en la Intervención
Delegada de la Intervención General del Estado
en ese Ministerio.- - - - -
Dios guarde a V.I. muchos años.- Palma de Ma-
llorca, 30 de abril de 1.966.- EL INGENIERO JE-
FE.- Firmado Juan de Arana.- Rubricado.- Hay el
sello del Servicio.- Al pie: Ilmo. Sr. Subdirec-
tor General de Montes, Sección 2ª. MADRID.- Hay
un sello registro salida nº 2659.- 30-ABR 1966.-

ES COPIA
EL INGENIERO JEFE

Fdº.: Juan de Arana.

Distrito Forestal de BALEARES Monte "Comuna de San Martin". Nº del Catº de U.P. 7.
 Pertenencia Ayuntamiento de Muro
 Termino municipal Muro

PROPUESTA PARA DESLINDE.- Rectificación de linde, según Sentencia de 31-1-66 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

RESUMEN Y DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL

CONCEPTO	IMPORTE EN PESETAS		
	Presupuestos Generales del Estado	Fondo de mejora. Aportaciones voluntarias. E.P.	TOTAL
Ejecución Material	2.724'02	-	2.724'02
Movimiento	650'00	-	650'00
Imprevistos	27'24	-	27'24
Seguros Sociales	41'73	-	41'73
TOTAL	3.442'99	-	3.442'99
Indemnizaciones (OO.MM.13-VIII-42 y 17-VIII-50)	-	-	-
TOTAL GENERAL	3.442'99	-	3.442'99

Palma de Mallorca, 29 de abril de 1.966
 EL INGENIERO DE LA UNICA SECCION
 Firmado.-F. Carrera.- Rubricado.-

Vº Bº EL INGENIERO
 JEFE.- Firmado.-
 Juan de Arana.-Ru-
 bricado. Hay el -
 sello del Servicio.

ES COPIA
 EL INGENIERO JEFE

Fdº.: Juan de Arana.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31-2.º-2.ª - Teléf. 17440
PALMA DE MALLORCA

PROPUESTA para llevar a cabo lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en fecha 14-3-66, de que se cumple en sus propios términos la Sentencia firme dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 31-1-66 en el recurso contencioso administrativo número 14.339, interpuesto por "Muzalcudia, S.A.", contra Resolución de aquel Departamento de 4 de abril de 1963 sobre deslinde del monte número 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado "Comuna de San Martín" y de los propios del Ayuntamiento de Muro, relativa a fijación de la linde en la porción de terreno triangular demarcada por los piquetes uno al dos y setenta y uno al uno, que figuran en el mencionado deslinde.

Año 1.966

Hay el escudo de España.- Ministerio de Agricultura.- Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.- Subdirección de Montes y Política Forestal.- Distrito Forestal de Baleares.- Matias -- Montero, 31-2º-2ª - Telef 17440.- Palma de Mallorca.- - - - -

MEMORIA

En fecha 4-4-63 fué aprobado por Oden del Ministro de Agricultura el deslinde total administrativo del Monte número 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado "Comuna de San Martín" y de los propios del Ayuntamiento de Muro, y cuya Resolución fué comunicada a esta Jefatura en fecha 19-4-63 por el Sr. Jefe de la Sección 1ª de la entonces llamada Subdirección de Montes y Política Forestal, y la cual fué trasladada a todos los interesados en debida forma. - - - - -

En fecha 5-6-63 se elevó por esta Jefatura al Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial el recurso de reposición interpuesto por "Playas de Mallorca, S.A." de fecha 30-5-66 y que fué presentado directamente a esta Jefatura. - - - - -

En fecha 31-1-66 y por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo se dicta sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo, número 14.339 interpuesto por "Muralcudia, S.A." contra Resolución Ministerial aprobatoria del deslinde de 4-4-63; Sentencia cuya parte dispositiva dice: - - - - -

"FALLAMOS: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y estimando, en cambio, el recurso contencioso administrativo interpuesto por "Muralcudia, S.A." contra la Resolución del Ministerio de Agricultura de cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y tres, sobre deslinde del monte número siete del Catálogo de los de Utilidad Pública de Baleares, debemos declarar y declaramos que tal Resolución no es conforme a Derecho y por lo mismo nula y sin efecto, sin hacer imposición de costas. - - - - -

En escrito de fecha 17-3-66 y por V.I. se da a conocer a esta Jefatura la Sentencia anterior, con la indicación de presentar el oportuno presupuestos de gastos para dar cumplimiento a lo dispuesto en la misma, en el sentido de fijar la linde en la porción de terreno triangular demarcada por los piquetes uno al dos y setenta y uno al uno, que figuran en el mencionado deslinde. - - - - -

PRESUPUESTO

Será necesario el desplazamiento al monte del Sr. Ingeniero de la Sección Unica de este Distrito acompañado de un Ayudante, con un recorrido en auto taxi de 130 Kms. de ida y regreso. - - - - -

Para dicho trabajo, cuya duración se fija en un día serán necesarios tres peones, uno para el aparato y dos para las miras, fijándose el jornal en 200'00 pesetas. - - - - -

Será necesario adquirir papel milimetrado, material de dibujo, tintas, etc., para lo cual se estima un coste de 500'00 pesetas.

Para la delineación del plano y copias del mismo se estima en 1.500'00 pesetas. - - - - -

Con los datos anteriores se formula el adjunto presupuesto que se eleva a la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y DOS pesetas con NOVENTA Y NUEVE céntimos. - - - - -

Por todo lo anteriormente expuesto, consideramos justificada la necesidad de esta Propuesta, así como su Presupuesto, que elevamos a la consideración de V.I. para su aprobación. - - - - -
Palma de Mallorca, 29 de abril de 1.966.- EL INGENIERO DE LA SECCION UNICA.- Firmado.- F. Carrera.- Rubricado.- Vº Bº EL INGENIERO JEFE, Firmado Juan de Arana.-Rubricado.- Hay el sello del Servicio. - - -

ES COPIA
EL INGENIERO JEFE

PRESUPUESTO GENERAL

PESETAS

Jornales

3 jornales de peón a 200'00 ptas./jornal
(un porta aparatos y dos porta miras) 600'00
20'67% s/600'00 pesetas para pago de des
canso domical y vacaciones atribuidas, etc..... 124'02

Materiales

Papel milimetrado, material de dibujo, tinta,
etc. Tanto alzado 500'00
Trabajos de delineación y copias de plano. -
Tanto alzado 1.500'00

TOTAL EJECUCION MATERIAL ... 2.724'02

1% s/. Ejecución Material para imprevistos 27'24

Mutualidad Nacional de Previsión Social Agrá
ria: 3 jornales x 3'- ptas 9'00

4'52% s/724'02 para Seguro de Accidentes 32'73

Gastos de Movimiento: 130 Kms. de recorrido en auto
taxi de ida y regreso, a 5'- ptas/Km. 650'00

TOTAL GENERAL 3.442'99
=====

Asciende este Presupuesto a la expresada cantidad de TRES
MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y DOS pesetas con NOVENTA Y NUEVE cén
timos. - - - - -

Por todo lo anteriormente expuesto juzgamos conveniente -
la elevación de la presente Propuesta a la Superioridad para su
resolución. - - - - -

Palma de Mallorca, 29 de abril de 1.966
EL INGENIERO JEFE DE LA SECCION UNICA,
Firmado F. Carrera.- Rubricado.

ve Bº
EL INGENIERO JEFE
Firmado.- Juan de Arana.-Rubricado.
Hay el sello del Servicio.-

ES COPIA
EL INGENIERO JEFE

Fdº.: Juan de Arana.

Distrito Forestal de BALEARES Monte "Comuna de San Martin". Nº del Catº de U.P. 7.
 Pertenencia Ayuntamiento de Muro
 Término municipal Muro

PROPUESTA PARA DESLINDE.- Rectificación de linde, según Sentencia de 31-1-66 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

RESUMEN Y DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL

CONCEPTO	IMPORTE EN PESETAS		
	Presupuestos Generales del Estado	Fondo de mejora. Aportaciones voluntarias. E.P.	TOTAL
Ejecución Material	2.724'02	-	2.724'02
Movimiento	650'00	-	650'00
Imprevistos	27'24	-	27'24
Seguros Sociales	41'73	-	41'73
TOTAL	3.442'99	-	3.442'99
Indemnizaciones (00.MM.13-VIII-42 y 17-VIII-50)	-	-	-
TOTAL GENERAL	3.442'99	-	3.442'99

Palma de Mallorca, 29 de abril de 1.966

EL INGENIERO DE LA UNICA SECCION

Firmado.-F. Carrera.- Rubricado.-

Vº Bº EL INGENIERO
 JEFE.- Firmado.-
 Juan de Arana.-Rubricado. H ay el -
 sello del Servicio.

ES COPIA
 EL INGENIERO JEFE

Fdº.: Juan de Arana.



B8035779

14^a CLASE



TIMBRE
DEL ESTADO



A 7 489 913 *

14^a CLASE





MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31-2.º-2.ª - Teléf. 17440
PALMA DE MALLORCA

0. INDICE GENERAL



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17 4 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO: O. INDICE GENERAL.

Expediente deslinde monte de U.P. nº. 7 "Comuna de San Martín" de Muro, para cumplimiento sentencia Tribunal Supremo

Carpe- ta	Carpe- tilla	DOCUMENTO				Folio
		Nº y fecha Registro	Nºm.	Contenido		
I	-	784 de 27 IV-66. E.	1	Oficio de la Subdirección de Montes y Política Forestal, - hoy día Subdirección General de Montes, ordenando se de - cumplimiento a la Sentencia - del Tribunal Supremo.	1	
		-	2	Copia de la fotocopia de la - sentencia que se adjuntaba - con el documento anterior.	2 a 12	
II	II-A	-	1	Memoria	13 a 14	
		-	2	Presupuesto	15 a 16	
	II-B	2657 de 29 IV-66. S.	3	Oficio de remisión de la Memo- ria y Presupuesto.	17	
		1002 de 23 VI-66. E.	4	Oficio de aprobación de la Me- moria y Presupuesto.	18	
III	III-A	3238 de 24 VI-66. S.	1	Oficio al Director General de Montes adjuntando Disposición de la Jefatura sobre fijación fecha realización deslinde.	19	
		-	2	Copia de la Disposición.	20	
		3239 de 24 VI-66. S.	3	Oficio al Jefe Sección 2ª Sub- dirección General de Montes, adjuntando copia de la Dispo- sición anterior y consulta so- bre petición de fondos	21	
		1102 de 11 VII-66. E.	4	Oficio del Jefe contestando - al anterior.	22	
		1102 de 11 VII-66. E.	5	Disposición citada con dili- gencia de conformidad por el Subdirector General de Montes	23	
		3501 de 11 VII-66. S.	6	Oficio al Jefe Sección 2ª Sub- dirección General de Montes - comunicando demora ejecución deslinde por traslado Ingenie- ro ejecutor hasta tanto no se cubra la vacante, y en conse- cuencia se solicitará oportu- namente se dé curso petición fondos	24	
		386 de 31 X-66. S.	7	Oficio al Jefe Sección 2ª co- municandole haberse procedido solicitud curso petición fon- dos y fijando fecha ejecución deslinde por haber tomado po- sesión nuevo Ingeniero de Mon- tes.	25	

Carpe- ta	Carpe- tilla	DOCUMENTO			Folio
		Nº y fecha Registro	Núm.	Contenido	
		553 de 16 XI-66. S.	8	Oficio de remisión al Gobernador Civil del Edicto anunciando el comienzo del apeo	26
		-	9	Texto del Edicto	27
		-	10	B.O. de la Provincia con el texto anterior	28 a 35
		694 de 29 XI-66. S.	11	Oficio al Alcalde de Muro remitiéndole texto del Edicto para su fijación en el tablón de anuncios y solicitando certificación acreditativa de dicha inserción	36
		-	12	Texto del Edicto	37
		694 de 29 XI-66. S.	13	Devolución de dicho escrito con diligencia de "recibí"	38
		378 de 3 I-67. E.	14	Oficio del Alcalde de Muro adjuntando certificación de exposición Edicto en el tablón	39
		-	15	Certificación anterior	40
		703 de 29 XI-66. S.	16	Notificación al Alcalde de Muro con diligencia del "recibí"	41
		818 de 10 XII-66. S.	17	Notificación al particular interesado con diligencia del "recibí"	42
		-	18	Certificación del Ayuntamiento de Muro designando representación	43
		304 de 13 XII-66. E.	19	Escrito del particular interesado nombrando representación en nombre de "Muralcudia, S.A."	44
	III-B	-	20	Acta	45 a 46
		-	21	Registro topografico	47
		-	22	Plano	48
		-	23	Informe del Ingeniero Operador	49 a 52
		560 de 1 II-67. E.	24	Oficio de remisión de Acta Plano, Registro Topografico e Informe del Ingeniero Operador al Jefe del Servicio	53
	III-C	1673 de 1 II-67. S.	25	Oficio de remisión al Gobernador Civil adjuntando Edicto para su publicación en el "B.O. de la Provincia" dando vista del expediente	54
		-	26	Texto del Edicto	55
		-	27	"B.O. de la Provincia" con el texto del Edicto	56 a 61
		1674 de 1 II-67. S.	28	Oficio al Alcalde de Muro remitiéndole texto del Edicto para su fijación en el tablón de anuncios y solicitando certificación acreditativa de dicha inserción	62
		-	29	Texto del Edicto	63
		596 de 6 II-67. E.	30	Devolución documento núm. 28 (Folio 62) con diligencia de "recibí"	64



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31-2.º-2.ª - Teléf. 17440
PALMA DE MALLORCA

I. ANTECEDENTES

	Distrito Forestal de Bateares
29 ABR 1966	
Salida N.º _____	

Teniendo necesidad esta Jefatura de conocer el nombre y apellidos del Director-Gerente de la Sociedad "MURALCUDIA, S.A.", así como las señas del domicilio social de la misma, es por lo que me dirijo a Vd. con el ruego de que, si son conocidos por ese Ayuntamiento de su digna presidencia los datos antes indicados, se digna comunicarlos a este Servicio.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 29 de abril de 1.966.
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arena.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

ALCUDIA. 2655
MURO. 2656



AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA
BALEARES

Núm. 468

	Distrito Forestal de Baleares
11 MAY. 1966	
Entrada N.º <u>8384</u>	

Ilmo. Sr.

En contestación a su atente oficio nº 2655, de fecha 29 de abril último, he de manifestarle que la Sociedad "MURALCUDIA" que en dicho oficio se refiere, no se conoce en este término municipal.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Alcudia, 2 de mayo de 1966

El Alcalde.

Firmado: Bmé. Montañol



Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Trabajo de Baleares.

Palma.



AYUNTAMIENTO DE MURO
(BALEARES)



Núm. 369

Ref.º JG

Correspondiendo a su escrito número 2656 del 29 abril último, me complace en comunicar a V.S. que no es posible facilitar los datos respecto a la Sociedad "MURALCUDIA, S.A.", por ser desconocida en este término municipal.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Muro a 4 mayo de 1966.

EL ALCALDE,

Sr. Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal de Baleares.
PALMA.

	Districto Forestal de Mallorca
21 MAY. 1966	
Salida N.º 2845	

Remisión copia de una Sentencia .

Para constancia en los archivos de ese Ayuntamiento de su digna Presidencia, adjunto remito a Vd. copia de la copia remitida por el Ilmo. Sr. Subdirector General de Montes con escrito de fecha 17 de marzo último, de la SENTENCIA FIRME dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 31 de enero de 1.966, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 14.339, interpuesto por "Muralcudia, S.A.", contra Resolución del Departamento de Agricultura de 4 de abril de 1.963 sobre deslinde del Monte nº. 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia, denominado "Comuna de San Martín" y de los Propios de ese Ayuntamiento.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 21 de mayo de 1.966.
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

MURO.

	Distrito Forestal de Balears
	24 JUN. 1966
Salida N.º 3235	

Nombre Gerente y Domicilio Social de "Muralcudia, S.A."

Teniendo esta Jefatura necesidad de conocer el nombre y apellidos del Sr. Director Gerente de la Sociedad "Muralcudia, S.A." así como el domicilio social de la misma, - es por lo que ruego a Vd. se digno comunicar estos datos que se le solicitan, por ser esta Sociedad la que ha sustituido a la de "Playas Mallorca, S.A." en la propiedad del predio denominado "La Albufera" colindante con el monte nº. 7 de U.P. "Comuna de San Martín" de los propios del Ayuntamiento de Muro.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 23 de junio de 1966.
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Sr. D. Vicente Enseñat Seguí.
Paseo Marítimo, s/nº.
Edificio Costa Azul.

CIUDAD.-

 Distrito Forestal de Mallorca
12 DIC. 1966
Salida N.º 852

Deslinde monte nº 7 de U.P.

El miércoles día 28 de los corrientes, deberá esperar a las 9 de la mañana, en el cruce de la carretera de Can Picafort-Alcudia y Canal den Pep, la llegada del Sr. Ingeniero de este Servicio D. Mateo Castelló, a fin de proceder al replanteo y amojonamiento de la Sentencia del Tribunal Supremo, con respecto al deslinde del monte nº 7 de U.P. "Comuna de San Martín".

Deberá tener preparado un obrero provisto de una azada.

Asimismo de diez estacas de madera de 30 centímetros de longitud y de 4 x 4 de Sección; dichas estacas a fin de poderlas hincar en el terreno, deberán tener uno de sus extremos en punta mediante cuatro cortes a bisel.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 12 de diciembre de 1.966
EL INGENIERO JEFE



Fd.º.: Juan de Arena.

Sr. Guarda Mayor Forestal del Estado en ALCUDIA.-



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17 4 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

COPIA DE UN ESCRITO
=*=*=*=*=*=*=*=*=*=*=*

Hay un Escudo Nacional.- Ministerio de Agricultura.- Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.- SUBDIRECCION DE MONTES, - Y POLITICA FORESTAL.- Paseo Infanta Isabel, 1. Teléfono.- Madrid.- Sección 2ª.- Su Ref.- Su escrito.- N. REF.- DE/PM-2-966.- Asunto:.- El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento con fecha 14 del corriente mes dice a esta Dirección General lo siguiente:.- "Con esta misma fecha el Excmo. Sr. Ministro del Departamento me dice lo que sigue:.- Habiendose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 31 de Enero de 1.966 sentencia firme en el recurso contencioso administrativo número 14.339, interpuesto por "Muralcudia, S.A.", contra Resolución de este Departamento de 4 de Abril de 1.963 sobre deslinde del monte número 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de Baleares; sentencia cuya parte dispositiva dice así:.- "FALLAMOS: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y estimando, en cambio, el recurso contencioso administrativo interpuesto por "Muralcudia, S.A." contra la Resolución del Ministerio de Agricultura de cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y tres, sobre deslinde del monte número siete del Catálogo de los de Utilidad Pública de Baleares, debemos declarar y declaramos que tal Resolución no es conforme a Derecho y por lo mismo nula y sin efecto, sin hacer imposición de costas".- Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia".- Lo que comunico a V.S., remitiéndole el expediente para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia cuya copia se adjunta, pudiendo presentar el oportuno presupuesto de gastos si lo estima conveniente.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Madrid, 17 de Marzo de 1.966.- EL SUBDIRECTOR.- Firmado.- Ilegible-rubricado.- Al pié: SR. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE BALEARES.- Hay dos sellos que indistintamente se lee: Subdirección de Montes y Política Forestal.- Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.- En otro: Ministerio de Agricultura.- SALIDA.- 25 MAR 1.966.- En la parte superior del escrito hay un sello de entrada en el que se lee: Distrito Forestal de Baleares 27 ABR 1.966.- Entrada Nº. 784.-

ES COPIA
EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Juan de Arana.



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17 4 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

COPIA DE UN ESCRITO

Hay un Escudo Nacional.- Ministerio de Agricultura.- Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.- SUBDIRECCION DE MONTES, - Y POLITICA FORESTAL.- Paseo Infanta Isabel, 1. Teléfono.- Madrid.- Sección 2ª.- Su Ref.- Su escrito.- N. REF.- DE/PM-2-966.- Asunto:- El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento con fecha 14 del - corriente mes dice a esta Dirección General lo siguiente:- "Con -- esta misma fecha el Excmo. Sr. Ministro del Departamento me dice lo que sigue:- Habiendose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Su- premo con fecha 31 de Enero de 1.966 sentencia firme en el recurso contencioso administrativo número 14.339, interpuesto por "Muralcudía, S.A.", contra Resolución de este Departamento de 4 de Abril de 1.963 sobre deslinde del monte número 7 del Catálogo de los de Utili- dad Pública de Baleares; sentencia cuya parte dispositiva dice así:- "FALLAMOS: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad formula- da por el Abogado del Estado y estimando, en cambio, el recurso con- tencioso administrativo interpuesto por "Muralcudía, S.A." contra - la Resolución del Ministerio de Agricultura de cuatro de Abril de - mil novecientos sesenta y tres, sobre deslinde del monte número sie- te del Catálogo de los de Utilidad Pública de Baleares, debemos de- clarar y declaramos que tal Resolución no es conforme a Derecho y - por lo mismo nula y sin efecto, sin hacer imposición de costas".- Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia".- Lo que comunico a V.S., remitién- dolo el expediente para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la - Sentencia cuya copia se adjunta, pudiendo presentar el oportuno pre- supuesto de gastos si lo estima conveniente.- Dios guarde a V.S. mu- chos años.- Madrid, 17 de Marzo de 1.966.- EL SUBDIRECTOR.- Firmado.- Ilegible-rubricado.- Al pié: SR. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORES- TAL DE BALEARES.- Hay dos sellos que indistintamente se lee: Subdi- rección de Montes y Política Forestal.- Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.- En otro: Ministerio de Agricultura.- SALIDA.- 25 MAR 1.966.- En la parte superior del escrito hay un sello de en- trada en el que se lee: Distrito Forestal de Baleares 27 ABR 1.966.- Entrada N.º. 784.-

ES COPIA
EL INGENIERO JEFE,

Pdo.: Juan de Arana.



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17 4 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

COPIA DE UN ESCRITO

Hay un Escudo Nacional.- Ministerio de Agricultura.- Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.- SUBDIRECCION DE MONTES, - Y POLITICA FORESTAL.- Paseo Infanta Isabel, 1. Teléfono.- Madrid.- Sección 2ª.- Su Ref.- Su escrito.- N. REF.- DE/PM-2-966.- Asunto.- El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento con fecha 14 del corriente mes dice a esta Dirección General lo siguiente:- "Con esta misma fecha el Excmo. Sr. Ministro del Departamento me dice lo que sigue:- Habiendose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 31 de Enero de 1.966 sentencia firme en el recurso contencioso administrativo número 14.339, interpuesto por "Muralcudia, S.A.", contra Resolución de este Departamento de 4 de Abril de 1.963 sobre deslinde del monte número 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de Baleares; sentencia cuya parte dispositiva dice así:- "FALLAMOS: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad formalada por el Abogado del Estado y estimando, en cambio, el recurso contencioso administrativo interpuesto por "Muralcudia, S.A." contra la Resolución del Ministerio de Agricultura de cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y tres, sobre deslinde del monte número siete del Catálogo de los de Utilidad Pública de Baleares, debemos declarar y declaramos que tal Resolución no es conforme a Derecho y por lo mismo mala y sin efecto, sin hacer imposición de costas".- Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia".- Lo que comunico a V.S., remitiéndole el expediente para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia cuya copia se adjunta, pudiendo presentar el oportuno presupuesto de gastos si lo estima conveniente.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Madrid, 17 de Marzo de 1.966.- EL SUBDIRECTOR.- Firmado.- Ilegible-rubricado.- Al pié: SR. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE BALEARES.- Hay dos sellos que indistintamente se lee: Subdirección de Montes y Política Forestal.- Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.- En otro: Ministerio de Agricultura.- SALIDA.- 25 MAR 1.966.- En la parte superior del escrito hay un sello de entrada en el que se lee: Distrito Forestal de Baleares 27 ABR 1.966.- Entrada N.º. 784.-

ES COPIA
EL INGENIERO JEFE,

Pdo.: Juan de Arana.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17 4 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

COPIA DE UN ESCRITO

Hay un Decreto Nacional.- Ministerio de Agricultura.- Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.- SUBDIRECCIÓN DE MONTES, - Y POLÍTICA FORESTAL.- Paseo Infanta Isabel, 1. Teléfono.- Madrid.- Sección 2ª.- Su Ref.- Su escrito.- N. REF.- DE/PM-2-966.- Asunto.- El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento con fecha 14 del corriente mes dice a esta Dirección General lo siguiente:- "Con esta misma fecha el Excmo. Sr. Ministro del Departamento me dice lo que sigue:- Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 31 de Enero de 1.966 sentencia firme en el recurso contencioso administrativo número 14.339, interpuesto por "Muraleudía, S.A.", contra Resolución de este Departamento de 4 de Abril de 1.963 sobre deslinde del monte número 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de Baleares; sentencia cuya parte dispositiva dice así:- "FALLAMOS: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y estimando, en cambio, el recurso contencioso administrativo interpuesto por "Muraleudía, S.A." contra la Resolución del Ministerio de Agricultura de cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y tres, sobre deslinde del monte número siete del Catálogo de los de Utilidad Pública de Baleares, debemos declarar y declaramos que tal Resolución no es conforme a Derecho y por lo mismo nula y sin efecto, sin hacer imposición de costas".- Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia".- Lo que comunico a V.S., remitiéndole el expediente para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia cuya copia se adjunta, pudiendo presentar el oportuno presupuesto de gastos si lo estima conveniente.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Madrid, 17 de Marzo de 1.966.- EL SUBDIRECTOR.- Firmado.- Ilegible-rubricado.- Al pié: SR. INGENIERO JESPE DEL DISTRITO FORESTAL DE BALEARES.- Hay dos sellos que indistintamente se lee: Subdirección de Montes y Política Forestal.- Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.- En otro: Ministerio de Agricultura.- SALIDA.- 25 MAR 1.966.- En la parte superior del escrito hay un sello de entrada en el que se lee: Distrito Forestal de Baleares 27 ABR 1.966.- Entrada N.º. 784.-

ES COPIA
EL INGENIERO JESPE,

No.: Juan de Arana.

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑELES

APARTADO 000000

INDICIA Y ESTACIONES

Número de

Orden A. 808

Llegada

19334

AUTORIZACION DE SALIDA

DETALLE DE LOS PUNTOS Y VAGONES

A la salida	Concepto	Cantidad
	Portes y derechos accesorios	
	Acarreos	
	Desembolsos	
	Reembolsos	
	Almacenaje	
	Paralización	
	TOTAL	

Palma de Mal

procedencia	Estación de destino
<i>Madrid</i>	PALMA DE MAL

Remite D. *Conservatorio D. Instituto Forestal*

Núm. de bultos, y mercancía y peso

Facturas e dia

Retraso e dia

(Sello) **25 ABR 1966** de 196

en la Estación

Vagón *111*

Materia de los bultos	Valor de los bultos y mercancías en la estación	Clase	Número de orden y fecha de registro de muelle
<i>1</i>	<i>Impresos</i>	<i>2</i>	Núm. El de de 196

Llegada por tren núm. vel. de de la

Descargada en el muelle

Entregue la mercancía:
EL FACTOR DEL MUELLE,
(Firma y sello)

(Sello del agente que hace la entrega)

D.C. IM. núm. 75. - Cuad. de 100 folios de 2 hojas. Folio nº. - A C.A.L.A. S. A. - Málaga.



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17 4 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

COPIA DE UN ESCRITO

=====

Hay un Escudo Nacional.- Ministerio de Agricultura.- Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.- SUBDIRECCION DE MONTES Y POLITICA FORESTAL.- Paseo Infanta Isabel, 1.- Teléfono.- Madrid.- Sección 2ª.- Su Ref.- Su escrito.- N. Ref.- DE/PM-2-966.- Asunto.- El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento con fecha 14 del corriente mes me dice a esta Dirección General lo siguiente:- "Con esta misma fecha el Excmo. Sr. Ministro del Departamento me dice lo que sigue:- Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 31 de Enero de 1.966 sentencia firme en el recurso contencioso administrativo número 14.339, interpuesto por "Muralcudia S.A.", contra Resolución de este Departamento de 4 de Abril de 1.963 sobre deslinde del monte número 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de Baleares; sentencia cuya parte dispositiva dice así:- "FALLAMOS: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y estimando, en cambio, el recurso contencioso administrativo interpuesto por "Muralcudia, S.A." contra la Resolución del Ministerio de Agricultura de cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y tres, sobre deslinde del monte número siete del Catálogo de los de Utilidad Pública de Baleares, debemos aclarar y declaramos que tal Resolución no es conforme a Derecho y por lo mismo nula y sin efecto, sin hacer imposición de costas".- Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia".- Lo que comunico a V.S., remitiéndole el expediente para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia cuya copia se adjunta, pudiendo presentar el oportuno presupuesto de gastos si lo estima conveniente.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Madrid, 17 de Marzo de 1.966.- EL SUBDIRECTOR.- Firmado.- Illegible-rubricado.- Al pié: SR. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE BALEARES.- Hay dos sellos que indistintamente se lee: Subdirección de Montes, y Política Forestal.- Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.- El otro: Ministerio de Agricultura.- S A L I D A.- 25 MAR 1.966.- En la parte superior del escrito hay un sello de entrada en el que se lee: Distrito Forestal de Baleares.- 27 ABR 1966.- Entrada N.º. 784.-

ES COPIA
EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Juan de Arana



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17 4 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

COPIA DE UN ESCRITO

Hay un Escudo Nacional.- Ministerio de Agricultura.- Dirección General de Montes, Caza Y Pesca Fluvial.- SUBDIRECCION DE MONTES Y POLITICA FORESTAL.- Paseo Infanta Isabel, 1.- Teléfono.- Madrid.- Sección 2ª.- Su Ref.- Su escrito.- N. Ref.- DE/PM-2-966.- Asunto.- El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento con fecha 14 del corriente mes me dice a esta Dirección General lo siguiente:- "Con esta misma fecha el Excmo. Sr. Ministro del Departamento me dice lo que sigue:- Habiendose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 31 de Enero de 1.966 sentencia firme en el recurso contencioso administrativo número 14.339, interpuesto por "Maralucía S.A.", contra Resolución de este Departamento de 4 de Abril de 1.963 sobre deslinde del monte número 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de Baleares; sentencia cuya parte dispositiva dice así:- "FALLAMOS: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y estimando, en cambio, el recurso contencioso administrativo interpuesto por "Maralucía, S.A." contra la Resolución del Ministerio de Agricultura de cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y tres, sobre deslinde del monte número siete del Catálogo de los de Utilidad Pública de Baleares, debemos anular y declaramos que tal Resolución no es conforme a Derecho y por lo mismo nula y sin efecto, sin hacer imposición de costas".- Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia".- Lo que comunico a V.S., remitiéndole el expediente para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia cuya copia se adjunta, pudiendo presentar el oportuno presupuesto de gastos si lo estima conveniente.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Madrid, 17 de Marzo de 1.966.- EL SUBDIRECTOR.- Firmado.- Illegible-rubricado.- Al pié: SR. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE BALEARES.- Hay dos sellos que indistintamente se lee: Subdirección de Montes, y Política Forestal.- Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.-El otro: Ministerio de Agricultura.- S A L I D A.- 25 MAR 1.966.- En la parte superior del escrito hay un sello de entrada en el que se lee: Distrito Forestal de Baleares.- 27 ABR 1966.- Entrada Nº. 784.-

ES COPIA
EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Juan de Arana



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17 4 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

COPIA DE UN ESCRITO

Hay un Recado Nacional.- Ministerio de Agricultura.- Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.- SUBDIRECCION DE MONTES Y POLITICA FORESTAL.- Paseo Infanta Isabel, 1.- Teléfono.- Madrid.- Sección 2ª.- Su Ref.- Su escrito.- N. Ref.- DE/PM-2-966.- Asunto.- El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento con fecha 14 del corriente nos se dice a esta Dirección General lo siguiente:.- "Con esta misma fecha el Excmo. Sr. Ministro del Departamento me dice lo que sigue:.- Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 31 de Enero de 1.966 sentencia firme en el recurso contencioso administrativo número 14.339, interpuesto por "Muraleudia S.A.", contra Resolución de este Departamento de 4 de Abril de 1.963 sobre deslinde del monte número 7 del Catálogo de Los de Utilidad Pública de Baleares; sentencia cuya parte dispositiva dice así:.- "FALLAMOS: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y estimando, en cambio, el recurso contencioso administrativo interpuesto por "Muraleudia, S.A." contra la Resolución del Ministerio de Agricultura de cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y tres, sobre deslinde del monte número siete del Catálogo de Los de Utilidad Pública de Baleares, debemos aclarar y declarar que tal Resolución no es conforme a Derecho y por lo mismo nula y sin efecto, sin hacer imposición de costas".- Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia".- Lo que comunico a V.S., remitiéndole el expediente para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia cuya copia se adjunta, pudiendo presentar el oportuno presupuesto de gastos si lo estima conveniente.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Madrid, 17 de Marzo de 1.966.- EL SUBDIRECTOR.- Firmado.- Illegible-rubricado.- Al pie: SR. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE BALEARES.- Hay dos sellos que indistintamente se lee: Subdirección de Montes, y Política Forestal.- Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.- El otro: Ministerio de Agricultura.- S A L I D A.- 25 MAR 1.966.- En la parte superior del escrito hay un sello de entrada en el que se lee: Distrito Forestal de Baleares.- 27 ABR 1966.- Entrada Nº. 784.-

ES COPIA
EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Juan de Arana

Hay el escudo de España.- Ministerio de Agricultura.- Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.- Subdirección de Montes y Política Forestal.- Paseo Infanta Isabel, 1 - Telefono ----- Madrid.- Sección: 2ª.- Su Ref.- Su escrito.- N. Ref. DE/PM-2-966.- Asunto.- Hay un sello registro de entrada nº 784 de 27-ABR-1966.--

El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento con fecha 14 del corriente mes dice a esta Dirección General lo siguiente: --

"Con esta misma fecha el Excmo. Sr. Ministro del Departamento me dice lo que sigue: --

Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 31 de Enero de 1.966 sentencia firme en el recurso contencioso administrativo número 14.339, interpuesto por "Muralcudia, S.A.", contra Resolución de este Departamento de 4 de abril de 1963 sobre deslinde del monte número 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de Baleares, sentencia cuya parte dispositiva dice así: --

"FALLAMOS: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y estimando, en cambio, el recurso contencioso administrativo interpuesto por "Muralcudia, S.A." contra la Resolución del Ministerio de Agricultura de cuatro de -- Abril de mil novecientos sesenta y tres, sobre deslinde del monte número siete del Catálogo de los de Utilidad Pública de Baleares, debemos declarar y declaramos que tal Resolución no es conforme a Derecho y por lo mismo nula y sin efecto, sin hacer imposición de costas". --

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia." --

Lo que comunico a V.S., remitiéndole el expediente para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia cuya copia se adjunta, pudiendo presentar el oportuno presupuestos de gastos si lo es tima conveniente.--

Dios guarde a V.S. muchos años.- Madrid, 17 de Marzo de -- 1.966.- EL SUBDIRECTOR, Firmado L. Vilachara.- Al pie: Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.- Hay un sello del Servicio.- Un sello de Salida.- 25 MAR 1966. --

ES COPIA
EL INGENIERO JEFE

Fds.: Juan de Arana.

Hay el escudo de España.- Ministerio de Agricultura.- Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.- Subdirección de Montes y Política Forestal.- Paseo Infanta Isabel, 1 - Telefono ----- Madrid.- Sección: 2ª.- Su Ref.- Su escrito.- N. Ref. DE/PM-2-966.- Asunto.- Hay un sello registro de entrada nº 784 de 27-ABR-1966.-

El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento con fecha 14 del corriente mes dice a esta Dirección General lo siguiente: -

"Con esta misma fecha el Excmo. Sr. Ministro del Departamento me dice lo que sigue: - - - - -

Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 31 de Enero de 1.966 sentencia firme en el recurso contencioso administrativo número 14.339, interpuesto por "Muralcudia, S.A.", contra Resolución de este Departamento de 4 de abril de 1963 sobre deslinde del monte número 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de Baleares, sentencia cuya parte dispositiva dice así: -

"FALLAMOS: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y estimando, en cambio, el recurso contencioso administrativo interpuesto por "Muralcudia, S.A." contra la Resolución del Ministerio de Agricultura de cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y tres, sobre deslinde del monte número siete del Catálogo de los de Utilidad Pública de Baleares, debemos declarar y declaramos que tal Resolución no es conforme a Derecho y por lo mismo nula y sin efecto, sin hacer imposición de costas". - - - - -

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia." - - - - -

Lo que comunico a V.S., remitiéndole el expediente para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia cuya copia se adjunta, pudiendo presentar el oportuno presupuestos de gastos si lo es tima conveniente.- - - - -

Dios guarde a V.S. muchos años.- Madrid, 17 de Marzo de 1.966.- EL SUBDIRECTOR, Firmado L. Vilachara.- Al pie: Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.- Hay un sello del Servicio.- Un sello de Salida.- 25 MAR 1966. - - - - -

ES COPIA
EL INGENIERO JEFE

Fda.: Juan de Arana.

Hay el escudo de España.- Ministerio de Agricultura.- Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.- Subdirección de Montes y Política Forestal.- Paseo Infanta Isabel, 1 - Teléfono ----- Madrid.- Sección: 2ª.- Sú Ref.- Su escrito.- N. Ref. DE/PM-2-966.- Asunto.- Hay un sello registro de entrada nº 784 de 27-ABR-1966.-

El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento con fecha - 14 del corriente mes dice a esta Dirección General lo siguiente: - -

"Con esta misma fecha el Excmo. Sr. Ministro del Departamen - to me dice lo que sigue: - - - - -

Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo - con fecha 31 de Enero de 1.966 sentencia firme en el recurso conten - cioso administrativo número 14.339, interpuesto por "Muraleudia, S A.", contra Resolución de este Departamento de 4 de abril de 1963 sobre deslinde del monte número 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de Baleares, sentencia cuya parte dispositiva dice así: - -

"FALLAMOS: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y estimando, en cambio, el recurso contencioso administrativo interpuesto por "Muraleudia, S.A." contra la Resolución del Ministerio de Agricultura de cuatro de - Abril de mil novecientos sesenta y tres, sobre deslinde del monte número siete del Catálogo de los de Utilidad Pública de Baleares, debemos declarar y declaramos que tal Resolución no es conforme a Derecho y por lo mismo nula y sin efecto, sin hacer imposición de costas". - - - - -

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia." - - - - -

Lo que comunico a V.S., remitiéndole el expediente para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia cuya copia se adjunta, pudiendo presentar el oportuno presupuestos de gastos si lo es - tina conveniente. - - - - -

Dios guarde a V.S. muchos años.- Madrid, 17 de Marzo de - - 1.966.- EL SUBDIRECTOR, Firmado L. Vilacámara.- Al pie: Sr. Ingenie - ro Jefe del Distrito Forestal de Baleares.- Hay un sello del Servi - cio.- Un sello de Salida.- 25 MAR 1966. - - - - -

ES COPIA
EL INGENIERO JEFE

Fda.: Juan de Arana.

SR. DORAO

VICTOR DORAO Y DIEZ MONTEIRO, SECRETARIO DE LA SALA CUARTA DEL TRIBUNAL SUPREMO.

CERTIFICO: que en el recurso contencioso-administrativo de que despues se hará mención, se ha dictado por la expresada sala la siguiente:

SENTENCIA

Excmos. Señores:

- Don Luis Cortés Echanove.
- Don José María Cordero de Torres.
- Don Luis Bernádez Acero.
- Don José Samuel Roberea García.
- Don José de Olives y Peláu.

EN LA VILLA DE MADRID, a treinta y uno de Enero de mil novecientos sesenta y seis; en el recurso contencioso-administrativo que, en única instancia, pende ante la sala, entre partes, de una, como demandante, "Muralcudia, S.A."

representada últimamente por el Procurador Don Santos de Candarillas Carmona y dirigida por el Letrado Don Manuel de la Mata Díaz; y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Agricultura, de cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y tres, sobre deslinde del monte número siete del Catálogo de los de Utilidad Pública de Baleares.

RESUMIENDO: que autorizada la práctica del deslinde del monte número siete del Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Baleares, denominado "Comuna de San Martín", de los propios y término municipal de Muro, se anunció el comienzo de las operaciones, que tuvieron lugar el día nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en cuya ope-

Rubricado.- Hay un sello circular en el que se lee: TRIBUNAL SUPREMO SALA CUARTA.- D. Victor Dorao y Diez-Monteiro.- Secretario de Sala de... de Pública Judicial...

ración presentó reclamación Don Miguel Ventayol Serra, en representación de Celulosa Hispanica, S.A., que rechazó el Ingeniero Operador, sin constancia en el acta, por haber presentado únicamente como prueba un plano sin registrar, ni firma ni fecha.

RESULTANDO: que en su informe, el Ingeniero hizo constar que el plano presentado no constituía documento de posesión alguna, coincidiendo el estado posesorio a favor del monte y existiendo, en aquella zona en disputa, tocones de pinos señalados el año mil novecientos cuarenta y siete, en aprovechamiento comunal del monte; y abierto el periodo de vista del expediente, se presentó reclamación por Celulosa Hispánica, S.A., con el fin de que se respetasen los linderos de la finca de su propiedad denominada La Albufera de La Alcudia, a tenor del plano protocolizado que aportaba por testimonio y de conformidad con el estado posesorio del inmueble.

RESULTANDO: que el Abogado del Estado informó que el apeo del monte había sido realizado con arreglo a Derecho y con estricto acómulo a los linderos pertinentes en vista de la documentación aportada al expediente y solo un error padecido por los autores del plano protocolizado, al insertar el canal "D'En Pep" con el canal "D'en Málina", como si tuvieran colocados en línea recta, uno tras otro, podía explicar la creencia de que pertenecía a la sociedad reclamante los terrenos objeto de discusión; elevado el expediente a la Superioridad, con informe de la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares, fué resuelto por Orden del Ministerio de Agricultura, de cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y tres, que aprobó el declinó total administrativo del monte de referencia, en la forma como había sido realizado y según se detallaba en los documentos que integraban el expediente, desestimando expresamente la reclamación presentada por "Celulosa Hispanica, S.A."; y formulado recurso de reposición

por "Playas de Mallorca, S.A.", nueva propietaria de la finca colindante con el monte dealindado, fué resuelto en doce de Diciembre siguiente, reconociendo a la recurrente una faja de terreno de un metro en toda la longitud del canal "D'en Pep" o "D'en Molins" en la margen lindante con el nomb público número siete "Comuna de San Martín", no accediendo a lo demás solicitado; Orden que no consta haya sido notificada.

RESULTANDO: que contra la primera de las citadas Ordenes del Ministerio de Agricultura y contra la denegación por silencio administrativo del recurso de reposición, interpuso el contencioso-administrativo, con fecha veintitres de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, el Procurador Don Santos de Candarillas Calderón, en representación de "Inzalencia, S. A.", propietaria de la finca en cuestión, formalizando en su día la demanda, con la súplica de que se dictase sentencia por la que se declarase anulada y sin efecto la Orden recurrida, en cuanto al señalamiento del lindero norte, canal "D'en Pep", lindero que debería seguir la línea recta del eje del Canal "D'en Molins" hasta el mar; interesando por medio de un otrosí el recibimiento del pleito a prueba.

RESULTANDO: que conferido traslado al Abogado del Estado, contestó la anterior demanda, con la súplica de que se dictase sentencia por la cual se declarase inadmisibile el recurso, por ser una cuestión de propiedad, o, en otro caso, se desestimasen íntegramente las pretensiones deducidas, con confirmación expresa de la resolución recurrida; y denegado el recibimiento a prueba y personado el Procurador Don Santos de Candarillas Carmona, en sustitución de su compañero Don Santos de Candarillas Calderón, se acordó señalar día para la celebración de la Vista en el presente recurso, cuando por tur-

Rubricado. Hay un sello circular en el que se lee: TRIBUNAL SUPLENTO
 SALA CUARTA. D. Victor Dorao y Díez-Montero. Secretario de Sala de.
 10 Pública Judicial.

no correspondiera, a cuyo fin fué fijado el veintiuno de Enero actual, en cuya fecha tuvo lugar, con asistencia e informe del Letrado de la parte recurrente y del Abogado del Estado.

Visto, siendo Ponente, el Magistrado Excmo. Señor Don José de Olives Folgu.

Vistos la Ley de Montes de ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, en especial su Capítulo II de su Título I; el Reglamento de Montes aprobado por Decreto de veintidos de Febrero de mil novecientos sesenta y dos, especialmente su Título III; el Código Civil; la Ley Hipotecaria; la Ley de Procedimiento Administrativo de diez y siete de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho, la Ley de veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa; y la Jurisprudencia de este Tribunal sobre la materia.

CONSIDERANDO: que interpuesto recurso contencioso-administrativo a nombre de "MURALCUDIA, S.A." contra la Resolución aprobatoria del deslinde del Monte número siete del Catálogo de los de Utilidad Pública de Baleares, denominado "Comuna de San Martín", dictada por el Ministerio de Agricultura en cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y tres, aunque trasladada con fecha diez y nueve del mismo mes y año, y hecha alegación de inadmisibilidad de dicho recurso por parte del representante de la Administración al contestar a la demanda; en visto, que procede entrar a examinar esta alegación, de naturaleza procesal, antes de penetrar en el estudio del fondo de la cuestión debatida.

CONSIDERANDO: que la alegación dicha, la hace descansar el Abogado del Estado, en la causa a) del artículo ochenta y dos de la Ley de Jurisdicción, por entender que la cuestión planteada es por esencia y en todos sus aspectos, un problema de decisión de pertenencia dominical, cuyo conocimiento corresponde a los Tribunales ordinarios; pero, muy le-

jos de lo anterior, la cuestión que el presente recurso trae a debate, se concreta al deslinde practicado, en un punto de fricción de límites deducido de la posesión mantenida sobre el particular en discordia, y aunque las partes, así la Administración operadora del deslinde, como su colindante en desavenencia con el apeo practicado, esgrimen, una y otra, en su propia defensa, documentos de dominio inscrito, ello no puede interpretarse como que lo discutido en este recurso sea el derecho de propiedad, pues si tal cosa hubiera de admitirse en razón a la titulación puesta en juego para apoyo de cada postura litigante, entonces no sería el recurso, el trámite ahora inadmisibile, sino que sería el propio expediente de deslinde practicado, el que en tal supuesto dejaría de ser administrativo e invadiría las márgenes de los artículos trescientos ochenta y cuatro a trescientos ochenta y siete del Código Civil sobre deslinde entre propietarios. En consecuencia, siendo el expediente de deslinde practicado, de naturaleza verdaderamente administrativa, y siendo la Resolución recurrida un acto en efecto dictado por la Administración, es también de la privativa competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa, el conocimiento del recurso aducido contra dicho acto administrativo, siempre que en el mismo no se pretenda obtener, como en este caso no se pretende, ninguna declaración sobre propiedad, aunque ésta propiedad se aduzca por las partes para tratar de justificar la posesión, y, con ésta, la realidad de las extensiones y linderos que han de determinarse con el deslinde que se practica. Así vemos, que el propio artículo quince de la Ley de Montes establece, que el deslinde aprobado y firme, declara con carácter definitivo el estado posesorio; luego, todo cuanto se

Rubricado.-- Hay un sello circular en el que se lee: TRIBUNAL SUPLENTO
 SALA CUARTA.-- D. Victor Dorco y Díez-Montoro.-- Secretaria de Sala de.
 Es Pública Judicial.

aduzca y ejercite ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en aras de aclarar o determinar dicho estado posesorio, es de su propia y reservada competencia, aunque al pretenderlo se aporten títulos de propiedad inscritos, pues también, el apartado d) del artículo catorce de dicha Ley, prevee que en los expedientes de deslinde se puedan formular reclamaciones sobre cuestiones de propiedad, que si bien, como tales, no podrán ser en el mismo resueltas, si serán, en cambio, naturalmente tenidas en cuenta, para resolver el estado posesorio que el deslinde por sí por su propia finalidad. Así pues, en razón a lo expuesto, la alegación de inadmisibilidad aducida por el Abogado del Estado no es, en este caso, atendible, y al no serlo, deja abierto el camino para examinar el fondo de la cuestión debatida.

CONSIDERANDO: que la cuestión, objeto de esta litis, estriba simplemente en los linderos realmente correspondientes al Monte número siete del Catálogo de los de Utilidad Pública de Baleares en su colindancia con la finca de la Entidad recurrente, en el punto de fricción de ambas pertenencias con la costa del mar, sita precisamente en la Bahía de Alcudia de la Isla de Mallorca (Baleares y, por lo tanto, en un lugar supervalorizado por el turismo, lo que justifica el rigor de apreciación con que las partes tratan de afinar dicha colindancia, determinando la discusión de un pequeño triángulo que abarca los piquetes del uno el dos y del seten y uno al del apeo realizado, en el que ambas partes pretenden tener posesión derivada de sus títulos de propiedad respectivos, pues las pertenencias del Monte y también las de la propiedad privada en discordia, son todas ellas fincas debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad de Inca, a que pertenecen. Consecuencia de ello, el propio deslinde practicado ha sido realizado, según expresa su Memoria descriptiva, al tener de los títulos de propiedad aportados por el Ayuntamiento de Muro, como titular del Monte, y por la parte hoy

recurrente, o sus anteriores titulares de que ésta tras causa, según el momento de las actuaciones en que dicha parte se ha personado en el expediente, al objeto de oponer sus propios reparos. Es decir, que los propios títulos de propiedad debidamente inscritos, han sido los que han dado la verdadera pauta del deslinde practicado, acaso por ello mismo realizado sin más protesta, que la ya relacionada de fricción en el punto dicho de la playa de la Bahía de Alcudia. Así pues, de los títulos dichos tiene que surgir la realidad de ajuste o desajuste de la línea señalada y a la vez discutida en el deslinde que se examina, pues toda otra razón de posesión a favor o en contra de las partes, carece en este caso de toda justificación, puesto que no hay más posesión acreditada que la derivada de sus títulos respectivos de propiedad.

CONSIDERANDO: que el Monte referido es el conjunto de tres fincas de procedencia privada, cedidas al Ayuntamiento de Muro por sus titular Don Martín Alós Ribas en el año mil novecientos veintinueve, debidamente registradas bajo los números cinco mil trescientos nueve, cinco mil trescientos diez y cinco mil trescientos once de Muro, con descripción individual completa hecha constar en certificación unida al expediente (Carpeta diez y siete), todas ellas precedentes de otras tantas segregaciones hechas de la finca también registrada bajo el cinco mil noventa y cuatro del propio Ayuntamiento, la que a su vez lo es de otra anterior segregación hecha de la finca número dos mil doscientos cincuenta y cinco denominada "San San Martín", que es la que, en su parte remanente, de su antes dicha segregación, pertenece actualmente a la Sociedad recurrente, por lo que en definitiva, los límites entre las que pertenecan al Ayuntamiento de Muro -con-

ponentes del Monte catalogado- y la finca residuo de la segregación efectuada para constituir la número cinco mil noventa y cuatro, madre a su vez de las números cinco mil trescientos nueve, cinco mil trescientos diez y cinco mil trescientos once, no pueden ser en forma alguna contradictorios a los ya fijados en aquélla, su primera segregación, en su punto de fijación ya que lo contrario supondría que las tres fincas derivadas de la cinco mil noventa y cuatro, a su vez también derivada de la dos mil doscientos cincuenta y cinco, pueden alegar colindancia más adelantada en la finca dos mil doscientos cincuenta y cinco que la habida por la de que aquéllas procedan.

CONSIDERAN DO: que fijado lo anteriormente expuesto, resultan de capital importancia para el caso de autos, los particulares de la inscripción de la finca cinco mil noventa y cuatro, producidos según se ha dicho a consecuencia de segregación realizada de la finca "Son San Martín" (finca número dos mil doscientos cincuenta y cinco), en virtud de escritura pública de seis de Noviembre de mil novecientos veintiseis, en la que el titular de la misma vendió a Don Rafael Cladera Brotat ochocientos ochenta y ocho hectáreas, cincuenta y ocho áreas y cincuenta y tres centiáreas de terreno, al sur del llamado Canal dos Molins, estableciendo como línea de separación entre ambas -la vendida y la de residuo o remanente- éste propio Canal dos Molins en línea recta hasta el mar, según todo ello consta en certificación registral unida al expediente de fecha siete de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, al acompañar el recurso de reposición interpuesto; originando, como antes se dijo, esta primera segregación efectuada del predio "Son San Martín" la finca número cinco mil noventa y cuatro, madre a su vez de las tres que constituyen el Monte número siete, llamado "Comuna de San Martín". Así también, en la escritura de constitución de la SOCIEDAD ANONIMA CELULOSA HISPANICA de

nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho (Carpeta treinta y ocho), de la que la recurrente trae causa, al hacerse aportación a la sociedad del remanente del predio "Son San Martín" se protocolizó un plano explicativo (unido al expediente bajo la Carpeta número treinta y tres) en el que aparece igualmente como lindero de dicha porción aportada, el antes referido Canal des Molins, y, en línea recta con él hasta el mar, se traza la señal divisoria, sin que tal divisoria tuviera en dirección noroeste como se pretende en el deslinde practicado. Aunque el plano de que se acaba de hacer mención no ha sido considerado topográfico por el Ingeniero operador por carecer de escala su autenticidad de incorporación y fecha no puede ponerse en duda por girar protocolizado, y es lógico deducir del mismo, que en él se expresa lo que realmente quiso delimitarse como porción remanente de la venta antes hecha al señor Gladera para construir la finca número cinco mil noventa y cuatro. Por otra parte, obra unida a los autos, otro plano del lugar, de procedencia totalmente ajena de las partes, puesto que es copia dotejada del que figura de antiguo expuesto en el edificio del Ayuntamiento de La Puebla, límite con el de Muro, en el que igualmente existe perfectamente visible el Canal des Molins, con línea de puntos adosada que sigue recta hasta el mar, por lo que toda esta prueba documental, de inexcusable observancia, abona esa lindero del Canal des Molins en línea recta hasta el mar.

CONSIDERANDO: que la tesis opuesta, de que el lindero del Canal des Molins, en su confluencia con un camino-acquia que llaman don Pep o se confunde con este nombre, al llegar a la carretera hoy existente, tuerce hacia noroeste

en una desviación de diez grados, originando el triángulo que se discute; parte de que en la certificación registral obrante en la Carpeta número diez y siete, al describir la finca número cinco mil trescientas diez, se habla en sus linderos de un camino-acequia, único de que se hace mención en las tres fincas del Ayuntamiento, pero tal lindero no afecta a la parte de colindancia de dichas tres fincas con la remanente Son San Martín, pues la única de las tres que colinda en efecto con esta última es la número cinco mil trescientos nueve llamada "El Brás", mientras que la número cinco mil trescientos diez está totalmente alejada. Este error, que la descripción de las fincas dichas pone de manifiesto, ha sido sin duda la causa de confusión sufrida en el acta de deslinde al querer hallar dicho camino-acequia confundido con el desaparecido Canal D'en Pep, convertido actualmente en tan solo unos signos de humedad y unos juncos que se creyeron ser la continuación oblicua del Canal de los Molins. Más es visto, que estas deducciones, nacidas de la confusión antes expresada, no pueden prevalecer frente a datos concretos y terminantes de posesión acreditada por los mismos títulos de propiedad inscritos. Además, la existencia de ese Canal D'en Pep, como parte cegada del de Molins o como de entidad propia, está también totalmente desvirtuada por certificación del Servicio de Obras Públicas, unida a los autos y expedida en catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, por la que se dice que en el proyecto de construcción de carretera de Sineu al Puerto de Alcudia, redactado en diez y siete de Noviembre de mil novecientos veintiocho, no figura ninguna obra de fábrica para cruzar ningún canal.

CONSIDERAN DO: Que por todo lo expuesto, es forzoso concluir, que en el deslinde practicado, se ha invadido una porción de terreno triangular demarcada por los piquetes uno al dos y setenta y uno al uno, cuya posesión obra acre-

ditada a favor de la Sociedad recurrente; por lo que la Resolución de su aprobación, dictada por el Ministerio de Agricultura en cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y tres, no está ajustada a Derecho, sin que por la índole de la cuestión debatida quepa apreciar motivos legales para hacer imposición de costas.

F A L L A M O S: que desestimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y estimando, en cambio el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "MURALCUIDA, S.A.", contra la Resolución del Ministerio de Agricultura de cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y tres, sobre deslinde del Monte número siete del Catálogo de los de Utilidad Pública de Baleares, debemos declarar y declaramos que tal Resolución no es conforme a Derecho y por lo mismo nula y sin efecto, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra Sentencia, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Luis Cortes.- José Cordero de Torres.- Luis Bernádez.- José-Samuel Roberes.- José de Olives.- Rubricados.

Y siendo esta resolución firme, para su ejecución y cumplimiento y remisión al Ministerio de Agricultura con el expediente administrativo, expido y firmo la presente en Madrid a veintidos de Febrero de mil novecientos sesenta y seis.- Rubricado.- Hay un sello circular en el que se lee: TRIBUNAL SUPLENTO SALA CUARTA.- D. Victor Dorao y Díez Montero.- Secretaria de Sala de.- Pó Pública y Judicial. Cúmplase la anterior sentencia en sus propios términos.- Madrid, 14 de Marzo de 1.966.- Firmado.- Ilegible.- Rubricado.- Hay un sello ovalado en el que se lee: ESTADO ESPAÑOL.- MINISTERIO DE AGRICULTURA.

ES COPIA DE LA FOTOCOPIA,

EL INGENIERO JEFE,

Sr. Dorao

VICTOR DORAO Y DIEZ MONTERO, SECRETARIO DE LA SALA CUARTA DEL TRIBUNAL SUPREMO.

C E R T I F I C O: que en el recurso contencioso-administrativo de que despues se hará mención, se ha dictado por la expresada Sala la siguiente:

S E N T E N C I A

Excmos. Señores:

Don Luis Cortés Echanove.

Don José María Cordero de Torres.

Don Luis Bermúdez Acero.

Don José Samuel Roberea García.

Don José de Olives y Felíu.

EN LA VILLA DE MADRID, a treinta y uno de Enero de mil novecientos sesenta y seis; en el recurso contencioso-administrativo que, en única instancia, pende ante la Sala, entre partes, de una, como demandante, "Muralcudia, S.A."

representada últimamente por el Procurador Don Santos de Candarillas Carmona y dirigida por el Letrado Don Manuel de la Mata Diaz; y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Agricultura, de cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y tres, sobre deslinde del monte número siete del Catálogo de los de Utilidad Pública de Baleares.

RESULTANDO: que autorizada la práctica del deslinde del monte número siete del Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Baleares, denominado "Comuna de San Martín", de los propios y término municipal de Muro, se anunció el comienzo de las operaciones, que tuvieron lugar el día nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en cuya ope-

Rubricado.- Hay un sello circular en el que se lee: TRIBUNAL SUPREMO - SALA CUARTA. - D. Victor Dorao y Diez-Montero. - Secretaria de Sala de. - Fé Pública Judicial. -

ración presentó reclamación Don Miguel Ventayol Serra, en representación de Celulosa Hispanica, S.A., que rechazó el Ingeniero Operador, sin constancia en el acta, por haber presentado únicamente como prueba un plano sin registrar, ni firma ni fecha.

RESULTANDO: que en su informe, el Ingeniero hizo constar que el plano presentado no constituía documento de posesión alguna, coincidiendo el estado posesorio a favor del monte y existiendo, en aquella zona en disputa, tocones de pinos señalados el año mil novecientos cuarenta y siete, en aprovechamiento comunal del monte; y abierto el periodo de vista del expediente, se presentó reclamación por Celulosa Hispánica, S.A., con el fin de que se respetasen los linderos de la finca de su propiedad denominada La Albufera de La Alcudia, a tenor del plano protocolizado que aportaba por testimonio y de conformidad con el estado posesorio del inmueble.

RESULTANDO: que el Abogado del Estado informó que el apeo del monte había sido realizado con arreglo a Derecho y con estricto acomodo a los linderos pertinentes en vista de la documentación aportada al expediente y solo un error padecido por los autores del plano protocolizado, al insertar el canal "D'En Pep" con el canal "D'en Melina", como si tuvieran colocados en línea recta, uno tras otro, podía explicar la creencia de que pertenecía a la Sociedad reclamante los terrenos objeto de discusión; elevado el expediente a la Superioridad, con informe de la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares, fué resuelto por Orden del Ministerio de Agricultura, de cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y tres, que aprobó el deslinde total administrativo del monte de referencia, en la forma como había sido realizado y según se detallaba en los documentos que integraban el expediente, desestimando expresamente la reclamación presentada por "Celulosa Hispanica, S.A."; y formulado recurso de reposición

por "Playas de Mallorca, S.A.", nueva propietaria de la finca colindante con el monte deslindado, fué resuelto en doce de Diciembre siguiente, reconociendo a la recurrente una faja de terreno de un metro en toda la longitud del canal "D'en Pep" o "D'en Molins" en la margen lindante con el monte público número siete "Comuna de San Martín", no accediendo a lo demás solicitado; Orden que no consta haya sido notificada,

RESULTANDO: que contra la primera de las citadas Ordenes del Ministerio de Agricultura y contra la denegación por silencio administrativo del recurso de exposición, interpuse el contencioso-administrativo, con fecha veintitres de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, el Procurador Don Santos de Candarillas Calderón, en representación de "Muzalcudia, S. A.", propietaria de la finca en cuestión, formalizando en su día la demanda, con la súplica de que se dictase sentencia por la que se declarase anulada y sin efecto la Orden recurrida, en cuanto al señalamiento del lindero norte, canal "D'en Pep", lindero que debería seguir la línea recta del eje del Canal "D'en Molins" hasta el mar; interesando por medio de un otrosí el recibimiento del pleito a prueba.

RESULTANDO: que conferido traslado al Abogado del Estado, contestó la anterior demanda, con la súplica de que se dictase sentencia por la cual se declarase inadmisibile el recurso, por ser una cuestión de propiedad, o, en otro caso, se desestimasen integralmente las pretensiones deducidas, con confirmación expresa de la resolución recurrida; y denegado el recibimiento a prueba y personado el Procurador Don Santos de Candarillas Carmona, en sustitución de su compañero Don Santos de Candarillas Calderón, se acordó señalar día para la celebración de la Vista en el presente recurso, cuando por tur-

Rubricado.- Hay un sello circular en el que se lee: TRIBUNAL SUPREMO
 SALA CUARTA.- D. Victor Dorco y Diez-Montero. - Secretaria de Sala de.
 No Publica Judicial.-

no correspondiera, a cuyo fin fué fijado el veintiuno de Enero actual, en cuya fecha tuvo lugar, con asistencia e informe del Letrado de la parte recurrente y del Abogado del Estado.

Visto, siendo Ponente, el Magistrado Excmo. Señor Don José de Olives Feláu.

Vistos la Ley de Montes de ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, en especial su Capítulo II de su Título I; el Reglamento de Montes aprobado por Decreto de veintidos de Febrero de mil novecientos sesenta y dos, especialmente su Título III; el Código Civil; la Ley Hipotecaria; la Ley de Procedimiento Administrativo de diez y siete de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho; La Ley de veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa; y la Jurisprudencia de este Tribunal sobre la materia.

CONSIDERANDO: que interpuesto recurso contencioso-administrativo a nombre de "MURALCUDIA, S.A." contra la Resolución aprobatoria del deslinde del Monte número siete del Catálogo de los de Utilidad Pública de Baleares, denominado "Comuna de San Martín", dictada por el Ministerio de Agricultura en cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y tres, aunque trasladada con fecha diez y nueve del mismo mes y año, y hecha alegación de inadmisibilidad de dicho recurso por parte del representante de la Administración al contestar a la demanda; en visto, que procede entrar a examinar esta alegación, de naturaleza procesal, antes de penetrar en el estudio del fondo de la cuestión debatida.

CONSIDERANDO: que la alegación dicha, la hace descansar el Abogado del Estado, en la causa a) del artículo ochenta y dos de la Ley de Jurisdicción, por entender que la cuestión planteada es por esencia y en todos sus aspectos, un problema de decisión de pertenencia dominical, cuyo conocimiento corresponde a los Tribunales ordinarios; pero, muy le-

jos de lo anterior, la cuestión que el presente recurso trae a debate, se concreta al deslinde practicado, en un punto de fricción de límites deducido de la posesión mantenida sobre el particular en discordia, y aunque las partes, así la Administración operadora del deslinde, como su colindante en desavenencia con el apeo practicado, esgrimen, una y otra, en su propia defensa, documentos de dominio inscrito, ello no puede interpretarse como que lo discutido en este recurso sea el derecho de propiedad, pues si tal cosa hubiera de admitirse en razón a la titulación puesta en juego para apoyo de cada postura litigante, entonces no sería el recurso, el trámite ahora inadmisibile, sino que sería el propio expediente de deslinde practicado, el que en tal supuesto dejaría de ser administrativo e invadiría las márgenes de los artículos trescientos ochenta y cuatro a trescientos ochenta y siete del Código Civil sobre deslinde entre propietarios. En consecuencia, siendo el expediente de deslinde practicado, de naturaleza verdaderamente administrativa, y siendo la Resolución recurrida un acto en efecto dictado por la Administración, es tambien de la privativa competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa, el conocimiento del recurso aducido contra dicho acto administrativo, siempre que en el mismo no se pretenda obtener, como en este caso no se pretende, ninguna declaración sobre propiedad, aunque ésta propiedad se aduzca por las partes para tratar de justificar la posesión, y, con ésta, la realidad de las extensiones y linderos que han de determinarse con el deslinde que se practica. Asi vemos, que el propio artículo quince de la Ley de Montes establece, que el deslinde aprobado y firme, declara con carácter definitivo el estado posesorio; luego, todo cuanto se

Rubricado.-- Hay un sello circular en el que sellee: TRIBUNAL SUPREMO
 SALA CUARTA.-- D. Victor Dorao y Díez-Montero.-- Secretaria de Sala de.
 Fé Pública Judicial.--

aduzca y ejercite ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en aras de aclarar o determinar dicho estado posesorio, es de su propia y reservada competencia, aunque al pretenderlo se aporten títulos de propiedad inscritos, pues también, el apartado d) del artículo catorce de dicha Ley, prevee que en los expedientes de deslinde se puedan formular reclamaciones sobre cuestiones de propiedad, que si bien, como tales, no podrán ser en el mismo resueltas, si serán, en cambio, naturalmente tenidas en cuenta, para resolver el estado posesorio que el deslinde persigue por su propia finalidad. Así pues, en razón a lo expuesto, la alegación de inadmisibilidad aducida por el Abogado del Estado no es, en este caso, atendible, y al no serlo, deja abierto el camino para examinar el fondo de la cuestión debatida.

CONSIDERANDO: que la cuestión, objeto de esta litis, estriba simplemente en los linderos realmente correspondientes al Monte número siete del Catálogo de los de Utilidad Pública de Baleares en su colindancia con la finca de la Entidad recurrente, en el punto de fricción de ambas pertenencias con la costa del mar, sita precisamente en la Bahía de Alcudia de la Isla de Mallorca (Baleares y, por lo tanto, en un lugar supervalorizado por el turismo, lo que justifica el rigor de apreciación con que las partes tratan de afinar dicha colindancia, determinando la discusión de un pequeño triángulo que abarca los piquetes del uno el dos y del seten y uno al del apeo realizado, en el que ambas partes pretenden tener posesión derivada de sus títulos de propiedad respectivas, pues las pertenencias del Monte y también las de la propiedad privada en discordia, son todas ellas fincas debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad de Inca, a que pertenecen. Consecuencia de ello, el propio deslinde practicado ha sido realizado, según expresa su Memoria descriptiva, al tener de los títulos de propiedad aportados por el Ayuntamiento de Muro, como titular del Monte, y por la parte hoy

recurrente, o sus anteriores titulares de que ésta tras causa, según el momento de las actuaciones en que dicha parte se ha personado en el expediente, al objeto de oponer sus propios reparos. Es decir, que los propios títulos de propiedad debidamente inscritos, han sido los que han dado la verdadera pauta del deslinde practicado, acaso por ello mismo realizado sin más protesta, que la ya relacionada de fricción en el punto dicho de la playa de la Bahía de Alcudia. Así pues, de los títulos dichos tiene que surgir la realidad de ajuste o desajuste de la línea señalada y a la vez discutida en el deslinde que se examina, pues toda otra razón de posesión a favor o en contra de las partes, carece en este caso de toda justificación, puesto que no hay más posesión acreditada que la derivada de sus títulos respectivos de propiedad.

CONSIDERANDO: que el Monte referido es el conjunto de tres fincas de procedencia privada, cedidas al Ayuntamiento de Muro por sus titular Don Martín Alós Ribas en el año mil novecientos veintinueve, debidamente registradas bajo los números cinco mil trescientos nueve, cinco mil trescientos diez y cinco mil trescientos once de Muro, con descripción individual completa hecha constar en certificación unida al expediente (Carpeta diez y siete), todas ellas procedentes de otras tantas segregaciones hechas de la finca también registrada bajo el cinco mil noventa y cuatro del propio Ayuntamiento, la que a su vez lo es de otra anterior segregación hecha de la finca número dos mil doscientos cincuenta y cinco denominada "San San Martín", que es la que, en su parte remanente, de su antes dicha segregación, pertenece actualmente a la Sociedad recurrente, por lo que en definitiva, los límites entre las que pertenecen al Ayuntamiento de Muro -com-

Rubricado.- Hay un sello circular en el que se lee: TRIBUNAL SUPREMO
SALA CUARTA.- D. Victor Dorao y Diez-Montero.- Secretaria de Sala de
Té Pública Judicial.-

ponentes del Monte catalogado- y la finca residuo de la segregación efectuada para constituir la número cinco mil noventa y cuatro, madre a su vez de las números cinco mil trescientos nueve, cinco mil trescientos diez y cinco mil trescientos once, no pueden ser en forma alguna contradictorios a los ya fijados en aquélla, su primera segregación, en su punto de fricción ya que lo contrarior supondría que las tres fincas derivadas de la cinco mil noventa y cuatro, a su vez también derivada de la dos mil doscientos cincuenta y cinco, pueden alegar colindancia más adentrada en la finca dos mil doscientos cincuenta y cinco que la habida por la de que aquéllas procedan.

CONSIDERAN DO: que fijado lo anteriormente expuesto, resultan de capital importancia para el caso de autos, los particulares de la inscripción de la finca cinco mil noventa y cuatro, producidos según se ha dicho a consecuencia de segregación realizada de la finca "Son San Martín" (finca número dos mil doscientos cincuenta y cinco), en virtud de escritura pública de seis de Noviembre de mil novecientos veintiseis, en la que el titular de la misma vendió a Don Rafael Cladera Brotat ochocientos ochenta y ocho hectáreas, cincuenta y ocho áreas y cincuenta y tres centiáreas de terreno, al sur del llamado Canal des Molins, estableciendo como línea de separación entre ambas -la vendida y la de residuo o remanente- éste propio Canal des Molins en línea recta hasta el mar, según todo ello consta en certificación registral unida al expediente de fecha siete de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, al acompañar el recurso de reposición interpuesto; originando, como antes se dijo, esta primera segregación efectuada del predio "Son San Martín" la finca número cinco mil noventa y cuatro, madre a su vez de las tres que constituyen el Monte número siete, llamado "Comuna de San Martín", Así también, en la escritura de constitución de la SOCIEDAD ANONIMA CELULOSA HISPANICA de

nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho (Carpeta treinta y ocho), de la que la recurrente trae causa, al hacerse aportación a la Sociedad del remanente del predio "Son San Martín" se protocolizó un plano explicativo (unido al expediente bajo la Carpeta número treinta y tres) en el que aparece igualmente como lindero de dicha porción aportada, el antes referido Canal des Molins, y, en línea recta con él hasta el mar, se traza la señal divisoria, sin que tal divisoria tuerza en dirección nordeste como se pretende en el deslinde practicado. Aunque el plano de que se acaba de hacer mención no ha sido considerado topográfico por el Ingeniero operador por carecer de escala su autenticidad de incorporación y fecha no puede ponerse en duda por girar protocolizado, y es lógico deducir del mismo, que en él se expresa lo que realmente quiso delimitarse como porción remanente de la venta antes hecha al Señor Cladera para construir la finca número cinco mil noventa y cuatro. Por otra parte, obra unido a los autos, otro plano del lugar, de procedencia totalmente ajena de las partes, puesto que es copia dotejada del que figura de antiguo expuesto en el edificio del Ayuntamiento de La Puebla, limítrofe con el de Muro, en el que igualmente existe perfectamente visible el Canal des Molins, con línea de puntos adosada que sigue recta hasta el mar, por lo que toda esta prueba documental, de inexcusable observancia, abona esa lindero del Canal des Molins en línea recta hasta el mar.

CONSIDERANDO: que la tesis opuesta, de que el lindero del Canal des Molins, en su confluencia con un camino-acquia que llaman dón Pep o se confunde con este nombre, al llegar a la carretera hoy existente, tuerce hacia noroeste

Rubricado.- Hay un sello circular en el que se lee: TRIBUNAL SUPREMO
SALA CUARTA.- D. Victor Dorco y Díez-Montero.- Secretaria de Sala de.
Fé Pública Judicial.-

en una desviación de diez grados, originando el triángulo que se discute; parte de que en la certificación registral obrante en la Carpeta número diez y siete, al describir la finca número cinco mil trescientas diez, se habla en sus linderos de un camino-acequia, único de que se hace mención en las tres fincas del Ayuntamiento, pero tal lindero no afecta a la parte de colindancia de dichas tres fincas con la remanente Son San Martín, pues la única de las tres que colinda en efecto con esta última es la número cinco mil trescientos nueve llamada "Es Brás", mientras que la número cinco mil trescientos diez está totalmente alejada. Este error, que la descripción de las fincas dichas pone de manifiesto, ha sido sin duda la causa de confusión sufrida en el acta de deslinde al querer hallar dicho camino-acequia confundido con el desaparecido Canal D'en Pep, convertido actualmente en tan solo unos signos de humedad y unos juncos que se creyeron ser la continuación oblicua del Canal des Molins. Más es visto, que estas deducciones, nacidas de la confusión antes expresada, no pueden prevalecer frente a datos concretos y terminantes de posesión acreditada por los mismos títulos de propiedad inscritos. Además, la existencia de ese Canal D'en Pep, como parte cegada del de Molins o como de entidad propia, está también totalmente desvirtuada por certificación del Servicio de Obras Públicas, unida a los autos y expedida en catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, por la que se dice que en el proyecto de construcción de carretera de Sineu al Puerto de Alcudia, redactado en diez y siete de Noviembre de mil novecientos veintiocho, no figura ninguna obra de fábrica para cruzar ningún canal.

CONSIDERAN DO: Que por todo lo expuesto, es forzoso concluir, que en el deslinde practicado, se ha invadido una porción de terreno triangular demarcada por los piquetes uno al dos y setenta y uno al uno, cuya posesión obra acre-

ditada a favor de la Sociedad recurrente; por lo que la Resolución de su aprobación, dictada por el Ministerio de Agricultura en cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y tres, no está ajustada a Derecho, sin que por la índole de la cuestión debatida quepa apreciar motivos legales para hacer imposición de costas.

F A L L A M O S: que desestimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y estimando, en cambio el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "MURALCUDIA, S.A.", contra la Resolución del Ministerio de Agricultura de cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y tres, sobre deslinde del Monte número siete del Catálogo de los de Utilidad Pública de Baleares, debemos declarar y declaramos que tal Resolución no es conforme a Derecho y por lo mismo nula y sin efecto, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra Sentencia, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Luis Cortes.- José Cordero de Torres.- Luis Bermúdez.- José-Samuel Roberes.- José de Olives.- Rubricados.

Y siendo esta resolución firme, para su ejecución y cumplimiento y remisión al Ministerio de Agricultura con el expediente administrativo, expido y firmo la presente en Madrid a veintidos de Febrero de mil novecientos sesenta y seis.- Rubricado.- Hay un sello circular en el que se lee: TRIBUNAL SUPREMO SALA CUARTA.- D. Victor Dorao y Díez Montero.- Secretaria de Sala de.- Fé Pública y Judicial. Cúmplase la anterior sentencia en sus propios términos.- Madrid, 14 de Marzo de 1.966.- Firmado.- Ilegible.- Rubricado.- Hay un sello ovalado en el que se lee: ESTADO ESPAÑOL.- MINISTERIO DE AGRICULTURA.

ES COPIA DE LA FOTOCOPIA,

EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Juan de Arana.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31-2.º-2.ª - Teléf. 17440.
PALMA DE MALLORCA

II. MEMORIA Y PRESUPUESTO

Hay el escudo de España.- Ministerio de Agricultura.- Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.- Subdirección de Montes y Política Forestal.- Distrito Forestal de Baleares.- Matias Montero, 31-2ª-2ª - Telef 17440.- Palma de Mallorca.- - - - -

MEMORIA

En fecha 4-4-63 fué aprobado por Orden del Ministro de Agricultura el deslinde total administrativo del Monte número 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado "Comuna de San Martín" y de los propios del Ayuntamiento de Muro, y cuya Resolución fué comunicada a esta Jefatura en fecha 19-4-63 por el Sr. Jefe de la Sección 1ª de la entonces llamada Subdirección de Montes y Política Forestal, y la cual fué trasladada a todos los interesados en debida forma. - - - - -

En fecha 5-6-63 se elevó por esta Jefatura al Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial el recurso de reposición interpuesto por "Playas de Mallorca, S.A." de fecha 30-5-66 y que fué presentado directamente a esta Jefatura. - - - - -

En fecha 31-1-66 y por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo se dicta sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo, número 14.339 interpuesto por "Muralcudia, S.A." contra Resolución Ministerial aprobatoria del deslinde de 4-4-63; Sentencia cuya parte dispositiva dice: - - - - -

"FALLAMOS: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y estimando, en cambio, el recurso contencioso administrativo interpuesto por "Muralcudia, S.A." contra la Resolución del Ministerio de Agricultura de cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y tres, sobre deslinde del monte número siete del Catálogo de los de Utilidad Pública de Baleares, debemos declarar y declaramos que tal Resolución no es conforme a Derecho y por lo mismo nula y sin efecto, sin hacer imposición de costas. - - - - -

En escrito de fecha 17-3-66 y por V.I. se da a conocer a esta Jefatura la Sentencia anterior, con la indicación de presentar el oportuno presupuestos de gastos para dar cumplimiento a lo dispuesto en la misma, en el sentido de fijar la linde en la porción de terreno triangular demarcada por los piquetes uno al dos y setenta y uno al uno, que figuran en el mencionado deslinde. - - - - -

PRESUPUESTO

Será necesario el desplazamiento al monte del Sr. Ingeniero de la Sección Unica de este Distrito acompañado de un Ayudante, con un recorrido en auto taxi de 130 Kms. de ida y regreso. - - - - -

Para dicho trabajo, cuya duración se fija en un día serán necesarios tres peones, uno para el aparato y dos para las miras, fijándose el jornal en 200'00 pesetas. - - - - -

Será necesario adquirir papel milimetrado, material de dibujo, tintas, etc., para lo cual se estima un coste de 500'00 pesetas.

Para la delineación del plano y copias del mismo se estima en 1.500'00 pesetas. - - - - -

Con los datos anteriores se formula el adjunto presupuesto que se eleva a la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y DOS pesetas con NOVENTA Y NUEVE céntimos. - - - - -

Por todo lo anteriormente expuesto, consideramos justificada la necesidad de esta Propuesta, así como su Presupuesto, que elevamos a la consideración de V.I. para su aprobación. - - - - -

Palma de Mallorca, 29 de abril de 1.966.- EL INGENIERO DE LA SECCION UNICA.- Firmado.- F. Carrera.- Rubricado.- Vº Bº EL INGENIERO JEFE, Firmado Juan de Arana.-Rubricado.- Hay el sello del Servicio. - - - - -

ES COPIA

EL INGENIERO JEFE

PRESUPUESTO GENERAL

PESETAS

Jornales

3 jornales de peón a 200'00 ptas./jornal (un porta aparatos y dos porta miras)	600'00
20'67% s/600'00 pesetas para pago de días canso dominical y vacaciones atribuidas, etc.....	124'02

Materiales

Papel milimetrado, material de dibujo, tinta, etc. Tanto alzado	500'00
Trabajos de delineación y copias de plano. - Tanto alzado	1.500'00

TOTAL EJECUCION MATERIAL ... 2.724'02

1% s/. Ejecución Material para imprevistos 27'24

Mutualidad Nacional de Previsión Social Agraria: 3 jornales x 3'- ptas 9'00

4'52% s/724'02 para Seguro de Accidentes 32'73

Gastos de Movimiento: 130 Kms. de recorrido en auto
taxi de ida y regreso, a 5'- ptas/Km. 650'00

TOTAL GENERAL 3.442'99

Asciende este Presupuesto a la expresada cantidad de TRES MIL CUATRO CIENTAS CUARENTA Y DOS pesetas con NOVENA Y NUEVE céntimos. - - - - -

Por todo lo anteriormente expuesto juzgamos conveniente -
la elevación de la presente Propuesta a la Superioridad para su
resolución. - - - - -

Palma de Mallorca, 29 de abril de 1.966
EL INGENIERO JEFE DE LA SECCION UNICA,
Firmado P. Carrera.- Rubricado.

Vº Bº
EL INGENIERO JEFE
Firmado.- Juan de Arana.-Rubricado.
Hay el sello del Servicio.-

ES COPIA
EL INGENIERO JEFE

Fdº.: Juan de Arana.

Distrito Forestal de BALEARES Monte "Comuna de San Martin". Nº del Catº de U.P. 7.
 Pertenencia Ayuntamiento de Muro
 Término municipal Muro

PROPUESTA PARA DESLINDE.- Rectificación de linde, según Sentencia de 31-1-66 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

RESUMEN Y DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL

CONCEPTO	IMPORTE EN PESETAS		
	Presupuestos Generales del Estado	Fondo de mejora. Aportaciones voluntarias. E.P.	TOTAL
Ejecución Material	2.724'02	-	2.724'02
Movimiento	650'00	-	650'00
Imprevistos	27'24	-	27'24
Seguros Sociales	41'73	-	41'73
TOTAL	3.442'99	-	3.442'99
Indemnizaciones (00.III.13-VIII-42 y 17-VIII-50)	-	-	-
TOTAL GENERAL	3.442'99	-	3.442'99

Palma de Mallorca, 29 de abril de 1.966
 EL INGENIERO DE LA UNICA SECCION
 Firmado.-F. Carrera.- Rubricado.-

Vº Bº EL INGENIERO
 JEFE.- Firmado.-
 Juan de Arana.-Ru-
 bricado. H ay el -
 sello del Servicio.

ES COPIA
 EL INGENIERO JEFE

Fdº.: Juan de Arana.

Sección 2ª.- DE "PM-2-966.- 17-3-66.- Des
linde.- Ilmo. Sr.: - - - - -

Para poder llevar a efecto lo ordenado -
por V.I. en su escrito arriba referenciado, en
el sentido de fijar la linde en la porción de -
terreno triangular demarcada por los piquetes -
uno al dos y setenta y uno al uno que figuran -
en el deslinde del Monte nº 7 del Catálogo de -
Utilidad Pública de esta Provincia denominado -
"Comuna de San Martín" y de los Propios del A-
yuntamiento de Muro, como consecuencia de la -
Sentencia firme de fecha 31-1-66 dictada por la -
Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso
contencioso-administrativo nº 14.339, interpues-
to por "Muraleudía, S.A." contra Resolución del
Ministerio de Agricultura de 4 de abril de 1963
aprobatoria del deslinde; adjunto tengo el ho-
nor de remitirle propuesta correspondiente por
si merece su Superior aprobación.- - - - -
Dios guarde a V.I. muchos años.- Palma de Ma- -
llorca, 29 de abril de 1.966.-EL INGENIERO JEFE
Firmando Juande Arana.-Rubricado.- Al pie: Ilmo
Sr. Subdirector General de Montes.- Sección 2ª.
MADRID.-

ES COPIA
EL INGENIERO JEFE

Fdª.: Juan de Arana

Hay el escudo de España.- Ministerio de Agricultura.- Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.- Subdirección General de Montes.- Paseo Infanta Isabel, 1 - Telef. - Madrid.- Sección.- Su Ref.- Su escrito.- N. Ref. DE-PI-2-66.- Asunto: - - - - -

Examinada la propuesta formulada por la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares para la ejecución de Sentencia T. Supremo del monte denominado "COMUNA DE SAN MARTIN" nº 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de BALEARES, de la pertenencia de Muro y término municipal de MURO. - - - - -

RESULTANDO que en la Memoria se describen las características principales del monte, con un estudio sobre el mismo, adecuado al trabajo que se va a realizar. - - - - -

RESULTANDO que el presupuesto total se eleva a la cantidad de 3.688'--- pesetas, de las cuales 3.038'--- pesetas, han sido previstas para sufragar los gastos de jornales y materiales, y, 650'--- pesetas para los gastos de locomoción. Correspondiendo --- pesetas a indemnizaciones. - - - - -

CONSIDERANDO que es conveniente la ejecución de la Sentencia del Tribunal Supremo, del monte, evitando las posibles intrusiones de los particulares. - - - - -

CONSIDERANDO que la propuesta de que se trata corresponde a trabajos previstos en el Plan de Desarrollo, aprobado por Ley 194 de 28 de diciembre de 1963, bajo el concepto general de "Consolidación de la Propiedad Forestal" y que deben ser ejecutados por el Ciudadano Distrito Forestal. - - - - -

Esta Sección 2ª, de Deslindes y Amojonamientos, es del parecer y propone, que se autorice la práctica de la Sentencia del monte denominado "COMUNA DE SAN MARTIN" nº 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de BALEARES de la pertenencia de MURO por un costo total de TRES MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO pesetas, incluidas - - - pesetas, a que asciende la indemnización del personal de los Servicios Forestales, según la Orden de 17 de agosto de 1950, así como que se autorice el correspondiente gasto, si bien limitado a la cantidad de TRES MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO pesetas, importe de la ejecución material y locomoción, con cargo al Número Funcional 404, Económico 611 del vigente Presupuesto de este Ministerio, quedando autorizado el uso del automóvil, fiscalizándose el gasto por la Intervención Delegada de la Administración del Estado, debiendo hacerse el libramiento a favor del Sr. Habilitado del Distrito Forestal de BALEARES quien justificará su inversión en forma reglamentaria. - - - - -

V. I. resolver.= Madrid, 13 de Mayo de 1966.= El Jefe de la Sección 2ª.= L. Soler Pérez, rubricado.= CON LA NOTA-Madrid, 13 de Mayo de 1966.= EL SUBDIRECTOR, L. Vilaclara Mir, rubricado.= CONFORME, a reserva de la Intervención - Madrid, 13 de Mayo de 1966.= EL DIRECTOR GENERAL.= P. Ortuño Medina, rubricado.= Hay un sello en tinta que dice: En el día de la fecha ha saldo suficiente para realizar el gasto con la aplicación propuesta.= Nº del asiento 344.= Madrid, 16 de Mayo de 1966.= EL JEFE DE CONTABILIDAD.= P.= M.= A. Sierra, rubricado.= Otro sello en tinta del Ministerio de Agricultura-Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado-INTERVENIDO Y CONFORME.= Madrid, 16 de Mayo de 1966.= EL INTERVENTOR DELEGADO.= A. Martín Caloto, rubricado.= - - - - -

El escrito que se transcribe es copia literal de la aprobación de la propuesta que se menciona, debiendo acusar recibo a esta Subdirección del cobro del libramiento y dando cuenta de su inversión.- Dios Guarde a V.S. muchos años.- Madrid, 31 de Mayo de 1966
EL JEFE DE LA SECCION 2ª.- Firmado ilegible.-Rubricado.- Hay el sello del Servicio.- Otro sello registro salida de 16-JUN1966.- al pie Sr. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE BALEARES.- - - - -
Hay un sello registro de entrada nº 1002 de 23 JUN 1966. - - - - -

ES COPIA
EL INGENIERO JEFE



Rectificación del deslinde parcial ejecutado el día 28-12-66, en el monte de U.P. nº. 7 de Muro.

Como consecuencia del informe emitido por la Abogacía del Estado en escrito de fecha 20 del mes actual y que ha tenido entrada en este Servicio en el día de ayer, procede rectificar el deslinde practicado para atemperarlo a los propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo, es decir la línea apeada a partir del piquete nº. 71 de colindancia del monte de U.P. nº. 7, denominado "Comuna de San Martín", sito en el término municipal de Muro y de los propios de éste Ayuntamiento, con terrenos propiedad de "Muralencia, S.A.", y que se llevó a efecto el día 28 de diciembre de 1.966 para cumplimentar la Orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura de 14-3-66 y en el sentido de que se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, de fecha 31 de enero de 1.966.

Recibí el original del presente escrito.
Palma de Mallorca, 23 de junio de 1.967.
El Ingeniero,

Para ello y al efecto de llevar a efecto lo anteriormente expuesto se le fija a Vd. la fecha del próximo 12 de julio, miércoles, a las 9 y media horas, en que deberá empezar la rectificación antes mencionada y en el sentido fijado por la Abogacía del Estado.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 23 de junio de 1.967
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arena.

Sr. D. Mateo Castelló Más, Ingeniero Jefe de la Sección Unica de este Distrito Forestal.

PALMA DE MALLORCA.



Rectificación del declive parcial ejecutado el día 28-12-66, en el monte de U.P. nº. 7 de Muro.

Diligencia: Por ella acredito yo D. Francisco Fluxá Maura, - Guarda Mayor Forestal del Estado de la Comarca nº. 2, residente en Alcañía, que con esta fecha ha sido entregado el duplicado de la presente al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Muro y de quedar enterado firma.

Muro a ... de junio de 1.967.

El Guarda Mayor Forestal del Estado,

Recibí el duplicado de la presente notificación.

Muro a ... de junio de 1.967.

El Alcalde,

Como consecuencia del informe emitido por la Abogacía del Estado en escrito de fecha 20 del mes actual y que ha tenido entrada en este servicio en el día de ayer, procede rectificar la línea apeada a partir del piquete número 71 de colindancia del monte de Utilidad Pública nº. 7, denominado "Comuna de San Martín", sito en el término municipal de Muro y de los Propios de ese Ayuntamiento, con terrenos propiedad de "Muxi cudia, S.A.", y que se llevó a efecto el día 28 de diciembre de 1.966, para cumplimentar la Orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura de 14-3-66 y en el sentido de que se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, de fecha 31 de enero de 1.966.

Para ello y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 89 a 92 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1.962, se cita para esta operación, que se llevará a efecto por el Ingeniero de Montes afecto a este Servicio D. Mateo Castelló Más y que dará principio en el citado piquete nº. 71, del miércoles día 12 de julio próximo a las 9 y media horas, a la Comisión que fue designada en la sesión ordinaria celebrada por ese Ayuntamiento pleno el día 2 de diciembre de 1.966 y compuesta por D. Guillermo Bannasar Ranis, Concejal del mismo, por el Secretario D. Miguel Pujadas Frau y por el Interventor de Fondos D. Jaime Aloy.

A la citada operación podrán asistir cuantos se crean interesados, además, por la misma.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento, debiendo firmar el duplicado de la presente comunicación.

Dios guarde a Vd. muchos años. Palma de Mallorca, 23 de junio de 1967. EL INGENIERO JEFES,



Pdo.: Juan de Arana

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

MURO.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40
PALMA DE MALLORCA



SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO: Rectificación del deslinde parcial ejecutado el día 28-12-66 en el monte de U.P. nº. 7 de Muro.

Diligencia: Por ella acredito yo D. Ramón Morro Más, que con esta fecha ha sido entregado - el duplicado de la presente a D. Carlos Villanueva Perez y - de quedar enterado firma.

Palma de Mallorca, de junio de 1967.

El Guarda Forestal del Estado.

Recibi el duplicado de la presente notificación.

Palma de Mallorca, de junio de 1.967.

El Interesado,

Diligencia: Personado en la c/- Honderos, nº. 32, para hacer entrega del presente escrito a D. Carlos Villanueva Perez, Gerente de "Muracudia, S.A." le manifiesta el mismo que no puede firmar el recibo de este documento por haber cesado en la Gerencia de "Muracudia, S.A." e indicándole que el nuevo Gerente es el Sr. D. Juan Gili Sancho, con domicilio en el Hotel Costa Azul, sito en el paseo Marítimo, s/nº. de esta Ciudad.

Palma de Mallorca, 24. de junio de 1.967.

El Guarda Forestal del Estado,

Ramón Morro

Sr. D. Carlos Villanueva Perez, Gerente de "Muracudia, S.A." c/. Honderos 32.

Como consecuencia del informe emitido por la Abogacía del Estado en escrito de fecha 20 del mes actual y que ha tenido entrada en este Servicio en el día de ayer, procede rectificar la línea apeada a partir del piquete nº. 71 de colindancia del monte de Utilidad Pública nº. 7, denominado "Comuna de San Martín", sito en el término municipal de Muro y de los Propios de este Ayuntamiento, con terrenos propiedad de "Muracudia, S.A.", y que se llevó a efecto el día 28 de diciembre de 1.966 para cumplimentar la Orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura de 14-3-66 y en el sentido de que se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, de fecha 31 de enero de 1.966.

Para ello y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 89 a 92 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se cita para esta operación, que se llevará a efecto por el Ingeniero de Montes adscrito a este Servicio D. Mateo Castelló Más y que dará principio en el citado piquete nº. 71, el miércoles días 12 de julio próximo a las 9 y media horas, a los Sres. D. Miguel Nigorra Oliver, Abogado y Registrador de la Propiedad y D. Bartolomé Sitjar Burguera, Abogado, y que fueron autorizados por Vd. en escrito sin fecha y que tuvo entrada en este Servicio el 13-12-66 con el nº. 304.

A la citada operación podrán asistir cuantos se crean interesados y debidamente autorizados.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento, debiendo firmar el duplicado de la presente comunicación.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca, 23 de junio de 1967.



Juan de Arana
D. Juan de Arana.

PALMA DE MALLORCA.

Distrito Forestal
 Baleares
 23 JUN 1967
 Salida N.º 3393

Rectificación del deslinde parcial ejecutado el día 28-12-66 en el monte de U.P. nº. 7 de Muro.

Diligencia: Por ella acredito yo D. Ramón Morro Más, que con esta fecha ha sido entregado - el duplicado de la presente a D. Carlos Villanueva Perez y - de quedar enterado firma:
 Palma de Mallorca, de junio de 1967.
 El Guarda Forestal del Estado.

Recibi el duplicado de la presente notificación.
 Palma de Mallorca, de junio de 1.967.
 El Interesado,

Distrito Forestal
 Baleares
 24 JUN 1967
 Entrada N.º 1212

Diligencia: Personado en la c/- Honderos, nº. 32, para hacer entrega del presente escrito a D. Carlos Villanueva Perez, Gerente de "Muralcudia, S.A." le manifiesta el mismo que no puede firmar el recibo de este documento por haber cesado en la Gerencia de "Muralcudia, S.A." e indicándole que el nuevo Gerente es el Sr. D. Juan Gili Sancho, con domicilio en el Hotel Costa Azul, sito en el paseo Marítimo, s/nº. de esta Ciudad.
 Palma de Mallorca, 24 de junio de 1.967.
 El Guarda Forestal del Estado,

Como consecuencia del informe emitido por la Abogacia del Estado en escrito de fecha 20 del mes actual y que ha tenido entrada en este Servicio en el día de ayer, procede rectificar la línea apeada - a partir del piquete nº. 71 de colindancia del monte de Utilidad Pública nº. 7, denominado "Comuna de San Martín", sito en el término municipal de Muro y de los Propios de este Ayuntamiento, con terrenos propiedad de "Muralcudia, S.A.", y que se llevó a efecto el día 28 de diciembre de 1.966 para cumplimentar la Orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura de 14-3-66 y en el sentido de que se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, de fecha 31 de enero de 1.966.

Para ello y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 89 a 92 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se cita para esta operación, que se llevará a efecto por el Ingeniero de Montes adscrito a este Servicio D. Mateo Castelló Más y que dará principio en el citado piquete nº. 71, el miércoles día 12 de julio próximo a las 9 y media horas, a las Sres. D. Miguel Nigorra Oliver, Abogado y Registrador de la Propiedad y D. Bartolomé Sitjar Bargaera, Abogado, y que fueron autorizados por Vd. en escrito sin fecha y que tuvo entrada en este Servicio el 13-12-66 con el nº. 304.

A la citada operación podrán asistir cuantos se crean interesados y debidamente autorizados.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento, debiendo firmar el duplicado de la presente comunicación.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca, 23 de junio de 1967.
 EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Sr. D. Carlos Villanueva Perez, Gerente de "Muralcudia, S.A." c/. Honderos 32.

PALMA DE MALLORCA.

Distrito Forestal	
Baleares	
24 JUN. 1967	
Salida N.º	3.411

Rectificación del deslinde parcial ejecutado el día 28-12-66, en el monte de U.P. nº. 7 de Muro.

Diligencia: Por ella acredito ya D. Ramón Morro Más, que con esta fecha ha sido entregado el duplicado de la presente a D. Juan Gili Sancho y de quedar enterado firma.

Palma de Mallorca, ... de junio de 1.967.
El Guardia Forestal del Estado,

Recibí el duplicado de la presente notificación.

Palma de Mallorca, ... de junio de 1.967.
El Interesado,

Como consecuencia del informe emitido por la Abogacía del Estado en escrito de fecha 20 del mes actual y que ha tenido entrada en este Servicio en el día de anteayer, procede rectificar la línea apeada a partir del piquete nº. 71 de colindancia del monte de Utilidad Pública nº. 7, denominado "Comuna de San Martín", sito en el término municipal de Muro y de los Propios de este Ayuntamiento, con terrenos propiedad de "Muralcudia, S.A.", y que se llevó a efecto el día 28 de diciembre de 1.966 para cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura de 14-3-66 y en el sentido de que se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, de fecha 31 de enero de 1.966.

Para ello y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 89 a 92 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1.962, se cita para esta operación, que se llevará a efecto por el Ingeniero de Montes adscrito a este Servicio, D. Mateo Castelló Más y que dará principio en el citado piquete nº. 71, en miércoles día 12 de julio próximo a las nueve y media horas, a los señores D. Miguel Nigorra Oliver, Abogado y Registrador de la Propiedad y D. Bartolomé Sitjar Burguera, Abogado, y que fueron autorizados en escrito sin fecha y que tuvo entrada en este Servicio el día 13-12-66 con el nº. de registro 304 por D. Carlos Villanueva Pérez, gerente de "Muralcudia, S.A." en aquella fecha.

A la citada operación podrán asistir cuantos se crean interesados y debidamente autorizados.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento, debiendo firmar el duplicado de la presente comunicación.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 24 de junio de 1.967
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juli de Arana.

Sr. D. Juan Gili Sancho, Gerente de "Muralcudia, S.A.",
Hotel Costa Azul,
Paseo Marítimo, s/nº.

PALMA DE MALLORCA.



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17 4 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

COPIA DE UNA ACTA

Papel timbrado del Estado.- TIMBRE DEL ESTADO.- 14ª CLASE.- Hay una póliza impresa de cinco pesetas.- B8035780.- ACTA DEL DESLINDE PARCIAL, ejecución de sentencia dictada por el Tribunal Supremo, del Monte de U.P. nº. 7 del Catálogo de Baleares, perteneciente al Ayuntamiento de Muro y denominado "COMUNA DE SAN MARTIN".- Como consecuencia del dictamen emitido por el Sr. Abogado del Estado de esta provincia, de fecha veinte de junio del corriente año, el cual informa que de la sentencia del Tribunal Supremo se desprende que la línea de colindancia entre el monte de U.P. nº. 7 denominado "COMUNA DE SAN MARTIN" y de los propios del Ayuntamiento de Muro y los terrenos propiedad de "MURALCUDIA, S.A." es el eje del canal D'en Molinas en vez de la línea del malecón de la margen derecha del mencionado canal y siendo así que en el apeo provisional efectuado el veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis se siguió esta última línea, se procede a un nuevo apeo ajustado al dictamen del Sr. Abogado del Estado.- Reunidos a las nueve y media horas de la mañana del día doce de julio de mil novecientos sesenta y siete en el piquete número 71, los señores que a continuación se reseñarán para proceder al apeo provisional de la parte del monte de U.P. número 7 denominado "COMUNA DE SAN MARTIN" y de los propios del Ayuntamiento de Muro en su colindancia con terrenos de propiedad de "MURALCUDIA, S.A.", en cumplimiento de la orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura del 14 de marzo del año 1966, que se cumplan en sus propios términos la Sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y seis, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por "MURALCUDIA, S.A.", contra orden ministerial del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura de fecha cuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres, aprobatoria del deslinde del citado monte.- Don Mateo Castelló Más, Ingeniero de Montes afecto al Distrito Forestal de Baleares, actuando como ingeniero operador; auxiliado por don Jaime Montaner Meana, Ayudante de Montes del expresado servicio, el Guarda Mayor Forestal del Estado don Francisco Fluxá Maura; el Guarda Forestal del Estado don Miguel Lacalle Pérez; la Comisión designada por el Ayuntamiento de Muro, formada por don Miguel Pujadas Frau, Secretario del expresado Ayuntamiento; don Jaime Armengol Aloy, Interventor de Fondos del referido Ayuntamiento y don Bernardo Plomer Llabrés, Guarda Jurado del Ayuntamiento; y la representación de "MURALCUDIA, S.A." integrada por don Bartolomé Sitjar Burguera, Abogado.- Se procede a fijar el primer mojón provisional. Piquete A-1. Se sitúa en el punto de intersección de las líneas formadas por los piquetes 70 y 71 del deslinde y el eje del canal Dén Molinas.- Piquete B-1. Está situado en la línea del eje del canal Dén Molinas a unos veintium metros en dirección hacia el mar. Está en el borde izquierdo de terrenos afectados por la carretera Comarcán número 712 de Artá al Puerto de Alcudia.-

Piquete C-1. Tambien en la misma alineación y al otro borde de los terrenos afectados por la mencionada carretera y a unos once metros del piquete anterior.- - - - -

Piquete D-1. Tambien en la misma alineación y a unos veintidos metros del anterior.- - - - -

Piquete E-1. En la misma alineación y a unos diez metros del anterior.- - - - -

Piquete F-1. En la misma alineación y a unos cuarenta y nueve metros del anterior.- - - - -

Piquete G-1. En la misma alineación y a unos treinta y tres metros del anterior.- - - - -

Piquete H-1. En la misma alineación y a unos sesenta metros del anterior.- - - - -

Piquete I-1. En la misma alineación y a unos treinta y seis metros del anterior.- - - - -

Piquete J-1. En la misma alineación y a unos veintidos metros del anterior.- - - - -

Piquete K-1. En la misma alineación y a unos dieciocho metros del anterior.- - - - -

Piquete L-1. En la misma alineación y a unos treinta y dos metros del anterior.- - - - -

Piquete LL-1. En la misma alineación y a unos cincuenta y cuatro metros del anterior. Este mojón está situado en la alineación de la zona divisoria de la zona marítimo-terrestre.- - - - -

La representación del Ayuntamiento manifiesta: que se ratifica en las manifestaciones efectuadas en el deslinde practicado el día veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, en el sentido de que no acepta la línea de deslinde hoy practicada por considerar que lesiona los intereses del Ayuntamiento de Muro, el cual se remite al primitivo deslinde practicado como verdadera línea de separación, constituida por el Canal D'en Pep, reservandose, en consecuencia, todos los derechos sobre los terrenos afectados por este nuevo deslinde, como tambien el ejercicio de cuantas acciones y excepciones le competan para la defensa y reivindicación de los mismos como bienes municipales.- Y no teniendo nada más que hacer constar fiman la presente acta todos los asistentes al acto en papel timbrado de la clase 14ª, número B 8035780, el día doce de julio de mil novecientos sesenta y siete.- EL INGENIERO OPERADOR.-

Firmado: Mateo Castelló.- Rubricado.- EL AYUDANTE DE MONTEES.- Firmado: Jaime Montaner.- Rubricado.- EL GUARDA MAYOR FORESTAL.- Firmado: Francisco Fluxá.- Rubricado.- EL GUARDA FORESTAL.- Firmado: Miguel Lacalle.- Rubricado.- LA REPRESENTACION DE MUR AL CUDIA.- Firmado: Ilegible.- Rubricado.- LA COMISION DEL AYUNTAMIENTO DE MURO.- Firmado: Ilegible.- Rubricado.- Firmado: Ilegible.- Rubricado.- Firmado: Ilegible.- Rubricado.-

ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

REGISTRO TOPOGRAFICO

Estacion	Puntos Observados	ANGULOS		Distancia Horizontal	OBSERVACIONES
		Horizontal	Vertical		
A-1	B-1	80°64'	94°18'	19'83	A-1 = En el punto de intersección de las líneas formadas por los pñuetes 70 y 71 del deslinde y el eje del canal D'en Molinas
A-1	C-1	80°64'	94°18'	30'74	B-1 y siguientes en la misma alineación. El punto LL-1 tambien en la misma alineación y en la divisoria de la zona maritimo-terrestre.
C-1	D-1	80°64'	94°21'	21'82	
D-1	E-1	80°64'	94°	8'72	
E-1	F-1	80°64'	100°20'	50	
F-1	G-1	80°64'	97°12'	32	
G-1	H-1	80°64'	98°8'	60	
H-1	I-1	80°64'	96°	35'86	
I-1	J-1	80°64'	106°	21'80	
J-1	K-1	80°64'	99°	20	
K-1	L-1	80°64'	95°	31'81	
L-1	LL-1	80°64'	99°37'	56	

Palma de Mallorca, julio de 1.967.
El Ingeniero,

Fdo.: Mateo Castelló.

DESARROLLO PARCIAL DEL PONTE NUMERO 7, EJECUCION
DE VERIFICACION DEL MATERIAL SUPLENTO EN SU COLIN-
DANCIA CON TERRENOS PROPIEDAD DE "MIRALCUBIA,
S.A."

TRABAJO DEL INGENIERO OPERADOR
XX

I N F O R M E

=====

El Ingeniero que suscribe, encargado de las operaciones de amojonamiento provisional del deslinde parcial del monte nº 7, denominado "COMUNA DE SAN MARTIN" de la pertenencia de los Propios del Ayuntamiento de Muro, cumplimentando la Orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura de 14-3-66, "que se cumpla en sus propios términos la Sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 31-1-66 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Turalcudia, S.A." contra resolución del Ministerio de Agricultura de fecha 4-4-63 aprobatoria del deslinde", tiene el honor de exponer lo siguiente:

1ª.- Tramitación.- Como consecuencia del dictamen emitido por el Sr. Abogado del Estado, en el que se indica que el apeo practicado el 28 de diciembre de 1.966 no se ajusta a la Sentencia del Tribunal Supremo por haberse seguido en aquél la línea de la margen derecha del cauce del canal "D'en Molinas", cuando debía haberse seguido la línea del eje del mencionado canal, el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito en oficio fechado el 23 de junio del presente año, ordenó al Ingeniero que suscribe que practicase nuevo apeo ajustado al informe emitido por el Sr. Abogado del Estado. Al mismo tiempo el Sr. Ingeniero Jefe cita a las partes interesadas para que asistan a las operaciones de amojonamiento provisional.

2ª.- Apeo.- Se fijó el piquete A-1 en la línea de intersección de los antiguos piquetes del deslinde 70-71 y del eje del canal "D'en Molinas". A partir de este piquete se siguió una línea paralela a la del apeo efectuado el 28 de diciembre de 1.966, línea coincidente con la prolongación del eje del canal "D'en Molinas". Durante las operaciones no se verificaron protestas como así consta en el Acta firmada por todos los asistentes.

La Comisión del Ayuntamiento de Muro una vez más manifestó su disconformidad con el deslinde parcial en tanto cuanto según su criterio la línea a seguir corresponde a la practicada en el primitivo deslinde.

PROPUESTA DE RESOLUCION

A).- Que se apruebe el deslinde parcial, ejecución de la Sentencia del Tribunal Supremo, de acuerdo con lo actuado en el apeo, según consta en Acta y Registro Topográfico y Planos que figuran en el expediente.

B).- Que se modifiquen los términos de la Orden aprobatoria del deslinde de fecha 4 de abril de 1.963, de acuerdo con la sentencia del Tribunal Supremo y con lo actuado en

la ejecución de la misma, quedando el monte con la descripción siguiente:

- Provincia: Baleares
- Nº del Catálogo: 7.
- Nombre: "Comuna de San Martín".
- Termino municipal: Muro.
- Pertenencia: Propios del Ayuntamiento de Muro.
- Límites: N. Con pinar de propiedad particular.
 - E. Zona marítimo-terrestre.
 - S. Con pinares y cultivos de propiedad particular.
 - O. Con terrenos particulares, carretera provincial de Sineu a Alcudia, Salinas y Albufera de particulares.

Descripción de linderos:

El linderero Norte empieza en el piquete número A-1, situado en punto de intersección de la línea formada por los piquetes 70-71 y el eje del canal "D'en Molinas". Continúa lindando con terrenos propiedad de "Muralcudia, S.A." hasta el piquete LL-1 situado en la línea de separación de la zona marítimo-terrestre.

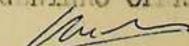
El linderero Este empieza en el piquete LL-1 continua por la línea de separación de la zona marítimo-terrestre hasta el piquete número 11.

El linderero Sur empieza en el piquete nº 11 y continua lindando con finca de monte alto y cultivo, propiedad de D. José F. Tría Rullán hasta el piquete nº 34.

El linderero Oeste empieza en el piquete nº 34 y continúa lindando con finca de D. Juan Pastor hasta el piquete nº 35; continua lindando con finca de D. Gabriel Burguera Suñer, hasta el piquete nº 37, situado al borde de la carretera de Sineu a Alcudia; continúa lindando con terrenos de Obras Públicas por la mencionada carretera hasta el piquete nº 43, continua lindando con finca, propiedad de D. Antonio Perelló Moragues hasta el piquete nº 45, situado en la acequia de desagüe de la Font des Porcs, continua lindando con finca de D. Juan Seguí por la mencionada acequia hasta el piquete nº 47; continua lindando siempre por la acequia con finca de D. Gabriel Malóndra Serra hasta el piquete nº 56 bis, situado en el cruce de la acequia que se ha venido siguiendo por la carretera de Sineu a Alcudia; continua lindando con terrenos de Salinera Mollorquina por la acequia mencionada unas veces cegada y otras expedita hasta el piquete nº 71; continua lindando con terrenos de "Muralcudia, S.A." hasta el piquete nº A-1.

Cabidas: Total y Pública del monte, 105'4350
Especies: Pinus halepensis, Mill y juniperus oxice-drus, L.

Palma de Mallorca, 29 de julio de 1.967
EL INGENIERO OPERADOR,


Pde.: Mateo Castelló



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCION GENERAL DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 2174 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO: Deslinde parcial monte nº. 7.

COPIA DE UN OFICIO QUE LLEVA EL MISMO
NOMBRE QUE ESTE.

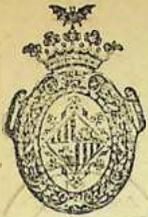
Adjunto tengo el honor de elevar a V.S. Expediente de Deslinde parcial del monte nº 7, - Ejecución de Sentencia del Tribunal Supremo - en su colindancia con terrenos propiedad de - "Muralcudia, S.A.", por si tiene a bien darle el curso reglamentario.- Dios guarde a V.S. - muchos años.- Palma de Mallorca, 29 de julio de 1.967.- EL INGENIERO OPERADOR:- Fdo.: Mateo Castelló.- Rubricado.- Al pie: Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal.- Hay un sello circular con el Escudo de Montes y en el que se lee: DISTRITO FORESTAL DE BALEARES -Sección Unica-- Hay un sello de entrada de este Distrito con el nº. 1372 de 29-JUL-1967.-

ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE.



Juan de Arana
Fdo.: Juan de Arana.

Periodo de vista de un año usate a t-3.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Dpto. L. P.M. 1-1958

SABADO 26 DE AGOSTO DE 1967

Núm. 15.732

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3833

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE BALEARES

Extracto de las resoluciones adoptadas por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial de Baleares durante el mes de Julio de 1967.

Día 3

Se acuerda encargar a la Casa Buades S. A. los trabajos necesarios para el suministro e instalación de una caldera a gas propano en la Clínica Mental de Jesús, según presupuesto de dicha firma de fecha 14 de abril último, que asciende a 72.562'00 pesetas.

Se acuerda adquirir de la Casa Comercial Garaje Segura un comprador Puska T-90 R de 125/220, una pistola petrolea y tubo Flex, por un coste de 11.232 pesetas, con destino al Hospital Provincial.

Día 4

Ordenar el abono de un anuncio de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la subasta de obras de reparación en el Camino Vecinal núm. 304, declarada desierta, y que asciende a 4.400' ptas.

Día 5

Conceder anticipo reintegrable a un funcionario provincial.

Día 7

Ordenar sean satisfechas las cantidades devengadas por los Sres. miembros del Tribunal que juzgó la Oposición restringida celebrada para la provisión en propiedad de la plaza de Maestro Jefe de la Escuela Tipográfica Provincial el día 5 de los corrientes.

Conceder anticipo reintegrable a dos funcionarios provinciales.

Día 8

Conceder cooperación técnica total al Ayuntamiento de Campos del Puerto para la actualización del proyecto de reforma de la Casa Consistorial incluyendo la instalación de un reloj en la fachada.

Autorizar la adquisición de la Ca-

sa Isern de diez mesas diagonales de un metro y sesenta sillas tipo párvulario, destinadas a la creación de una clase para acogidos en la Casa Provincial de la Infancia, cuyo importe es de 31.655 pesetas.

Autorizar la adquisición de Casa Frau de dos mesas calientes, marca Fagor en esmalte vitrificado, con mesa de acero inoxidable 18/8 a gas modelo 180 frontal, por precio de 46.208 pesetas ambas mesas, con destino a la Casa de Misericordia; y una peladora de patatas simple M-12- III 220/380 con su correspondiente soporte, picadora de carne HM-62 y cortadora ralladora CR-120, con siete discos y rejillas, por un importe conjunto de 32.645 pesetas.

Día 12

Autorizar la adquisición de 330 pares de alpargatas del almacenista D. Pedro Miguel Font, para los enfermos acogidos en la Clínica Mental de Jesús, por importe total de 13.880'00 pesetas.

Día 14

Acordar el pago del segundo y tercer plazo de la pensión de estudios a la Srta. María Coll Morro, becaria de esta Corporación.

Autorizar las siguientes adquisiciones: 230 pares de sandalias y 230 pares de zapatos del fabricante de Alaró Don Jaime Marcé Vidal, con destino a los asilados de la Casa provincial de la Infancia por precio de pesetas 49.577; 2 mesas metálicas, un armario de almacén y un archivador para reactivos, una lámpara y dos sillas de trabajo, de Casa Vives, de esta ciudad, para el Laboratorio del Hospital provincial, por coste de pesetas 24.358'00; 12 cubas de la Casa Jase, para el departamento de lactancia de la Casa provincial de la Infancia, por importe de 7.356'00 pesetas; 1 calentador de gas ciudad, de Casa Casanovas "Las Columnas", por precio de 4.715 pesetas, para la cocina de la Casa provincial de la Infancia.

Día 17

Ordenar la instrucción de expediente disciplinario a un funcionario provincial.

Día 19

Ordenar sea abonada la suma de

31.251'15 pesetas al Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, en concepto de honorarios de redacción del proyecto de "Camino a Pollensa", para el Ayuntamiento de Campanet, en régimen de cooperación técnica total.

Id. id. de 5.643'75 pesetas y 21.600 pesetas al Sr. Arquitecto provincial, importe del 50 % de los honorarios oficiales de redacción de los proyectos de "Reparación del Grupo Escolar P. Pou" para el Ayuntamiento de Algaida y "Alcantarillado" para el Ayuntamiento de Porreras, redactados ambos en régimen de cooperación técnica total.

Día 20

Ordenar sea satisfecha la suma de 21.447'10 pesetas al Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, en concepto de honorarios de redacción del proyecto de "Mejora y pavimentación asfáltica del Camino Municipal de Son Baró" para el Ayuntamiento de San Juan.

Día 21

Requerir a los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador del Concurso-examen libre celebrado para cubrir en propiedad plazas de funcionarios Subalternos en esta Corporación, para que en el plazo de treinta días hábiles aporten la documentación señalada en la convocatoria.

Id. al aspirante propuesto por el Tribunal calificador del concurso examen libre celebrado para la provisión en propiedad de una plaza de Maestro Auxiliar de la Escuela de Carpintería, vacante en esta Corporación, para que aporte la documentación de referencia.

Día 24

Ordenar sean satisfechas las cantidades devengadas por los señores miembros del Tribunal que juzgó el Concurso-examen celebrado el día 20 de los corrientes para provisión en propiedad de plazas de personal subalterno y de una plaza de "Servicios especiales", por el concepto de derechos de examen.

Acordar la admisión de seis niños en la Casa de la Infancia y la de diez y seis menores y cinco indigentes en la Casa de Misericordia, así como la

admisión de un indigente en la Casa de Beneficencia de Ibiza.

Autorizar la adquisición de los medicamentos que se necesitan en la Farmacia del Hospital provincial por un coste de 75.689'60 pesetas.

Prestar conformidad a las tres relaciones presentadas por el Sr. Administrador de la Casa de Misericordia de lo recaudado durante el mes de Junio último por los conceptos que en ellas se expresan y que ascienden a un total de 101.122'50 ptas.

Id. a las siete relaciones presentadas por el Sr. Administrador de la Clínica Mental de Jesús de lo recaudado durante el mes de Junio del corriente año, que asciende a 231.794'00 pesetas.

Id. a las tres relaciones presentadas por el Sr. Administrador de la Casa provincial de Beneficencia de Ibiza, de lo recaudado por estancias durante el mes de Junio, que asciende a 14.316'50 pesetas.

Día 28

Ordenar sea satisfecha al Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales la suma de 26.808'42 pesetas, por honorarios del proyecto de "Mejora y pavimentación asfáltica del camino de Torralbas", para el Ayuntamiento de Alayor.

Día 29

Conceder cooperación técnica total a los siguientes Ayuntamientos: Petra, para el proyecto de Asfaltado de las calles que son de paso obligado para vehículos pesados (A. Ripoll, Calvo Sotelo, Manacor, Ordinas, tramos, y Cruz, Padre Palou, y Padre Miguel, completas; Lloret de Vista Alegre, para el proyecto de Instalación de una torre elevadora para suministro de agua potable a la población; y Estallenchs para valoración de un edificio, encargando al Sr. Arquitecto provincial el cumplimiento de los mencionados servicios.

Día 31

Ordenar el abono al Sr. Arquitecto

provincial de la suma de 11.310'00 pesetas a que asciende el 50 % de los honorarios de redacción del proyecto de "Saneamiento y terminación del Cementerio de Lluchmayor", en régimen de cooperación técnica total.

Conceder anticipo reintegrable a un funcionario provincial.

Acordar sea satisfecho el tercer plazo de la pensión de estudios a la Srta. Catalina Salom Coll, becaria de esta Corporación.

Acordar la contratación directa de las obras de reparación del Camino Vecinal núm. 109 "De las Campaneras al Pto. de Valldemosa (T. de Valldemosa), con el contratista Don Rafael Salamanca Seguí, por precio de 52.440'00 pesetas.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

Palma, 16 de agosto de 1967.— El Secretario acaal., A. Pou. —V.º B.º —El Presidente, Rafael Villalonga.

— o —

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2756

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE BALEARES

Referencia: N. L. Convenios

Expediente 71/66

Visto el Convenio Colectivo Sindical pactado entre las representaciones económica y social de la Empresa INDUSTRIAL LECHERA MALLORQUINA S. A.

Resultando: Que con fecha 27 de febrero último las partes contratantes, en la representación que ostentan, pactaron por unanimidad la modificación del Convenio que para dicha Empresa fue aprobado por Resolución de 18 de enero de 1965, modificado por otra de 22 de marzo de 1966, acordando la redacción del Texto refundido que ha de regir las relaciones laborales en dicha empresa.

Resultando: Que en el Convenio y en su artículo 21 por ambas partes deliberantes se hace constar que las cláusulas que el mismo contiene, no producirán un aumento en el precio del producto elaborado por la Empresa.

Resultando: Que en el artículo 20 del Convenio se dispone la constitución de una Comisión Mixta de interpretación, que cuidará de aclarar cuantas dudas puedan surgir con motivo de la aplicación de aquél.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente han sido observadas las normas legales de aplicación.

Considerando: Que la competencia de Resolución está conferida a esta Delegación en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y en el 19 de la Orden de 22 de julio del mismo año, que aprobó el Reglamento dictado para la aplicación de la citada Ley.

Considerando: Que por adaptarse este Convenio a lo establecido en la Ley y Reglamento antes citados, contener cláusula declaratoria de que su aprobación no pro-

ducirá repercusión en precios, no concurriendo causa alguna de ineficacia, es procedente su aprobación.

Considerando: Que la interpretación de los Convenios corresponda a la Autoridad Laboral que los aprueba por medio de Resolución fundamentada; la vigilancia del cumplimiento de sus disposiciones al Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo y la resolución de las acciones contenciosas, respecto de los conflictos individuales de trabajo derivados del incumplimiento, de aquellos, a la Magistratura de Trabajo, según determinan los artículos 26 y 28 del Reglamento antes citado de 22 de julio de 1958, motiva el que la Comisión Mixta deba limitar la esfera de sus actuaciones, a cometidos que no interfieran las que con carácter indeclinable están confiadas a los mencionados Servicios Estatales.

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Aprobar el Texto refundido del Convenio Colectivo Sindical que regulará las relaciones laborales entre la Empresa Industrial Lechera Mallorquina S. A. y personal al servicio de la misma.

Segundo.—Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Tercero.—Disponer se dé conocimiento de esta Resolución al Sr. Delegado Provincial de Sindicatos a efectos de notificación a las partes, conforme a lo dispuesto en el art.º 19 del Reglamento antes mencionado.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palma de Mallorca a veintidos de julio de mil novecientos sesenta y siete. — El Delegado de Trabajo, José Salazar.

TEXTO ARTICULADO DE LA REVISION DEL CONVENIO DE I.L.M.A.

Artículo 1.º— El Convenio Colectivo Sindical de Industrial Lechera Mallorquina S. A. vigente en 31 de diciembre de 1966 queda subsistente en todo lo que no se oponga a los artículos siguientes, que entrarán en vigor, una vez sean aprobados por la Autoridad Laboral competente, con efectos retroactivos del primero de enero de mil novecientos sesenta y siete.

Artículo 2.º— Dietas: Se percibirán en concepto de dietas las siguientes cantidades: cincuenta pesetas por desayuno, ochenta pesetas por comida o cena y cuarenta pesetas por pernoctar fuera de su domicilio.

Artículo 3.º— Prima de Productividad.— Se establece una prima de productividad para el personal obrero, consistente en 25'— pesetas por día trabajado desde el 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1967 y de 40'— ptas. por día trabajado desde el 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1968. La prima de productividad se calculará mensualmente sobre las horas trabajadas.

Artículo 4.º— Mejora Personal no Obrero.— Los emolumentos del personal no obrero serán mejorados, como mínimo en las cantidades señaladas en el artículo anterior para el personal obrero y en las fechas asimismo especificadas en dicho artículo.

Artículo 5.º— Trabajo dominical.— La prima por trabajo dominical o en festivos abonables queda unificada para todo el personal obrero a razón del 70 % de un jornal de ocho horas del salario total según el Convenio vigente el 31 de diciembre de 1966. La prima de productividad sobre las horas trabajadas en domingo o festivos no recuperable, se satisfará con una bonificación del cien por cien de su importe.

Artículo 6.º— Texto Refundido.— Con el fin de unificar todas las normas convenidas que regularán las relaciones laborales desde el 1.º de enero de 1967, si son aprobadas por la Delegación de Trabajo, los anteriores preceptos de revisión, se redactará un "Texto Refundido del Convenio Colectivo Sindical de Industrial Lechera Mallorquina S. A."

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6.º que antecede se ha elaborado el siguiente "Texto Refundido".

TEXTO REFUNDIDO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA INDUSTRIAL LECHERA MALLORQUINA S. A.

Artículo 1.º— Ambito territorial.— El Convenio será de aplicación en los Centros de trabajo de la Empresa I.L.M.A. enclavados en la Ciudad de Palma de Mallorca y Campos del Puerto.

Artículo 2.º— Ambito personal.— El presente Convenio afectará al personal que trabaje en la Empresa I.L.M.A., con las siguientes excepciones:

a) Los cargos de alta dirección, gobierno o consejo a los que hace referencia el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

b) Las personas a las que se haya encomendado algún servicio sin sujeción a jornada y que no figuren en la plantilla de la empresa.

Artículo 3.º— Ambito temporal.— El Convenio tendrá efecto, si merece la aprobación de la Autoridad Laboral, a partir del día primero de Enero de mil novecientos sesenta y siete. La duración será de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor, prorrogables, por la tática, de año en año, si en el plazo de tres meses anteriores a la fecha de su terminación normal o de cualquiera de sus prórrogas no se ha pedido revisión o rescisión por alguna de las partes.

Artículo 4.º— Compensación.— Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal o pacto de cualquier clase, salvo lo estipulado en el artículo 7.º de este Convenio.

Artículo 5.º— Absorbilidad.— Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos existentes, o creación de otros nuevos, únicamente tendrán aplicación práctica, si globalmente considerados y sumados a los vigentes por anterioridad al Convenio superan el nivel de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidos por este Convenio.

Artículo 6.º— Garantía "Ad-personam".— Se respetarán las situaciones personales que excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad-personam".

Artículo 7.º— Vinculación en la totalidad.— Las condiciones pactadas formarán un todo orgánico e indivisible. Ambas partes manifiestan formalmente que sus respectivas vinculaciones a lo convenido tienen carácter de compromiso conjunto para la totalidad de las cláusulas pactadas por lo que en el supuesto de que la Autoridad Laboral, en el ejercicio de las funciones que les sean propias no aprobase la totalidad a algunas de las cláusulas del Convenio, éste quedaría totalmente sin aplicación, debiendo reconsiderarse su contenido.

Artículo 8.º— Las condiciones pactadas no modifican en ningún aspecto las disposiciones legales actuales o futuras reguladoras de la llamada Seguridad Social, en general.

Artículo 9.º— Refundición de conceptos Salariales.— Los conceptos salariales actualmente existentes en las retribuciones del personal obrero "salario", "plus convenio inter-provincial y retribución voluntaria" y "plus convenio I.L.M.A.", se refundirán en lo sucesivo en un solo concepto denominado simplemente "salario".

Artículo 10.º— Seguridad Social.— Los productores en situación de baja por enfermedad percibirán de la Empresa el complemento necesario a las prestaciones económicas del Seguro Obligatorio de Enfermedad para alcanzar el 75 % del salario definido en el Artículo 9.º. Dicho complemento será abonado

durante el periodo en que tengan derecho a las prestaciones económicas del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Artículo 11.º— Antigüedad.— El premio a la antigüedad consistirá en el dos y medio por ciento por cada dos años y medio de permanencia en la Empresa, calculado sobre las actuales bases oficiales de cotización sin mejora establecidas a efectos de la seguridad social. La antigüedad comenzará a contarse desde el día 1.º de Enero de 1940.

Artículo 12.º— Gratificaciones en Navidad y 18 de Julio.— En las indicadas fechas se abonará una gratificación en cada una de ellas equivalente a 20 días del salario definido en el Artículo 9.º, complementada con una prima de antigüedad equivalente a la correspondiente a 30 días según definición del artículo 11.º

Artículo 13.º— Dietas.— Se percibirán las siguientes cantidades: Cincuenta pesetas por desayuno; ochenta pesetas por comida o cena; y cuarenta pesetas por pernoctar fuera del su domicilio.

Artículo 14.º— Vacaciones.— El personal denominado obrero y que sea fijo en la empresa, disfrutará de vacaciones anuales retribuidas según salario definido en el Artículo 9.º y complementadas con la prima de antigüedad definida en el Artículo 11.º de la siguiente duración: Al año de ingreso en la Empresa, 17 días naturales; a los cinco años de antigüedad, 25 días naturales.

Artículo 15.º— Prima de Jubilación.— Se establece una prima de jubilación consistente en una mensualidad del salario que viniera percibiendo por todos conceptos para el personal con antigüedad superior a 10 años; y de dos mensualidades para el personal con antigüedad superior a 15 años en el momento de jubilarse.

Artículo 16.º— Prima de productividad.— Se establece una prima de productividad para el personal obrero, consistente en 25'— ptas. por día trabajado desde el 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1967 y de 40'— ptas. por día trabajado desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1968. La prima de productividad se calculará mensualmente sobre las horas trabajadas.

Artículo 17.º— Los emolumentos del personal no obrero serán mejorados, como mínimo, en las cantidades señaladas en el Artículo 16.º para el personal obrero y en las fechas asimismo especificadas en dicho artículo.

Artículo 18.º— Trabajo Dominical.— La prima por trabajo dominical o en festivos abonables queda unificada para todo el personal obrero a razón del 70 % de un jornal de ocho horas del salario definido en el Artículo 9.º de este Convenio. La prima de productividad sobre las horas trabajadas en domingo o festivo no recuperable, se abonará con una bonificación del 100 por cien de su importe.

Artículo 19.º— Horas extraordinarias.— El carácter perecedero de la materia prima y las imprevisibles fluctuaciones de la misma, obligan, en determinadas épocas del año, a una estabilidad en la realización de horas extraordinarias de carácter voluntario. En atención a ello, el personal que voluntariamente viniera realizando queda obligado a comunicar individualmente a la Empresa su intención de dejar de hacerlas con un plazo de antelación, como mínimo, de diez días.

Artículo 20.º— Comisión Mixta.— Con el fin de aclarar cuantas dudas puedan surgir de la aplicación del presente Convenio, se constituye la Comisión de Interpretación que estará presidida por el que ostenta la Presidencia del Sindicato Provincial de Ganadería y de la que formarán parte dos representaciones económicas e igual número de sociales. Será Secretario de la Comisión, el que lo sea del Sindicato Provincial de Ganadería.

Artículo 21.º— No repercusión en precios.— Ambas partes deliberantes, y expresante cada Vocal por separado, hacen constar que las cláusulas del presente Convenio, no producirán un aumento en el precio del producto elaborado por la Empresa.

Artículo 22.º— Salario Base Profesional.— De conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de Ordenación de Trabajo, en su Resolución de 14 de Junio de 1961, y en el artículo 12.º de la Orden del Ministerio de Trabajo, de 8 de mayo del mismo año, el salario base profesional se calculará mediante la fórmula siguiente:

$$S.H.P. = (S.R.D. \times 365) + V \times R.D. + (S.B.D. \times 60) \\ 2440 - (V. 8)$$

En dicha fórmula:

S.H.P.— es el salario hora profesional.

S.R.D.— es el salario real diario por ocho horas de trabajo.

V.— Son los días de vacaciones.

S.B.D.— es el salario base diario establecido en el vigente Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para las Industrias Lácteas.

Siendo el presente Convenio Sindical Colectivo que consta de ventidos artículos, en toda su extensión fiel expresión de lo acordado, por ambas partes deliberantes, económica y social, se firma y ratifica en el lugar y fecha al principio indicados, junto con el Presidente y Secretario de la Comisión de Deliberaciones.

Núm. 3836
DISTRITO FORESTAL
DE BALEARES

Con fecha 12 de julio próximo pasado se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de la línea rectificada de la del deslinde practicado en el monte "Comuna de San Martín", número 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia, de los Propios del Ayuntamiento de Muro y sito en este término municipal, el día 28 de diciembre de 1966, como consecuencia del informe de la Abogacía del Estado de esta Provincia de fecha 20 de junio último, sobre el apeo de la misma, y a fin de atemperarlo a los propios términos de la Sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 31-1-1966 en el recurso contencioso administrativo interpuesto por "Muralcudía, S. A.", contra resolución del Ministerio de Agricultura de fecha 4-4-1963 aprobatoria del deslinde, operaciones que fueron previamente notificadas a las partes interesadas por oficios de fechas 23 y 24 de junio de corriente año y registros de salida número 3392 y 3411, respectivamente.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el Plano de las líneas amojonadas y las Actas de las operaciones efectuadas, se encuentran a su disposición en las Oficinas de este Servicio, calle Matías Montero, 31-2.º-2.ª, pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presente, los que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma de Mallorca, 18 de agosto de 1967.— El Ingeniero Jefe, Juan de Arana.

AYUNTAMIENTOS

Núm. 2851

PALMA DE MALLORCA

ANUNCIO.—Don Jorge Beltrán Mut tiene solicitada licencia municipal para adquirir en traspaso un industria de Carnicería propiedad de Doña Margarita Vanrell Janer, sita en la calle Pedro Llobera,

número 35, antes 31 y a tenor de lo previsto en el Artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha instalación, puedan hacer las observaciones pertinentes a cuyo efecto el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Excelentísimo Ayuntamiento, Negociado de Fomento, en horas de oficina.

Palma, 1 agosto de 1967.—El Alcalde acetal., G. Sureda.

— o —

Núm. 2878

ANUNCIO.—Don Luis Cros Gil tiene solicitada licencia municipal para apertura de una industria de Carpintería en calle Sargento Ferrer Adrover, 34 y a tenor de lo previsto en el Art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1961 se abre información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha instalación, puedan hacer las observaciones pertinentes a cuyo efecto el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, Negociado de Fomento, en horas de oficina.

Palma 12 de agosto de 1967.—El Alcalde, Máximo Alomar.

— o —

Núm. 2887

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público para conocimiento de los interesados, que el contratista de las obras de pavimentación asfáltica en la Avenida del Cid D. Juan Perelló ha interesado la devolución de la garantía definitiva que en su día constituyó para garantizar el contrato, a fin de que puedan presentar las oportunas reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, durante un plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta Provincia, en horas de oficina y en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento.

Palma de Mallorca a 16 de agosto de 1967.—El Alcalde, Máximo Alomar.

— o —

Núm. 3826

SAN JOSE

Rectificado el presupuesto municipal extraordinario para la ejecución de las obras del proyecto de modificación y pavimentación asfáltica del camino municipal de S' Estañol al

Port des Torrent, actualmente en trámite de aprobación, se expone al público dicho presupuesto por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

San José, a 19 de agosto de 1967.—El Alcalde, Juan Ribas.

— o —

Núm. 2896

Por Don Jaime Rotger Nadal, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de "Butano, S. A." y como Delegado Regional de dicha sociedad en Baleares, ha sido solicitada licencia municipal para realizar una construcción provisional de almacenamiento de botellas de butano, en los terrenos denominados de Ca'n Planas, situados en la parroquia de San Jorge. Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días, para que los que se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puede hacer las observaciones que estime pertinente. Durante dicho plazo se podrá consultar el expediente en la Secretaría Municipal.

San José, a 19 de agosto de 1967.—El Alcalde, Juan Ribas.

— o —

Núm. 3826

FORMENTERA

Aprobada por este Ayuntamiento la Tabla de valoración de los terrenos de este término municipal, que ha de servir de base a las liquidaciones del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos durante el trienio 1968-1970, queda expuesto al público junto con la Ordenanza del Arbitrio municipal, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia.

Formentera, 19 de agosto de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

— o —

Núm. 2836

CALVIA

Don Jaime Martorell Vicens, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calviá.

Hago saber: Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal que regula el Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos y a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de julio 1967 (B. O. de agosto) toda persona obligada al pago de cuotas por

dicho impuesto podrá hacerlas efectivas en las Oficinas Municipales a partir de la fecha de publicación de este Edicto y hasta el día 30 de Septiembre, durante las horas de 9 a 14 de todos los días laborables.

El pago de la cuota determinará la entrega al interesado de distintivo reglamentario que deberá llevar en lugar bien visible del vehículo afectado.

Lo que hago público para general conocimiento y efectos.

Calviá a 17 de agosto de 1967.—El Alcalde, Jaime Martorell.

— o —

Núm. 3834

VALLDEMOSA

Confeccionado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto Municipal sobre la circulación de vehículos de Tracción Mecánica de este Municipio correspondiente al actual ejercicio de 1967, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación y notificación a los contribuyentes afectados, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta Provincia, en el transcurso del cual podrá ser examinado libremente por los interesados y asimismo formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valldemosa, 10 agosto 1967.— El Alcalde acetal., Juan Boscana.

— o —

Núm. 2888

Don Felipe Fernández Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Palma de Mallorca y su Partido.

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

Doy fe: Que en este Juzgado bajo el número 267 de 1967 obran autos juicio declarativo de menor cuantía (100.000'00 pesetas) instados por el Procurador don Juan Gayá Mayol en nombre y representación de Don Juan Oliver Mateu, Abogado, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, domiciliado en Avenida Jaime III, número 133-2.º, contra Doña Gertrudis Bombeck, de nacionalidad belga y contra cualquier persona que se crea con algún derecho sobre la finca urbana señalada con el núm. 179 de la urbanización, Bahía de Palma, Calviá, proveniente de la adquisición hecha a Don Miguel Fiol Buñola, en representación de la citada urbanización, mediante contrato privado de 15 de abril de 1965, en cuyos autos

se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

"Providencia Juez Sr. García.—Palma de Mallorca a diez y nueve de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.— Por repartido a este Juzgado el anterior escrito con los documentos que al mismo se acompañan y correspondientes copias simples. Fórmese con los primeros el oportuno expediente y regístrese. A lo principal se tiene por deducida demanda por el Procurador don Juan Gayá Mayol en nombre y representación de Don Juan Oliver Mateu contra Doña Gertrudis Bombeck y contra cualquier persona que se crea con algún derecho sobre la finca urbana señalada con el número 179 de la Urbanización Bahía de Palma del término municipal de Calviá; cuya demanda se sustanciará por los trámites del declarativo de menor cuantía, teniéndose por parte en nombre del actor a dicho Procurador Sr. Gayá en virtud del poder conferido y que le será devuelto previo testimonio en autos conforme se solicita en el penúltimo otrosí. Teniendo en cuenta que se desconoce el domicilio de los demandados, procédase a su notificación y emplazamiento por medio de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial de esta provincia y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, acreditándose en forma; señalándose un término de nueve días para que comparezcan en juicio bajo apercibimiento que de no efectuarlo serán declarados en rebeldía. El primer otrosí por señalada la cuantía. Al segundo otrosí estese a lo acordado; al tercer otrosí por hecha la manifestación; y al último otrosí a su tiempo se acordará.— Lo manda y firma el Sr. Don Angel García López, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, doy fe.— Angel García López.— Ante mi, Felipe Fernández.— Rubricados".

Lo anteriormente inserto concuerda con su original a que me remito y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los expresados demandados, por término de nueve días para que comparezcan en expresado juicio, por ante este Juzgado sito en Plaza Santa Catalina Thomás sin número, Palacio de Justicia, bajo apercibimiento que de no efectuarlo serán declarados en rebeldía, expido el presente en la ciudad de Palma de Mallorca a diez y nueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete.— El Secretario.

— o —

Núm. 2879

D. Ignacio Infante Merlo, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos con el núm. 146 de 1967 y por auto de esta fecha se ha declarado en estado de suspensión de pagos a los consortes Don Antonio Garrau Rosselló y Doña Isabel Adrover Massanet, propietarios titulares del negocio Bar-Pensión Capdepera, conceptuándoseles en estado de insolvencia provisional por resultar el activo superior al pasivo. Por medio del presente se convoca y cita a los acreedores de dichos suspensos a Junta General, para la que se ha señalado el día diez de Octubre próximo a las once horas de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza Santa Catalina Thomás (Palacio de Justicia), y se advierte a todos los acreedores que hasta el mismo día señalado para la Junta el Secretario tendrá a su disposición o de sus representantes el informe de los Interventores, las relaciones del activo y pasivo, la memoria, el balance y la proposición de convenio presentada por los suspensos, a fin de que puedan obtener las copias y notas que estime oportunas y que hasta los quince días antes del señalado para la Junta se podrán impugnar los créditos incluidos por el deudor en su relación, así como pedir su inclusión o exclusión de los créditos a que se refiere el art. 11 de la Ley de Suspensión de Pagos en la forma prevenida en el mismo precepto legal.

Dado en Palma de Mallorca, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y siete.— Ignacio Infante.— El Secretario, P. S., A. Ferrer.

— o —

Núm. 2904

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado bajo el núm. 416/66, se siguen autos juicio ejecutivo instados por el Procurador Don Pedro Bauzá Miró en nombre y representación de Don Jerónimo Ripoll Malondra contra Don Rudi Henninger en cuyos autos por providencia de esta fecha tengo acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y tipo de su tasación los bienes embargados a dicho ejecutado, y que luego se dirán habiéndose señalado para el remate el día seis de septiembre a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Santa Catalina Thomás s/a (Palacio

de Justicia), la que se registrará bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera.— Todo licitador para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.— El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito previo anteriormente citado.

Cuarta.— Que la subasta se efectuará en los lotes separados, que luego se dirá.

Quinta.— Que por lo que se refiere a los derechos de traspaso del local que se indicará, se hace constar que la aprobación del remate o adjudicación de tales derechos quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo por parte del propietario del inmueble y que el licitador a cuyo favor se apruebe el remate contraerá la obligación establecida en el núm. 2.º del art. 32 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

Bienes objeto de subasta

	Pesetas
1. — Un televisor marca Iberia, de 23 pulgadas.	12.000
2. — Un televisor marca Philips, de 23 pulgadas.	12.000
3. — Una nevera eléctrica Kelvinator, tipo grande.	9.000
4. — Otra nevera eléctrica, marca General Electric, tamaño grande.	10.000
5. — Los derechos de traspaso y arrendamiento del bar restaurante Tirol, sito en calle Apuntadores de esta capital.	150.000
Total S. E. u. O.	193.000

Dado en Palma de Mallorca, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y siete.— Ignacio Infante.— El Secretario, (ilegible).

— o —

Núm. 3769

Don Juan Rosselló Rosselló, Juez Municipal número Uno de Palma de Mallorca.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos juicio verbal civil que se siguen ante este Juzgado a instancias de Don

Fernando Gayá Alemañy representado por el Procurador Don Francisco Ripoll Oliver, contra Don Sebastián Rigo Riera, hoy en trámites de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días y tipo de su tasación los bienes que luego se reseñarán, habiéndose señalado para su remate el día seis de Septiembre próximo a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Plaza de Santa Catalina Thomás, la cual se registrará bajo las siguientes condiciones:

1.º— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del justiprecio de los bienes de que se trata, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerlo a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º— La parte ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de efectuar el depósito prevenido.

Bienes objeto de subasta

	Pesetas
1.º— Una máquina de escribir, marca Hispano Olivetti, Lexicón 80.	4.500
2.º— Una mesita para máquina de escribir.	250
3.º— Una máquina calculadora eléctrica, marca "General".	9.000
4.º— Tres termos eléctricos marca "Termosita" núms. B.B. 3741; B.B. 3742 y B.B. 3743.	3.000
5.º— Un archivador metálico con cuatro puertas marca "Vives-Muebles Metálicos-Barcelona".	2.500
Total.	19.250

Los bienes relacionados anteriormente se hallan depositados en el domicilio del demandado, sito en calle Blanquerna núm. 133 de esta ciudad, donde podrán ser examinados.

Dado en Palma de Mallorca a siete de agosto de mil novecientos sesenta y siete.— Juan Rosselló.— El Secretario, Jaime Gelabert.

— o —

Núm. 3770

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos juicio verbal civil que se siguen ante este Juzgado a instancias de D.

Antonio Morey Humbert representado por el Procurador Don José Llobera Sancho, contra Don Antonio Barranquero Iciz, hoy en trámites de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez por término de ocho días y con una reducción del 25 % del tipo de su tasación los bienes que luego se reseñarán, habiéndose señalado para su remate el día cinco de Septiembre próximo a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Plaza de Santa Catalina Thomás, la cual se registrará bajo las siguientes condiciones:

1.º— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del justiprecio de los bienes de que se trata, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerlo a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º— La parte ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de efectuar el depósito prevenido.

Bienes objeto de subasta

	Pesetas
1.º— Un televisor marca "Klarson" de 19 pulgadas, con U.H.F.	10.000
2.º— Un tresillo compuesto de sofá y dos butacas tapizadas de meralcón verde y escay beix con goma espuma.	4.000
3.º— Una mesa de centro de forma circular de hierro forjado y cristal en su parte superior de 0,80 mts. de diámetro aproximadamente.	2.000
4.º— Un frigorífico Aspes tamaño mediano.	3.000
5.º— Una cocina marca Corberó 309 de tres fuegos y horno.	2.500
Total.	21.500

Los bienes relacionados anteriormente se hallan depositados en el domicilio del demandado, sito en calle de Lorenzo Riber núm. 21, 1.º, de esta ciudad, donde podrán ser examinados.

Dado en Palma de Mallorca a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y siete.— Juan Rosselló.— El Secretario, Jaime Gelabert.

— o —

Núm. 2864

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos

juicio verbal civil que se siguen ante este Juzgado a instancias de Don Mateo Seguí Mas representado por el Procurador Don Antonio Ferragut Cabanellas, contra Don Mateo Amorós Moragues, hoy en trámites de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días y tipo de su tasación los bienes que luego se reseñarán, habiéndose señalado para su remate el día ocho de Septiembre próximo a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Plaza de Santa Catalina Thomás, la cual se registrará bajo las siguientes condiciones:

1.º— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del justiprecio de los bienes de que se trata, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerlo a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º— La parte ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de efectuar el depósito prevenido.

Bienes objeto de subasta

	Pesetas
1.º— Un televisor "Kolster" de 12 pulgadas.	6.000
2.º— Un televisor "Werner" de 23 pulgadas.	11.000
Total.	17.000

Los bienes relacionados anteriormente se hallan depositados en el domicilio del demandado, sito en calle Campana núm. 1 de esta ciudad, donde podrán ser examinados.

Dado en Palma de Mallorca a doce de agosto de mil novecientos sesenta y siete.— Juan Rosselló.— El Secretario, Jaime Gelabert.

— o —

Núm. 2894

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos juicio verbal civil que se siguen ante este Juzgado a instancias de D. Pedro J. Darder Ripoll representado por el Procurador Don Francisco Ripoll Oliver, contra Don Jaime Jaume Vanrell, hoy en trámites de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta por lotes y por término de ocho días y tipo de su tasación los bienes que luego se reseñarán, habiéndose señalado para su remate el día ocho de Septiembre próximo a las doce horas en la Sala Au-

diencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Plaza de Santa Catalina Thomás, la cual se registrará bajo las siguientes condiciones:

1.º— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del justiprecio de los bienes de que se trata, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerlo a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º— La parte ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de efectuar el depósito prevenido.

Bienes objeto de subasta

	Pesetas
1.º— Una máquina de escribir marca Hispano Olivetti. Lexicón 80.	5.000
2.º— Una mesita para la máquina anterior marca "Raquer".	500
3.º— Una máquina de escribir marca "Bayón" sin número visible.	3.500
4.º— Una máquina eléctrica calculadora marca "Olivetti" con su mesita marca "Firmesa".	10.000
5.º— Una mesa despacho de seis cajones, pies metálicos, toda ella de formica y cristal en la parte superior.	2.000
6.º— Una librería bar de un estante y tres puertas.	1.500
7.º— Dos sillones tapizados de "Escay" color negro.	1.000
8.º— Otro sillón de escritorio, giratorio, tapizado de "Escay" color negro.	500
9.º— Un coche marca "Seat", matrícula P. M. 85.813, tipo 1.500.	80.000
10.º— Una máquina calculadora marca "Minerva" número 23747.	5.000
11.º— Un fichero metálico de dos compartimientos	250
12.º— Un archivador metálico marca "Roneo" de dos estantes.	750
13.º— Tres mesas escritorio metálicas, dos con un cajón central y la otra con cuatro cajones laterales en la parte derecha, dos de ellas de color marrón oscuro y la otra color gris.	3.500
14.º— Una mesa escritorio de madera con patas de hierro, cristal en la parte supe-	

rior y cuatro cajones en la parte lateral derecha.

15.— Una mesa despacho metálica con cuatro cajones en la parte lateral derecha y tres en la izquierda.

16.— Una estufa a gas butano marca "Cointra".

17.— Una librería de armazón de hierro de cuatro estantes.

18.— Otra librería de armazón de hierro y cinco estantes.

Total. **121.300**

Los bienes relacionados anteriormente se hallan depositados en el domicilio del demandado, sito en Avda. Jaime III núm. 43 pral. de esta Capital, donde podrán ser examinados.

Dado en Palma de Mallorca a diez de agosto de mil novecientos sesenta y siete.— Juan Rosselló.— El Secretario, (ilegible).

— o —

Núm. 2844

Don Francisco Inigo Martorell, Juez Municipal número Tres de los de esta Capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición sobre reclamación de 20.000 ptas. bajo el núm. 174-66, instado por don Valentín Sorribas Subirá, representado por el Procurador Don Antonio Ferragut contra D. Enrique Masuti Nicolau.

Y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se sacan a pública subasta por primera vez y por el precio de tasación 84.000 ptas. los bienes embargados en dicho procedimiento, que a continuación se describen.

Bienes objeto de subasta

	Pesetas
1.º— Una hormigonera marca "Ganz S. A." con motor eléctrico acoplado tipo 220, núm. 21854 de 15 C.V., en	15.000
2.º— Otra hormigonera marca "Ganz S. A." con motor acoplado eléctrico núm. 5257, de 15 C.V. en	12.500
3.º— Tres montacargas de fuerza hasta 350 Kgs., tipo los tres E.T. núms. 2415, 17493 y 24235, con motor eléctrico cada uno de ellos, en	11.500
4.º— Un vehículo tipo microbús marca "Alfa-Romeo" de 13 C. V. matrícula P. M. 42.629, en	45.000
Total.	84.000

La subasta tendrá lugar el día 7 de Septiembre a las 12 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado (Palacio de Justicia) bajo las condiciones siguientes:

1.ª— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito que serán admitidos.

2.ª— No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

3.ª— La subasta tendrá lugar por lotes separados, y dichos bienes se encuentran depositados en poder de Don Gabriel Barceló Vaquer, domiciliado en la calle 31 de Diciembre número 121, bajos.

Palma, 10 de agosto de 1967.— Francisco Iñigo.— El Secretario, Pablo Goñi.

— o —

Núm. 2796

Don Miguel Suau Rosselló, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Inca.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia firme dictada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos por Don José Gomila Riutort, contra la entidad "Inmobiliaria Mallorquina S. A." se saca a la venta en pública subasta por término de veinte días y precio de tasación, y como embargada de la propiedad de la entidad demandada, la siguiente finca.

"Urbana: Solar procedente de la finca llamada La Albufera, en el término de Alcudia, cuya porción mide cuatro mil seiscientos cincuenta y tres metros quince decímetros cuadrados, lindando al Norte, con terrenos propiedad del antiguo vendedor Sebastián Enseñat Velazco; al Sur con zona no edificable, propiedad del señor Enseñat, que a su vez linda con la carretera de Alcudia a Santa Margarita; por Este con la porción remanente que toma Antonio Serra Enrich y al Oeste, con terrenos del citado Sr. Enseñat". Su valor un millón trescientas noventa y cinco mil novecientas pesetas.

Para el acto de la subasta que tendrá lugar en este Juzgado el día veinte y uno de septiembre próximo a las doce horas se previene:

Que los que deseen tomar parte en

la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose las consignaciones acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará en garantía de la obligación que contrae y en su caso como parte del precio.

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de dicho valor, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los autos y la certificación de cargas, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados los que deseen tomar parte en la subasta.

Y para su debida publicación, se libra el presente.

Dado en la Ciudad de Inca a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete. — Miguel Suau. — El Secretario, E. Sosa.

— o —

Núm. 3835

REGION AEREA DE LEVANTE

Servicio de Obras Militares

Junta Económica

Se convoca Subasta Pública para la contratación de las obras del proyecto "Comedor de Tropa en Zona Operaciones W-7 del Puig Mayor (Sóller)" por un importe máximo de seiscientos noventa y tres mil quinientas ochenta pesetas (693.580'00) en cuya cantidad se hallan incluidos los beneficios de Contrata.

El importe de la fianza provisional será de 13.871'60 pesetas a depositar en la forma que determina la Ley de 22 de diciembre, n.º 96/1960.

Las ofertas serán según modelo reglamentario que figura unido al Proyecto, y se presentarán bajo sobre cerrado; en sobre separado se presentará toda la documentación que señala el Pliego de Condiciones unido al Proyecto.

El acto tendrá lugar al día siguiente hábil transcurridos veinte días hábiles desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio

en el B. O. del Estado (acto en el que se presentarán las ofertas) y se celebrará en la Jefatura de Obras Militares, Región Aérea de Levante, Avenida Jacinto Benavente, 14, Valencia, a las once horas.

El proyecto con todos los documentos se hallan a disposición de quien le pueda interesar en la Secretaría de esta Junta Económica y en la Jefatura de Obras del Sector de Baleares, todos los días laborables de 9 a 14 horas.

El importe del anuncio será a cargo del adjudicatario.

Valencia 8 de agosto de 1967. — El Comandante Secretario de la Junta Económica.

— o —

Núm. 2895

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS S. A.

Estaciones de Servicio

Anuncio. — A efectos de las distancias que determinan los artículos 15 y 20 del vigente Reglamento para el suministro y venta de carburantes y combustibles, se hace saber que en 17-8-67, se ha presentado a la Central de esta Compañía, en Madrid, la siguiente petición de permiso para construir una Estación de Servicio de 3.ª Categoría.

Peticionario: Don Gabriel Villalonga Triay.

Emplazamiento: Carretera de Mahón a Ciudadela, Km. 21,400.

Término municipal: Mercadal (Baleares).

Todos los titulares de Estaciones de Servicio ya autorizadas o de peticiones presentadas en período de trámite, que se consideren afectados por estimar que no guardan las debidas distancias, formularán sus escritos de oposición, debidamente razonados y acompañados de la precisa documentación justificativa, presentándolos en nuestras Agencias Comerciales y en las Oficinas Centrales de Madrid (Paseo del Prado núm. 6), durante el plazo de treinta días naturales desde la fecha de recepción de la petición.

Mahón, 21 de agosto de 1967.—El Jefe de la Agencia, Juan Casado Parra.

Escuela Tip. Provincial.—PALMA

Administración, venta y talleres:

Casa Misericordia.—Pl. Hospital. 6.

Tels. Admón. 214908 -- Imp. 214219

Palma de Mallorca

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Franqueo concertado 33/4

Ejemplar 3'00 ptas. N.º atrasado 3'50 ptas.

Suscripción dentro de la Capital.

Anual 250 pts. trimestral 75 pts.

Suscripción fuera de la Capital

Anual 325 pts., trimestral 90 pts.

Anuncios por línea 3'50



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31-2.º-2.ª - Teléf. 17440
PALMA DE MALLORCA

III. FASE PRIMERA



MINISTERIO DE AGRICULTURA
 DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FISCAL
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MONTES

Distrito Forestal de Baleares	
16	NOV 1966
Salida N.º 553	

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17 4 40
 PALMA DE MALLORCA

SU REF. ASUNTO Remisión anuncio sobre deslinde en monte de U.E. nº. 7 para su inserción en el P. O. de la Provincia.
 SU ESCRITO N. REF.

Excmo. Sr.:

Adjunto y por duplicado tengo el honor de remitir a V.E. anuncio para la operación de Amojonamiento provisional de la linde en la porción de terreno triangular demarcada por los piquetes 1 al 2 y 71 al 1, que figuran en el deslinde que se llevo a efecto del monte nº. 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia, de nominado "Comuna de San Martín" y de los propios del Ayuntamiento de Muro, al objeto de cumplir la Sentencia firme dictada por el Tribunal Supremo con fecha 31 de enero del presente año.

Dada su importancia ruego a V.E. ordene, si es posible, su publicación con la mayor urgencia.

Dios guarde a V.E. muchos años.
 Palma de Mallorca, 16 de noviembre de 1.966
 EL INGENIERO JEFE



Jefe. Juen de Arana.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia

CIUDAD=



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17 4 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

ANUNCIO

Acordado por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en Orden Ministerial de catorce de marzo del corriente año se cumpla - en sus propios términos la Sentencia dictada por la Sala Cuarta - del Tribunal Supremo con fecha treinta y uno de enero del presente año, en el recurso contencioso administrativo número catorce - mil trescientos treinta y nueve, interpuesto por "Muralcudia, S.A." contra la Resolución del Ministerio de Agricultura de cuatro de - abril de mil novecientos sesenta y tres, sobre deslinde del monte número siete del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia, denominado "Comuna de San Martín", de los Propios del Ayuntamiento de Muro y sito en éste término Municipal, relativa a fijación de la línea en la porción de terreno triangular demarcada por los piquetes uno al dos y setenta y uno al uno, que figuran en el mencionado deslinde, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo noventa del Reglamento de Montes de 22 (veintidos) de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ha acordado señalar - la fecha del día veintiocho de diciembre próximo, a las diez horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquella parte de lindero exterior, a que - afecta dicha sentencia.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes DON MATEO CASTELLÓ MAS, comenzándose en el punto piqueta número setenta y uno del deslinde practicado coincidente con un mojón antiguo.

Podrán asistir el Ayuntamiento de Muro, propietario del - monte número siete y la Sociedad "Muralcudia, S.A.", interesada - en esta operación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Palma de Mallorca, 16 de noviembre de 1.966.

EL INGENIERO JEFE,



Juan de Arana
Pdo.: Juan de Arana.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Dpto. L. P.M. 1-1958

JUEVES 24 DE NOVIEMBRE DE 1966

Núm. 15.614

Núm. 87

GOBIERNO CIVIL
DE BALEARES

CIRCULAR

Ausentándome de la provincia, debidamente autorizado por la Superioridad, queda encargado interinamente del mando de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958, que regula la sustitución de cargos, el Ilmo. Sr. D. Juan Llabrés Bernal, Secretario General de este Gobierno.

Palma de Mallorca, 23 de noviembre de 1966.

El Gobernador,
PLACIDO ALVAREZ-BUYLLA

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 2913/1966, de 21 de noviembre por el que se actualiza el de 8 de mayo de 1947, regulador del procedimiento para la aplicación del referéndum.

De acuerdo con la autorización conferida al Gobierno por el artículo tercero de la Ley de la Jefatura del Estado de veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, que instituye el referéndum, se dictó el Decreto de ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, en el que se establecieron las disposiciones complementarias para la ejecución de los preceptos de la misma.

El tiempo transcurrido desde entonces hace preciso actualizar las normas de procedimiento en aquén contenidas, para ponerlas en armonía con otras disposiciones dictadas con posterioridad, y acomodar la divulgación del texto de los proyectos legislativos a los nuevos medios generales de difusión.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO

Artículo primero.— El referéndum instituido por Ley de la Jefatura del Estado de veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco se regirá en su aplicación por las normas de procedimiento contenidas en el presente Decreto.

Artículo segundo.— El acuerdo de someter al referéndum un Proyecto de Ley debidamente aprobado revestirá la forma de Decreto expedido por la Jefatura del Estado, contendrá el texto literal del Proyecto legislativo objeto de la consulta popular y señalará el día en que haya de celebrarse la votación.

En el más breve plazo posible, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", el Decreto referido se insertará íntegramente en el "Boletín Oficial" de las provincias y en todos los periódicos que se editen en España; se expondrá al público durante el período que medie entre la convocatoria y la celebración del referéndum, fijándolo al efecto en los tableros de edictos de la totalidad de los Ayuntamientos de la Nación y será ampliamente difundido por radio y televisión en el mismo lapso de tiempo.

Artículo tercero.— Todos los ciudadanos españoles mayores de veintiún años, sin distinción de sexo, estado o profesión, tienen el derecho y la obligación de tomar parte en la votación del referéndum, emitiendo libremente el sufragio a favor o en contra del Proyecto legislativo consultado, sin otras excepciones que las contenidas en el artículo tercero de la Ley electoral de ocho de agosto de mil novecientos siete.

Artículo cuarto.— Será requisito indispensable para la emisión del voto hallarse inscrito en la lista de electores que corresponda a la sección donde correspondía efectuarse, según el

último Censo de Residentes mayores de edad que ha de servir de base para la aplicación del referéndum, formado por el Instituto Nacional de Estadística en cumplimiento del correspondiente Decreto de la Presidencia del Gobierno.

Artículo quinto.— Cada término municipal constituirá circunscripción electoral independiente para las votaciones de referéndum.

Regirá en cuanto a ellas la división en distritos y secciones electorales conforme a la cual ha sido confeccionado el Censo de Residentes mayores de edad, sin perjuicio de que puedan constituirse nuevas secciones en aquellos lugares en que ello sea aconsejable por razones demográficas.

Artículo sexto.— En el término de cinco días a partir de la publicación del Decreto de convocatoria, las Juntas municipales del Censo electoral de toda España celebrarán sesión para dar inmediato cumplimiento al artículo veintidós de la Ley electoral de ocho de agosto de mil novecientos siete, designando los locales donde hayan de instalarse los Colegios electorales y publicando la relación de los señalados en el "Boletín Oficial" de las respectivas provincias dentro de los diez días siguientes.

Artículo séptimo.— En cada sección electoral habrá una Mesa encargada de presidir la votación, conservar el orden y velar por la pureza del sufragio, que estará integrada por un Presidente y dos Adjuntos, pudiendo ser también asociados a ella, en calidad de Interventores dos ciudadanos seleccionados entre los que voluntariamente lo soliciten.

Artículo octavo.— El Presidente y los Adjuntos deberán tener la cualidad de electores en la sección en que actúen y reunir, además, alguna de las condiciones siguientes:

- Poser título académico o profesional.
- Ser beneficiario del régimen de protección a familias numerosas.
- Estar afincado en el Municipio de que se trate o ejercer en su término actividades de carácter agrícola, industrial o comercial, como empresario, técnico u obrero.

Los Interventores que eventualmente puedan formar parte de las Mesas electorales habrán de hallarse también inscritos en la lista de la sección en que hayan de desempeñar su cometido.

Todos los componentes de las Mesas electorales deberán poseer el grado de instrucción necesario para ejercer acertadamente sus funciones y carecer de defecto físico que lo impida o dificulte.

Artículo noveno.— Compete a las Juntas municipales del Censo electoral la designación de los Presidentes, Adjuntos e Interventores de las Mesas electorales, siguiendo para ello el procedimiento marcado en los artículos siguientes.

Las Juntas municipales del Censo electoral estarán constituidas en la forma que determina el artículo once de la Ley de ocho de agosto de mil novecientos siete, con las modificaciones introducidas por el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entendiéndose que la referencia a los Jueces municipales que han de presidirlas se reputa hecha, de acuerdo con la Ley de Bases para la reorganización de la Justicia Municipal de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, a los Jueces municipales o comarcales en las localidades en que existan dichos funcionarios, y a los Jueces de Paz donde no los hubiera, si bien los últimos podrán ser reemplazados indistintamente por sus sustitutos, los Fiscales de paz, y sus sustitutos mediante acuerdo de las Juntas provinciales del Censo, previo informe de los Jueces comarcales, cuando así lo aconsejen las necesidades o conveniencias del servicio.

Artículo diez.— En el término de diez días naturales, contados desde el siguiente al en que se publique el Decreto de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", los Alcaldes propondrán a las respectivas Juntas municipales del Censo los electores que juzguen más idóneos para desempeñar los cargos de Presidente y Adjuntos en cada una de las secciones del distrito electoral, formando al efecto tres listas por sección, correspondientes a los apartados A), B) y C) del artículo octavo, de manera que cada lista contenga como mínimo seis nombres de electores calificados, por riguroso orden alfabético de apellidos y con numeración correlativa.

En el mismo plazo de diez días, los electores que deseen ejer-



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Dpto. L. P.M. 1-1958

JUEVES 24 DE NOVIEMBRE DE 1966

Núm. 15.614

Núm. 87

GOBIERNO CIVIL DE BALEARES

CIRCULAR

Ausentándose de la provincia, debidamente autorizado por la Superioridad, queda encargado interinamente del mando de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo II del Decreto de 10 de octubre de 1958, que regula la sustitución de cargos, el Ilmo. Sr. D. Juan Llabrés Bernal, Secretario General de este Gobierno.

Palma de Mallorca, 23 de noviembre de 1966.

El Gobernador.
PLACIDO ALVAREZ-BUYLLA

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 2913/1966, de 21 de noviembre por el que se actualiza el de 8 de mayo de 1947, regulador del procedimiento para la aplicación del referéndum.

De acuerdo con la autorización conferida al Gobierno por el artículo tercero de la Ley de la Jefatura del Estado de veintidos de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, que instituye el referéndum, se dictó el Decret de ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, en el que se establecieron las disposiciones complementarias para la ejecución de los preceptos de la misma.

El tiempo transcurrido desde entonces hace preciso actualizar las normas de procedimiento en aquén contenidas, para ponerlas en armonía con otras disposiciones dictadas con posterioridad, y acomodar la divulgación del texto de los proyectos legislativos a los nuevos medios generales de difusión.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO

Artículo primero.— El referéndum instituido por Ley de la Jefatura del Estado de veintidos de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco se regirá en su aplicación por las normas de procedimiento contenidas en el presente Decreto.

Artículo segundo.— El acuerdo de someter al referéndum un Proyecto de Ley debidamente aprobado revestirá la forma de Decreto expedido por la Jefatura del Estado, contendrá el texto literal del Proyecto legislativo objeto de la consulta popular y señalará el día en que haya de celebrarse la votación.

En el más breve plazo posible, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", el Decreto referido se insertará íntegramente en el "Boletín Oficial" de las provincias y en todos los periódicos que se editen en España; se expondrá al público durante el período que medie entre la convocatoria y la celebración del referéndum, fijándolo al efecto en los tableros de edictos de la totalidad de los Ayuntamientos de la Nación y será ampliamente difundido por radio y televisión en el mismo lapso de tiempo.

Artículo tercero.— Todos los ciudadanos españoles mayores de veintiún años, sin distinción de sexo, estado o profesión, tienen el derecho y la obligación de tomar parte en la votación del referéndum, emitiendo libremente el sufragio a favor o en contra del Proyecto legislativo consultado, sin otras excepciones que las contenidas en el artículo tercero de la Ley electoral de ocho de agosto de mil novecientos siete.

Artículo cuarto.— Será requisito indispensable para la emisión del voto hallarse inscrito en la lista de electores que corresponda a la sección donde correspondiera efectuarse, según el

último Censo de Residentes mayores de edad que ha de servir de base para la aplicación del referéndum, formado por el Instituto Nacional de Estadística en cumplimiento del correspondiente Decreto de la Presidencia del Gobierno.

Artículo quinto.— Cada término municipal constituirá circunscripción electoral independiente para las votaciones de referéndum.

Regirá en cuanto a ellas la división en distritos y secciones electorales conforme a la cual ha sido confeccionado el Censo de Residentes mayores de edad, sin perjuicio de que puedan constituirse nuevas secciones en aquellos lugares en que ello sea aconsejable por razones demográficas.

Artículo sexto.— En el término de cinco días a partir de la publicación del Decreto de convocatoria, las Juntas municipales del Censo electoral de toda España celebrarán sesión para dar inmediato cumplimiento al artículo veintidos de la Ley electoral de ocho de agosto de mil novecientos siete, designando los locales donde hayan de instalarse los Colegios electorales y publicando la relación de los señalados en el "Boletín Oficial" de las respectivas provincias dentro de los diez días siguientes.

Artículo séptimo.— En cada sección electoral habrá una Mesa encargada de presidir la votación, conservar el orden y velar por la pureza del sufragio, que estará integrada por un Presidente y dos Adjuntos, pudiendo ser también asociados a ella, en calidad de Interventores dos ciudadanos seleccionados entre los que voluntariamente lo soliciten.

Artículo octavo.— El Presidente y los Adjuntos deberán tener la cualidad de electores en la sección en que actúen y reunir, además, alguna de las condiciones siguientes:

- Poseer título académico o profesional.
- Ser beneficiario del régimen de protección a familias numerosas.
- Estar afincado en el Municipio de que se trate o ejercer en su término actividades de carácter agrícola, industrial o comercial, como empresario, técnico u obrero.

Los Interventores que eventualmente puedan formar parte de las Mesas electorales habrán de hallarse también inscritos en la lista de la sección en que hayan de desempeñar su cometido.

Todos los componentes de las Mesas electorales deberán poseer el grado de instrucción necesario para ejercer acertadamente sus funciones y carecer de defecto físico que lo impida o dificulte.

Artículo noveno.— Compete a las Juntas municipales del Censo electoral la designación de los Presidentes, Adjuntos e Interventores de las Mesas electorales, siguiendo para ello el procedimiento marcado en los artículos siguientes.

Las Juntas municipales del Censo electoral estarán constituidas en la forma que determina el artículo once de la Ley de ocho de agosto de mil novecientos siete, con las modificaciones introducidas por el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entendiéndose que la referencia a los Jueces municipales que han de presidirlas se reputa hecha, de acuerdo con la Ley de Bases para la reorganización de la Justicia Municipal de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, a los Jueces municipales o comarcales en las localidades en que existan dichos funcionarios, y a los Jueces de Paz donde no los hubiera, si bien los últimos podrán ser reemplazados indistintamente por sus sustitutos, los Fiscales de paz, y sus sustitutos mediante acuerdo de las Juntas provinciales del Censo, previo informe de los Jueces comarcales, cuando así lo aconsejen las necesidades o conveniencias del servicio.

Artículo diez.— En el término de diez días naturales, contados desde el siguiente al en que se publique el Decreto de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", los Alcaldes propondrán a las respectivas Juntas municipales del Censo los electores que juzguen más idóneos para desempeñar los cargos de Presidente y Adjuntos en cada una de las secciones del distrito electoral, formando al efecto tres listas por sección, correspondientes a los apartados A), B) y C) del artículo octavo, de manera que cada lista contenga como mínimo seis nombres de electores calificados, por riguroso orden alfabético de apellidos y con numeración correlativa.

En el mismo plazo de diez días, los electores que deseen ejer-

cer el cargo de Interventor lo solicitarán mediante instancia dirigida a los Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral, expresando sus circunstancias personales, profesión y domicilio, así como la sección electoral a que pertenecen.

Artículo once.— Recibidas las propuestas, las Juntas municipales del Censo las examinarán, a fin de comprobar que los comprendidos en ellas reúnen la cualidad de electores en las respectivas secciones. En defecto de algunas de las propuestas, o cuando a causa de las exclusiones acordadas los electores propuestos no lleguen a seis, las Juntas completarán este número seleccionando, a su prudente arbitrio, los electores de la sección de que se trate más calificados por razones de edad, estado y profesión.

Artículo doce.— Dentro de los cinco días siguientes al que haya expirado el término de remisión de propuestas y de admisión de solicitudes, las Juntas municipales del Censo se reunirán en sesión pública para proceder a la designación de los Presidentes, Adjuntos y respectivos suplentes de cada una de las Mesas correspondientes a las secciones en que se halla dividido el distrito electoral, así como de los Interventores que hayan de actuar en las mismas.

Artículo trece.— Las Juntas municipales del Censo decidirán por sorteo entre las tres listas a que se refiere el artículo once de cuál de ellas deberá extraerse el Presidente de la Mesa en cada sección. El nombramiento de Presidente recaerá en uno de los electores correspondientes al grupo a que se refiera la lista favorecida, designado también por la suerte. El que le siga en orden numérico en la propia lista quedará automáticamente designado suplente. De igual forma se efectuará los nombramientos de Adjuntos y suplentes entre los electores comprendidos en las dos listas restantes. Tanto el Presidente como los Adjuntos, y sus respectivos suplentes, ejercerán los cargos por una sola vez, renovándose totalmente las Mesas electoras en cada votación de referéndum.

Artículo catorce.— Al Presidente y a los Adjuntos les sustituirán sus respectivos suplentes. En caso de faltar éstos, se efectuarán nuevas designaciones para cubrir las vacantes en la forma antes prevista.

Artículo quince.— Las instancias de los que deseen actuar como Interventores serán numeradas por orden de presentación y clasificadas por secciones, a fin de dar cuenta de ellas a la Junta municipal del Censo en la sesión en que este Organismo proceda a la designación de los componentes de las Mesas electorales.

La Junta municipal del Censo, apreciando con libertad de criterio los méritos y circunstancias de los solicitantes, acordará los nombramientos de Interventores, en número máximo de dos por cada sección, sin que contra sus acuerdos quepa recurso alguno.

Artículo dieciséis.— Hechas las designaciones, se publicará acto seguido en el tablón de edictos, comunicándose además por oficio a los Presidentes, Adjuntos y suplentes nombrados, para los que será obligatoria la aceptación del cargo, salvo si alegan excusa justificada, cuya apreciación quedará al arbitrio de las Juntas municipales del Censo, las que en caso de estimarlas procederán a nombrar a los sustitutos, siguiendo el orden correlativo de su inclusión en la lista en que figure el sustituto.

A los Interventores se les facilitará una credencial de su nombramiento, mediante cuya presentación y después de acreditar su identidad deberán ser admitidos a formar parte de la Mesa en el momento de constituirse.

Artículo diecisiete.— La Mesa, compuesta del Presidente y los dos Adjuntos, se constituirá a las ocho de la mañana del día fijado para la votación en el local en que ésta haya de celebrarse y desde la indicada hora hasta las nueve, el Presidente examinará y declarará suficientes, en su caso, la credencial y los documentos acreditativos de la personalidad de los Interventores, admitiendo a éstos, si procede, al ejercicio de los derechos que le confiere su cargo.

Artículo dieciocho.— Constituida la Mesa con el Presidente y los dos Adjuntos, y, en su caso, con los Interventores nombrados y admitidos al ejercicio del cargo, se extenderá la correspondiente acta de constitución, que será firmada por todos los componentes de ella.

Artículo diecinueve.— La votación se verificará simultáneamente en todas las secciones el día señalado, dando comienzo a las nueve en punto de la mañana y continuando sin interrupción hasta las siete de la tarde.

Sólo por causa de fuerza mayor y bajo la responsabilidad de los respectivos Presidentes de Mesa y de los Adjuntos podrá diferirse el acto de la votación o suspenderse después de comenzado, debiendo aquéllos dar cuenta inmediatamente del acuerdo del aplazamiento o suspensión a la Junta municipal del Censo respectiva, la que adoptará los acuerdos procedentes y pondrá el hecho en conocimiento de la Junta provincial del Censo electoral por el medio más rápido.

Artículo veinte.— La votación se efectuará secretamente y por papeleta. La papeleta será de color blanco, ajustada a modelo oficial, y sólo contendrá impresa la frase interrogativa: "¿Rati-

fica con su voto el Proyecto de Ley aprobado en de de?", y a continuación un espacio para poner las palabras Si o No.

Se tendrán por nulas, y no serán computadas en el escrutinio, las papeletas que no se sujeten a las características señaladas en el párrafo anterior.

Artículo primero.— A las nueve de la mañana, el Presidente anunciará el comienzo de la votación y los electores se acercarán, uno a uno, a la Mesa manifestando su nombre y apellidos. Una vez comprobada su inclusión en la lista del Censo y, asimismo, la identidad personal del votante, caso de ofrecer duda a cualquiera de los miembros de la Mesa, aquél entregará la papeleta doblada al Presidente, quien la depositará en la urna destinada al efecto, anotándose a continuación el nombre y apellidos de la persona que acaba de emitir el sufragio en una lista numerada de electores por el orden que lo efectúen y que expresará también el número con que cada uno de ellos figura en la lista electoral.

Artículo veintidós.— El elector que por razón de ausencia, cualquiera que fuese el motivo de ésta, no pueda emitir el sufragio en el lugar de su residencia habitual, deberá obtener de la Junta municipal del Censo respectivo certificado de figurar inscrito en las listas electorales correspondientes, y este certificado le autorizará para votar en la localidad que el interesado designe, y que se hará constar necesariamente en dicho documento, presentando a la Mesa electoral de la sección o secciones ordinarias habilitadas por la Junta municipal del Censo para recibir los votos de los transeúntes. La certificación quedará en poder de la Mesa.

Cuando las Juntas municipales libren los certificados a que antes se hace referencia, tales Organismos tomarán nota de ello y lo comunicarán a las Juntas municipales de las localidades designadas por los electores, en evitación de duplicación de votos.

El certificado a que se refiere el presente artículo podrá ser solicitado, en nombre del elector, por persona debidamente autorizada, acreditando ésta su identidad y representación con documento autenticado por Notarios, Alcaldes, Teniente de Alcalde o Jefe del Centro, Dependencias o Empresa donde el elector preste sus servicios.

Artículo veintitrés.— Las clases e individuos de tropas en filas pertenecientes a los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire inscritos en el Censo de la localidad de su destino votarán en la sección correspondiente en la forma ordinaria. Los que se hallaren destinados en lugar distinto de aquel en que estuvieren inscritos en el Censo serán incluidos en relación o certificación que inscriban los Jefes de Cuerpo correspondientes, y con ella deberán votar en la sección respectiva del sitio donde estén prestando sus servicios.

Artículo veinticuatro.— A las siete en punto de la tarde, el Presidente dará por terminada la votación, no pudiéndose entrar en el local a nuevos electores ni admitiéndose otros sufragios que el de los presentes, tras lo cual votarán los miembros de la Mesa.

Artículo veinticinco.— Concluida la votación, se verificará el escrutinio, que será público, en cada una de las secciones, haciéndose el recuento de los votos, tras lo cual el Presidente lo declarará terminado; anunciará en voz alta su resultado, especificando el número de papeletas leídas, el de votantes y el de votos emitidos en pro y en contra del proyecto legislativo sometido a favor y en contra del Proyecto de Ley sometido a de las urnas.

Artículo veintiseis.— Terminado el escrutinio, se hará público su resultado, fijando en la puerta del local certificación expresiva del mismo y procederá la Mesa a redactar y suscribir el acta de la sesión, en la cual se expresará detalladamente el número de electores de la sección, el de votantes y el de votos escrutados a favor y en contra del Proyecto de Ley sometido a referéndum.

Artículo veintisiete.— Inmediatamente, las Mesas electorales cursarán a la Junta municipal del Censo respectiva la documentación relativa a la votación efectuada, consistente en el acta de constitución de Mesa, la lista numerada de votantes y el acta de la sesión, cuidando el Presidente de recoger el oportuno recibo justificativo de la recepción del pliego.

Artículo veintiocho.— Dos días después de la votación, a las diez de la mañana, las Juntas municipales del Censo electoral celebrarán sesión pública, a fin de homologar sus resultados en cada una de las secciones del distrito o distritos y de totalizar los datos de la circunscripción expresivos del número de electores inscritos, del de votantes y del de votos emitidos a favor y en contra del Proyecto de Ley sometido a referéndum, consignándose todo ello de forma precisa y concreta en el acta de la sesión, de la que se remitirá copia certificada a la Junta provincial del Censo.

Artículo veintinueve.— El séptimo día posterior al de la votación, y hora de las diez de la mañana, se reunirán en sesión pública las Juntas provinciales del Censo, con objeto de conocer los resultados del referéndum en cada uno de los municipios, según las certificaciones que le hubieran sido remitidas por las Juntas municipales y de totalizarlos con relación a la provincia, clasificándolos también por número de electores de votantes, y

del Sindicato Provincial, de entre los Vocales de las mismas.

Las funciones y actividades de la Comisión Mixta interpretativa no obstruirán, en ningún caso, el libre ejercicio de las jurisdicciones tanto administrativas como contenciosas previstas en el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y en la forma y alcance en que en dicho texto legal están reguladas.

La Comisión Mixta del Convenio tendrá su domicilio en el Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Baleares.

Los Asesores Jurídicos o Técnicos serán designados libremente por cada una de las representaciones sin limitación en cuanto al número, y preferentemente recaerá la designación en personal técnico asesor de la Organización Sindical.

CAPITULO V

Del Personal

Artículo 12.º— Ambas partes convienen en que la productividad personal como la de los demás factores que intervienen en la empresa, constituyen uno de los medios principales para el logro de la elevación del nivel de vida.

En atención a ello, se pactan las siguientes obligaciones específicas, a parte de las generales, para las categorías profesionales que se señalan a continuación:

Conductores: La obligación de colaborar activamente en la carga y descarga del vehículo y que si éste llevara Cobrador o Ayudante, les ayudará en dicha faena.

Conductores, Cobradores y Ayudantes: Si en su trabajo específico, incluido toma y deje de servicio, no llegan a completar la jornada normal de ocho horas, vendrán obligados a completarla en trabajos de taller o de otras secciones que les sean designados por la Empresa.

Conductores y Ayudantes: Además de sus obligaciones específicas tendrán las siguientes:

a) Cuidado y conservación de los vehículos tanto en la parte mecánica como eléctrica, especialmente el cuidado y vigilancia de las baterías y luces, así como engrases cuando sea necesario, según el kilometraje recorrido o

cuando las circunstancias lo exijan, a cuyo fin se les facilitará los medios adecuados.

b) Parte de prevención de averías.
c) Atención esmerada al usuario.
d) Presentación y comportamiento impecable.
e) Ayuda de Cobradores y Ayudantes al Conductor en todos sus trabajos siempre que para ello fueran requeridos.

f) Revisión del pasaje antes de la salida de la expedición.

g) Cobro inmediato del usuario una vez acomodado.
h) Responsabilidad de equipajes y mercancías.

i) Respetar las paradas obligatorias entre dos trayectos y usar con prudencia de las discrecionales.

j) Confección del parte de ruta, de accidentes y del S.O.V.

k) Conocimiento exacto de la distribución del Co-reo.

Artículo 13.— Plazos de Preaviso.— El personal que desee cesar en el servicio de la Empresa, deberá observar los siguientes plazos de preaviso:

a) Personal Directivo, Técnico y Administrativo: 30 días.

b) Resto del Personal: 15 días.

El incumplimiento de los plazos indicados motivará una sanción equivalente al importe de los salarios de los días que falten entre aquel en que el productor abandone el trabajo y el del cumplimiento del plazo de preaviso pactado. El importe de esta sanción, podrá descontarse de la cantidad que deba la empresa al productor en razón de la liquidación de finiquito.

Si tuviera lugar un abandono de trabajo sin preaviso alguno, además de la sanción anterior, perderá el productor el derecho al cobro de las partes proporcionales de las gratificaciones de las pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, que como liquidación pudieran corresponderle.

CAPITULO VI SALARIOS

Artículo 14.— Los salarios que se establecen por el presente Convenio serán los que a continuación se expresan:

	MENSUAL		Total
	Salario Cotización	Plus Convenio	
Grupo 1.º— Personal Superior o Técnico.			
Subgrupo a) Personal Superior o Técnico.			
1 Jefe de Servicio.	5.600	2.240	7.840
2 Inspector Principal	5.600	1.400	7.000
Subgrupo b)			
3 Ingenieros y Licenciados.	5.600	2.240	7.840
4 Auxiliares y Titulados de Ingeniería y similares	4.700	1.175	5.875
5 Practicantes.	2.800	840	3.640
Grupo 2.º— Personal Administrativo.			
6 Jefes de Sección.	3.900	1.560	5.400
7 Jefes de Negociado.	3.900	975	4.875
8 Oficial de primera.	2.800	1.540	4.340
9 Oficial de segunda.	2.800	980	3.780
10 Auxiliar.	1.800	1.450	3.240
ASPIRANTES			
11 De 18 a 20 años.	1.800	360	2.160
12 De 16 a 18 años.	1.800	270	2.070
13 De 14 a 16 años.	1.800	—	1.800
Grupo 3.º— Personal de Movimiento.			
Subgrupo a) Estaciones o Administraciones (Clase 1.º o 2.º)			
14 Jefes de Estación o Administración de 1.º.	3.900	1.560	5.460
15 Jefes de Estación o Admón de 2.º.	3.900	975	4.875

	MENSUAL		
	Salario	Cotización	Plus Convenio
16 Jefes de Estación o Admón. de 3. ^a	2.800	980	3.780
17 Encargados de Administración en ruta.	1.800	900	2.700
18 Taquilleros.	1.800	900	2.700
19 Factores.	1.800	900	2.700
D I A R I O			
20 Encargados de consigna.	60	30	90
21 Repartidor de mercancías.	60	30	90
22 Mozos.	60	30	90
MENSUAL			
Sección 2. ^a —Personal de Transportes Generales.			
23 Encargado General.	3.900	975	4.875
24 Encargado de Almacén.	2.800	980	3.780
D I A R I O			
25 Capataz	80	48	128
26 Auxiliar de Almacén y yBasculero.	70	35	105
27 Mozo Especializado.	70	35	105
26 Auxiliar de Almacén y Basculero.	60	30	90
MENSUAL			
Subgrupo b).—Transporte de mercancías			
29 Jefe de Tráfico de 1. ^a	3.400	1.360	4.760
30 Jefe de Tráfico de 2. ^a	3.400	1.020	4.420
31 Jefe de Tráfico de 3. ^a	2.800	840	3.640
D I A R I O			
32 Conductor Mecánico.	80	40	120
33 Conductor.	70	42	112
34 Conductor de motocicletas y furgonetas.	70	42	112
35 Ayudantes.	70	35	105
36 Mozo Especializado.	70	35	105
37 Mozo de carga.	60	30	90
MENSUAL			
Subgrupo c).—Transportes de Viajeros en Autobuses Interurbanos.			
38 Jefe de Tráfico de 1. ^a	3.400	1.360	4.760
39 Jefe de Tráfico de 2. ^a	3.400	1.020	4.420
40 Jefe de Tráfico de 3. ^a	2.800	840	3.640
D I A R I O			
41 Inspector.	80	40	120
42 Conductor.	70	42	112
43 Cobrador.	70	35	105
MENSUAL			
Subgrupo d).—Transportes en Autobuses Urbanos y Suburbanos.			
44 Jefe de Tráfico de 1. ^a	3.400	1.360	4.760
45 Jefe de Tráfico de 2. ^a	3.400	1.020	4.420
46 Jefe de Tráfico de 3. ^a	2.800	840	3.640
D I A R I O			
47 Inspector.	80	40	120
48 Conductor de Autobús o Trolebús.	70	42	112
49 Cobrador de Autobús o Trolebús.	70	35	105
MENSUAL			
Subgrupo f).—Tracción Sangre.			
Sección 1. ^a — Mercancías.			
50 Encargado.	2.800	980	3.780
D I A R I O			
56 Capataz.	70	42	112
57 Carreros.	70	35	105
58 Volqueteros.	70	35	105
59 Mozos de cuadra.	60	30	90
60 Arrieros.	60	30	90
MENSUAL			
Sección 2. ^a —Viajeros.			
62 Cocheros de Servicio de Empresa.	70	42	112
63 Lacayos.	70	35	105

87/115, Antonia Méndez Medina, 2.414.
 87/127, Jaime Oliver Bosch, 5.032.
 87/133, Cristóbal Pascual Bauzá 5.000
 87/135, Jorge Pérez Vallmajor, 3.278.
 87/142, Pedro A. Pons-Etel Cantarellas, 5.984.
 87/173, Guillermo Seguí Rosselló, 6.600.
 87/184, Jahnsin Stephen Malcom, 5.320.
 87/195, Alejandro Vallejo-Nájera Botas, 8.307.
 87/201, Maurice Wilham Harcastle, 7.167.
 119/74, Cosme Vives Riera, 2.940.
 183/10, Juan Alberola Hernández, 2.399.
 183/50, Bernardo Campins Cabrer, 4.944.
 183/57, Nieves Capó Dols, 6.436.
 183/102, Miguel Escudero Ribas 1.168
 183/115, José Fiol Sbert, 5.224.
 183/229, Francisco Morro Reynés, 5.436.
 183/265, Juan Poch Pujadas, 12.156.
 183/290, Francisco Ramis Serra, 5.224
 183/292, Juan Ribas Vingut, 7.732.
 183/333, Coloma Seguí Nicolau, 1.224
 183/370, Isabel Valls Valleriola, 3.224.
 184/37, Francisco Aguiló Picó, 3.030.
 184/135, Antonia Ramón Mahó, 3.120
 184/162, Antonio Barceló Aguilar, 2.760.
 184/174, Catalina Cardona Coll, 5.066
 184/178, M.^a Angeles Martorell Escalas, 5.066.
 Palma, 28 de octubre de 1966.—El Administrador Tributos Directos (ilegible).

— o —
 Núm. 5278

Impuesto General Tráfico de Empresas

Desconocidos en el último domicilio los señores que se citan a continuación, incluidos en los Convenios Provinciales del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas para el año de 1965 y 1966, con asignación de la cuota individual que se detalla, se les comunica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento de Procedimiento aprobado por Decreto de 26 de noviembre de 1959, que tienen un plazo de quince días hábiles para hacer efectivo su importe en esta Delegación de Hacienda, en metálico, por giro postal tributario o transferencia bancaria, y que de dejar transcurrir el plazo señalado, se procederá a su cobro por la vía de apremio, de conformidad con la norma 16.^a números 3.^o y 4.^o de la O. M. de 28 de julio de 1964.
 Caso de disconformidad pueden interponerse las reclamaciones que au-

toriza la norma 18.^a de la citada Orden Ministerial.

Convenio P.M. 16/65.— Construcción Obras.— Cuenta Especial 241.— Juan Diego Carmona Ruíz, Tte. Ferrá Fiol 27, Palma, 859 ptas.
 361.—Antonio Rebassa Ros, Juan Mestre 7, Palma, 14.914 ptas.
 713.—Emilio Marimón Alava, Hotel Ses Sevines, S. Antonio Abad, 3.090 ptas.
 907.— Antonio Ortiz Cano, Puigden Valls, Ibiza, 424 ptas.
 925.— Lorenzo Pares Sabater, General Barceló 18-1.^o, Palma, 7.221 pesetas.
 1067.— Antonio Rebassa Ros, Héroes de Manacor 521 Palma, 424 ptas.
 Convenio PM 40/65.— Ind. Metálico de la Construcción.— C.E.
 78.—Juan Ceballos Fiol, San Leandro 59, Palma, 225 ptas.
 106.— Andrés Escudero Mestre, Fornaris 94, Palma, 225 ptas.
 121.— Juan Palou Sureda, San Vicente Ferrer 121, Palma, 449 ptas.
 156.— J. M. González de Chaves, C. Castell 51, Palma, 1.797 ptas.
 204.— Salvador Martínez Mora, Molinos 2, Porreres, 225 ptas.
 271.— Diego Parra Sánchez, Pensión Esmeralda, S. Antonio Abad, 674 ptas.
 282.—Jaime Plana Almenar, Olmos Palma, 1.664 ptas.
 285.— Ramón Pol Mateu, Luis Martí 90, Palma, 225 ptas.
 314.— José Rosselló Bernardo, Bosch 16, Palma, 674 ptas.
 391.—Juan Más, c. Barceló y Combis 15, Palma, 225 ptas.
 Convenio P. M. 2/66.— Fabricantes de Helados
 19.— Ernesto Folgado Alliax, Luis Martí 150, Palma, 13.500 ptas.
 Convenio P.M. 8/66.— Sastres
 98.— Miguel Adrover Coll, c. San Jaime 19, Palma, 800 ptas.
 Convenio P.M. 12/66.— Criadores Elaboradores y Mayor Vinos
 100.—Andrés Morell Ripoll, c. José Antonio, Sóller, 1.581 ptas.
 Convenio P.M. 19/66.— Mani puados del Papel y Cartón
 53.— Francisco Sintés Anglada, c. Ciudadela 41 Ciudadela, 7.400 ptas.
 Convenio P.M. 22/66.— Diarios y Revistas
 32.— Información Turística, c. San Nicolás, Palma, 3.800 ptas.
 Convenio P.M. 24/66.— Carpintería, Ebanistería y demás
 421.— Jerónimo Galmés Massanet, San Rafael 29, Mahón, 3.000 ptas.
 661.— Juan Castelló Borrás, Ctra. Manacor s/n, Palma, 3.000 ptas.
 715.— Agustín García Matas, San 35, Palma, 200 ptas.

Convenio P.M. 27/66.— Molino Maquillero

53.— Antonio Garau Alemany, SEsglayeta, Esporles, 1.100 ptas.

Convenio P.M. 34/66.—Protésico Dental

28.— Pedro Torres Carrió, Hnos. Barbará 23, Palma, 2.816 ptas.

Convenio P.M. 38/66.— Derivados del Cemento

11.—Pedro Amengual Mairata, Pujolet s/n, María de la Salud, 5.200 pesetas.

38.— Miguel Maimó Moragues, Avenida San Fernando s/n, Muro, 7.800 ptas.

144.— Manuel Martínez Pérez, Tamarit 1, Palma, 1.300 ptas.

206.— Antonia Pou Grimalt, c. Aldea del Cariño 14, Palma, 1.300 ptas.

299.— Yecazin, c. Aldea de Cariño 13, Palma, 2.600 ptas.

Convenio P. M. 48/66.— confección Ropas

4.— Gabriel Alzamora Salamanca, Torrente 9, Palma, 17.000 ptas.

Palma de Mallorca, 10 de octubre de 1966.— El Administrador de Tributos Indirectos, (ilegible). —V.^o B.^o

—El Delegado de Hacienda, Francisco Jorro.

— o —

Impuesto s/. Tenencia y Disfrute de Automóviles

Desconocidos en el último domicilio los señores que se citan a continuación, a los que se les ha practicado liquidación a su cargo por el concepto de Tenencia y Disfrute de Automóviles en virtud de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y O.M. de 31 de julio de 1858 (modificada por la de 30 de noviembre de 1961), por el presente se les comunica que de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 del vigente Reglamento de Procedimiento aprobado por Decreto de 26 de noviembre de 1959, que tienen un plazo de quince días hábiles para hacer efectivo su importe en esta Delegación de Hacienda, en metálico, por Giro Postal tributario o transferencia bancaria, y que de dejar transcurrir el plazo señalado, se procederá a su cobro por la vía de apremio, de conformidad con la norma 16.^a números 3.^o y 4.^o de la O.M. de 28 de julio de 1964.

Caso de disconformidad pueden interponerse las reclamaciones que autoriza la norma 18.^a de la citada Orden Ministerial.

590.— María Asunción de Sarriera Losada, San Roque 2, Palma, (M.→ 295.482) 525.

628.—Raimundo Reus Palmer, Antillón 50, Palma, (PM-58.822), 525.

657.— Miguel Mir Colomar, calle

Camino Génova 87, Palma, (PM.- 61.751), 525.

756.— María Costa Días.— Morey 26, Palma, (PM.-18.754), 200.

1145.— Antonio Calafell Amer, S. Bartolomé 37, Palma, (PM.- 40.405), PM.-75.478), 675.

Palma de Mallorca, 10 de octubre de 1966.— El Administrador de Tributos Indirectos, (ilegible).— V.º B.º El Delegado de Hacienda, Francisco Jorro.

Núm. 4523
DISTRITO FORESTAL
DE BALEARES

Anuncio.— Acordado por el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura en Orden Ministerial de catorce de marzo del corriente año se cumpla en sus propios términos la Sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha treinta y uno de enero del presente año, en el recurso contencioso administrativo número catorce mil trescientos treinta y nueve, interpuesto por "Muralcudia, S. A.", contra la Resolución del Ministerio de Agricultura de cuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres, sobre deslinde del monte número siete del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia, denominado "Comuna de San Martín" de los Propios del Ayuntamiento de Muro y sito en éste Término Municipal, relativa a la fijación de la linde en la porción de terreno triangular demarcada por los piquetes uno al dos y setenta y uno al uno, que figuran en el mencionado deslinde, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo noventa del Reglamento de Montes de 22 (veintidos) de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ha acordado señalar la fecha del día veintiocho de diciembre próximo, a las diez horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de Amojonamiento provisional de aquella parte de lindero exterior, a que afecta dicha sentencia.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes Don Mateo Castelló Más, comenzándose en el punto piqueta número setenta y uno del deslinde practicado coincidente con un mojón antiguo.

Podrán asistir el Ayuntamiento de Muro, propietario del monte número siete y la Sociedad "Muralcudia, S. A." interesada en esta operación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma de Mallorca, 16 de noviembre de 1966.— El Ingeniero Jefe, Juan de Arana.

Núm. 4500

MINISTERIO DE LA VIVIENDA
DELEGACION PROVINCIAL DE BALEARES

Examinado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Baleares, en sesión celebrada el día 31 de octubre del año 1.966, el Plan General de Ordenación Urbana del sector "El Hostalet, del término municipal de Calviá, promovido por Blanes Nouvilas S.A., por unanimidad, fue tomado el acuerdo de aprobar dicho Plan General de Ordenación Urbana del Sector "El Hostalet", condicionando tal aprobación a que en el plazo de un mes sean subsanadas las siguientes deficiencias: 1.º— Redacción y presentación ante este Organismo de una definitiva y única documentación del Plan General.— 2.º— Presentación de un estudio justificativo del equipamiento social del centro cívico.

A los efectos que se estimen oportunos se comunica que contra el anterior acuerdo aprobatorio, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, con lo que quedará agotada la vía administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento conforme a lo acordado. Palma de Mallorca a 9 de noviembre de 1966.— El Delegado Provincial Canuto Boloqui.— El Secretario Provincial, Rafael Obrador.

Núm. 4501

Examinados por la Comisión Provincial de Urbanismo de Baleares, en sesión celebrada el día 31 de octubre del año 1.966, el Plan General, el Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización de la finca "Ca's Capitá", del núcleo de población del Pont D'Inca, término municipal de Marratxí, promovidos por D. Miguel Manresa Servolé, por unanimidad, fue tomado el acuerdo de aprobar la antes referida documentación aceptando íntegramente las modificaciones acordadas por el Ayuntamiento de Marratxí en acuerdo de 18 de octubre de este mismo año, o sea: a) Que la altura máxima de la Industria no rebase el máximo previsto para la semi-intensiva; b) Separar el tráfico local de la urbanización del general del camino, mediante un andén elevado, dejando completamente libre un mínimo de 7'50 metros para calzada del citado camino.

Contra el anterior acuerdo aprobatorio cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de

la Vivienda, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, con lo que quedará agotada la vía administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento según lo acordado.

Palma de Mallorca a 9 de noviembre de 1966.— El Delegado Provincial Canuto Boloqui.— El Secretario Provincial, Rafael Obrador.

Núm. 4521
DISTRITO MINERO
DE BALEARES

Polvorines

Habiendo solicitado D. Nicolás Gomila Pons, autorización para proceder a la construcción de un polvorín superficial, en el paraje "Torralba Nou" del término municipal de Alayor de la Isla de Menorca, con capacidad para dos mil cajas (cincuenta mil Kilogramos), con la cantidad de mecha y detonadores correspondientes y destinando a las necesidades de diversas obras en la Isla de Menorca.

Se hace pública esta petición, para que todos los Industriales, Corporaciones y particulares en general que se consideren afectados por la misma, presente los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar debidamente reintegrados, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la fecha de la publicación, en las Oficinas de esta Jefatura de Minas de Baleares Pl. Santa Catalina Tomás núm. 24-3.º, Palma de Mallorca.

Palma de Mallorca, 21 de noviembre de 1966.— El Ingeniero jefe, Enrique Cabellos.

Núm. 4522
SUBSECRETARIA DE AVIACION
CIVIL

Organismo Autónomo
Aeropuertos Nacionales
Junta Económica

Se convoca Concurso Público, para la adquisición de los siguientes materiales:

Expediente n.º 148. — Mobiliario para el Edificio Terminal del Aeropuerto de San Luis (Mahón), con un precio límite de 538.200.— pesetas.

Los pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas, el modelo de Proposición, la memoria, planos, etc., se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta Económica de este Organismo (Edificio del Ministerio del Aire, 4.º planta); en la Jefatura del Aeropuerto Nacional de Palma de Mallorca.

1.º— Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo del justiprecio de los bienes de que se trata sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo pudiéndolo hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º— El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito previo anteriormente citado.

4.º— Los gastos ocasionados en la subasta serán a cargo del adjudicatario.

Bienes objeto de subasta

Un aparato de Televisión marca "Kaster" de 23 pulgadas valorado en 12.000'00 ptas.

El bien anteriormente reseñado podrá ser examinado en el domicilio de doña Rosa Martínez de Tudela Alonso, calle Aragón 137; 3.º, que lo tiene en calidad de depósito.

Dado en Palma de Mallorca a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.— Pedro Barceló.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 5395

Juzgado Municipal número Uno de Palma de Mallorca.

CEDULAS DE CITACION
Juicio núm. 92

En el juicio de faltas instado ante el Juzgado Municipal del Distrito número Uno de esta ciudad por José Pérez Cárdenas contra Juan Vidal Vidal sobre lesiones mediante providencia de hoy, queda acordada la citación de José Pérez Cárdenas y Juan Vidal Vidal para que comparezcan en dicho Juzgado el día nueve de diciembre a las 10 horas a fin de concurrir al juicio debiendo comparecer con las pruebas que tengan, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar si no comparecen.

Palma a 18 de octubre de mil novecientos sesenta y seis.— El Secretario, Pedro Orovitg.

Núm. 183

En el juicio de faltas instado ante el Juzgado Municipal del Distrito número Uno de esta ciudad por Francisca Canales García contra Sebastián Giménez Gil sobre lesiones, mediante providencia de hoy, queda acordada la citación de Francisca Canales García y Sebastián Giménez Gil para que comparezcan en dicho Juz-

gado el día nueve de diciembre a las 10'30 horas a fin de concurrir al juicio debiendo comparecer con las pruebas que tengan, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar si no comparecen.

Palma a 20 de octubre de mil novecientos sesenta y seis.— El Secretario, Pedro Orovitg.

Juicio núm. 304

En el juicio de faltas instado ante el Juzgado Municipal del Distrito número Uno de esta ciudad por Antonio Pascual Camps contra Mohamed Hamed Mohamed y Ohehab Laid sobre riña y escándalo medianamente providencia de hoy, queda acordada la citación de Mohameh Hamed Mohamed, Ohehab Laid y Antonio Pascual Camps para que comparezcan en dicho Juzgado el día nueve de diciembre a las 10'45 horas a fin de concurrir al juicio debiendo comparecer con las pruebas que tengan, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar si no comparecen.

Palma 14 de octubre de mil novecientos sesenta y seis.— El Secretario, Pedro Orovitg.

Juicio núm. 107

En el juicio de faltas instado ante el Juzgado Municipal del Distrito número Uno de esta ciudad por Francisca Grau Morea contra Antonio Oliver Más sobre lesiones, mediante providencia de hoy, queda acordada la citación de Francisca Grau Morea y Antonio Oliver Más para que comparezcan en dicho Juzgado el día nueve de diciembre a las 11 horas a fin de concurrir al juicio debiendo comparecer con las pruebas que tengan, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar si no comparecen.

Palma a 12 de octubre de mil novecientos sesenta y seis.— El Secretario, Pedro Orovitg.

Núm. 4433

Don Pedro Barceló Obach, Juez Municipal número Dos de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se saca a pública subasta por término de veinte días y por primera vez, la finca que se dirá, embargada a Don Severino Abascal Abascal, en los autos juicio de cognición sobre pago de cantidad, seguidos contra dicho Sr. Abascal por Mare Nostrum S. A., habiéndose señalado para el remate, que tendrá lugar, simultáneamente, en la Sala

Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santacilia, Palacio de Justicia, y en el Juzgado Municipal de Tarrasa, el día veinte y tres de diciembre próximo a las doce horas.

Bienes que se subastan

"Mitad indivisa de urbana, o sea una porción de terreno edificable, sita en Tarrasa, con frente a la calle de la Virgen de las Angustias y a la Virgen del Socorro, con la que forma esquina, sobre la que los adquirentes han edificado a sus costas por mitad, con materiales propios y sin adeudar nada por mano de obra y dirección, según afirman, una casa de un solar, de planta baja, almacén y piso vivienda, con patio en su lado izquierdo entrando, señalada con los números 60 y 62 en la primera de dichas calles y con el número 91 de la segunda, que mide diez metros cincuenta centímetros de ancho y de largo o profundo y veinte y dos metros en línea de la derecha entrando y veinte y un metros cinco centímetros en la de la izquierda, ocupando una superficie de doscientos veinte metros treinta y cuatro decímetros cuadrados; linda por su frente Oeste, con la calle de la Virgen del Socorro, por su izquierda con Juana Morales Radulfo y por su espalda, con el resto de la finca de Pablo Sampere, Juan Oriach, José Isart y Jesús Led. Inscrita al tomo 1.287, libro 310 de la Sección 2.ª de Tarrasa, folio 100, finca 14.805, inscripción primera".

Dicha finca ha sido tasada en cuatrocientas mil pesetas, y por tanto, el precio de la mitad indivisa, que se subasta es de doscientas mil pesetas.

Condiciones para la subasta

1.º—La subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de Tarrasa.

2.º—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta.

3.º— No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

4.º—Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la obligación de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º— Los autos y certificación de cargas estarán de manifiesto en Secretaría los días hábiles de diez a trece horas, no habiéndose aportado los títulos de propiedad, por cuya razón no tendrán los rematantes derecho a reclamación alguna.

6.º— Los gastos de subasta y posteriores serán de cuenta del comprador.

En Palma de Mallorca, a diez y siete de octubre de mil novecientos sesenta y seis. — Pedro Barceló. — El Secretario, (ilegible).

— o —

Núm. 5452

Don Miguel Suau Rosselló, Juez de Instrucción de Manacor por prórroga de jurisdicción.

Por el presente edicto se llama al procesado en sumario 47-66, por hurto Manuel Muñiz Muñiz, de 17 años, soltero, hijo de Manuel y Dolores, natural de Salarosa (Huelva), vecino de Felanitx, con domicilio que tuvo en la calle de San Agustín, sin número, de comparecencia ante la Ilma. Audiencia Provincial para que en término de quince días a contar desde el siguiente de la publicación en el Boletín Oficial, comparezca al objeto de notificarle el auto de suspensión de condena, bajo apercibimiento de serle dejado sin efecto el beneficio en cuestión.

Dado en Manacor a 12 de noviembre de 1966.— Miguel Suau.— El Secretario, (ilegible).

— o —

Núm. 4484

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Juez de Primera Instancia de Mahón y su Partido.

Hace saber: Que en autos de juicio de mayor cuantía, sobre reconocimiento de deuda y otros extremos, núm. 73/1965, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador Don Juan Mesa Blanch en nombre y representación de Don José Ernesto, Don Antonio y Doña Julia Sancho Vivó, Don Bartolomé Mir Sancho y Doña María Magdalena Mir Sancho, mayores de edad, casados el Don José Ernesto, Don Antonio y Doña Julia y solteros la Doña María Magdalena y Don Bartolomé Mir, vecinos de Ciudadela, contra Doña Julia Anhoury, nacida Julia Sancho Antonini y contra su hermano Don Juan Sancho Antonini, mayores de edad, casada la primera y cuyas demás circunstancias personales se ignoran así como su domicilio, que en pasados tiempos estuvieron en El Cairo, desconociéndose las señas de los mismos así como ignorando si continúan viviendo en dicho País, se ha dictado

Sentencia cuyo encabezado y fallo es del tenor literal siguiente:

“Sentencia. — En la Ciudad de Mahón, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—Vistos por el señor don Juan-Manuel Sanz Bayón, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido, los presentes Autos de Juicio Ordinario declarativos de Mayor cuantía, promovidos por Don José-Ernesto, Don Antonio y Doña Julia Sancho Vivó, mayores de edad, casados y vecinos de Ciudadela y Doña María Magdalena y Don Bartolomé Mir Sancho, también mayores de edad, solteros y de la misma vecindad, representados por el Procurador Don Juan Mesa Blanch y defendidos por el Letrado Don Pedro Monjo Fuxá, contra Doña Julia Anhoury, nacida Julia Sancho Antonini, y su hermano Don Juan Sancho Antonini, mayores de edad, casada la primera y cuyas circunstancias personales se ignoran, declarados ambos en rebeldía por su incomparecencia y versando el objeto de la litis sobre reconocimiento de deuda y otros extremos; y Resultando...—Considerando...—Vistos...— Fallo: Que debo estimar y estimo en todas sus partes la demanda interpuesta por Don José Ernesto, Don Antonio y Doña Julia Sancho Vivó, Don Bartolomé Mir Sancho y Doña María Magdalena Mir Sancho, contra Don Juan Sancho Antonini y Doña Julia Anhoury, nacida Sancho Antonini, declarando que Don Juan y Doña Julia Sancho Antonini reconocieron en el documento suscrito en El Cairo en 30 de junio de 1951 que su padre Don Juan Sancho Vivó había fallido adeudando a los actores 22.426,700/000 libras egipcias, obligándose a satisfacer a título de transacción global y conjunta dicha deuda mediante verificación en pago a los actores de la parte correspondiente a don Juan Sancho Vivó en los bienes muebles e inmuebles existentes en Ciudadela (Menorca) que le correspondían en la sucesión de sus padres, abuelos de los demandados, así como de la parte de éstos en la sucesión de su tío Don Francisco Ricardo Sancho Vivó, así como que dicho acuerdo se llevará a cabo mediante venta de los citados bienes sin entrega de precio por estar ya satisfecho, condenando en consecuencia

a los demandados Don Juan y Doña Julia Sancho Antonini a otorgar a favor de los actores escritura pública de compra-venta en cuanto a su participación en los bienes inmuebles de la pertenencia de los demandados, sitos en Ciudadela de Menorca provenientes de las herencias de Don Juan Sancho Sampol de Palós heredada de su padre Don Juan Sancho Vivó, de Doña Julia Natalia Pons heredada también de su padre Don Juan Sancho y de Don Francisco Ricardo Sancho Vivó, cuya venta de no llevarla a efecto voluntariamente los demandados será realizada por este Juzgado. Sin imposición expresa de costas.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Juan Sanz.— Firmado y rubricado”.

Y para que sirva de notificación en forma la referida sentencia a los demandados en dicho procedimiento, declarados en rebeldía, a los efectos oportunos, se expide el presente edicto para su publicación en el B. O. del Estado y B. O. de la Provincia.

Dado en Mahón, a treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y seis.— Juan Sanz.— El Secretario, Silo Rodríguez Rodríguez.

— o —

Núm. 4504

Don Eugenio Jaudenes Agacino, Comandante de Infantería de Marina, Juez Instructor del Expediente de pérdida del Título de Patrón de Pesca del Litoral del inscripto de Marina Víctor Manuel Maura Obrador folio 55/48 del Trozo de Palma.

Hago saber: Que por Decreto Auditoriado de la Superior Autoridad Judicial de este Departamento, de fecha 11 de noviembre del presente año, se declara nulo y sin valor alguno dicho documento extraviado, incurriendo en responsabilidad, la persona que lo encuentre y no haga entrega del mismo a las Autoridades de Marina.

Dado en Palma de Mallorca a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.— El Comandante de Infantería de Marina, Juez Instructor, Eugenio Jaudenes Agacino.

Escuela Tip. Provincial.—PALMA

Administración, venta y talleres:

Casa Misericordia.—Pl. Hospital, 6.

Tels. Admón. 214903 -- Imp. 214219

Palma de Mallorca

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Franqueo concertado 33/4

Ejemplar 300 ptas. Nº atrasado 350 ptas.

Suscripción dentro de la Capital.
Anual 250 pts. trimestral 75 pts.
Suscripción fuera de la Capital.
Anual 325 pts., trimestral 90 pts.
Anuncios por línea 3'50

 Distrito Forestal de Mallorca
29 NOV. 1966
Salida N.º 694

Ajuntó tongo el gusto de remitir a Vd. Edicto sobre amojonamiento provisional de aquella parte del lindero en la porción de terreno triangular demarcada por los piquetes 1 - al 2 y 71 al 1, que figuran en el deslinde del Monte n.º 7 del catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, - denominado "Comuna de San Martín" y de los Propios de ese - - Ayuntamiento, para cumplimiento de la Sentencia firme dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 31 de - enero del presente año, para su inserción en el tablón de - - anuncios, con la antelación de quince días previstos en el - artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de - - 1.962 y durante dicho plazo.

Al mismo tiempo se le solicita que finalizado el plazo indicado, remita por duplicado a esta Jefatura certificación acreditativa de dicha inserción expedida por el Sr. Secretario de ese Ayuntamiento de su digno mando, con su visto bueno.

Dios guarde a Vd. muchos años.
 Palma de Mallorca, 29 de noviembre de 1.966.
 EL INGENIERO JEFE,



Pdo.: Juan de Arana.

Recibí los originales del presente escrito y del - - Edicto que se cita.

Fecha: y firma

MURO 12-XII-1966

Firmado.- Ilegible.- Rubricado.

Hay un sello ovalado en tinta violeta en el que se lee: AYUNTAMIENTO DE MURO.- (BALEARES).

ES COPIA:

EL INGENIERO JEFE,



Pdo.: Juan de Arana.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

MURO.



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matias Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17 4 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

E D I C T O

COMUNICACION DE INTERÉS

Anuncio.- Acordado por el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura en Orden Ministerial de catorce de marzo del corriente año se cumpla en sus propios términos la Sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha treinta y uno de enero del presente año, en el recurso contencioso administrativo número catorce mil trescientos treinta y nueve, interpuesto por "Muraleudia, S.A.", contra la Resolución del Ministerio de Agricultura de cuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres, sobre deslinde del monte número siete del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia, denominado "Comuna de San Martín" de los Propios del Ayuntamiento de Muro y sito en éste Término Municipal, relativa a la fijación de la linde en la porción de terreno triangular demarcada por los piquetes uno al dos y setenta y uno al uno, que figuran en el mencionado deslinde, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo noventa del Reglamento de Montes de 22 (veintidos) de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ha acordado señalar la fecha del día veintiocho de diciembre próximo, a las diez horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de Anejamiento provisional de aquella parte de lindero exterior, a que afecta dicha sentencia.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes Don Mateo Castelló Mas, comenzándose en el punto piquete número setenta y uno del deslinde practicado coincidente con un mojón antiguo.

Podrán asistir el Ayuntamiento de Muro, propietario del monte número siete y la Sociedad "Muraleudia, S.A." interesada en esta operación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma de Mallorca, 16 de noviembre de 1.966.- El Ingeniero Jefe, Juan de Arana.-

El presente anuncio, aparece inserto en la página doce del Boletín Oficial de la provincia nº 15.614, de fecha 24 de noviembre de 1.966.

Palma de Mallorca, 29 de noviembre de 1.966

EL INGENIERO JEFE



Juan de Arana
El Jefe Juan de Arana.

Hay un escudo del Ayuntamiento.- AYUNTA-
MIENTO DE MURO.- (BALEARES).- Núm. 1155.- Refª.
JG.- Correspondiendo a su escrito número 694 del
29 noviembre último, adjunto me honro en remitir
a V.S., por duplicado, certificación acreditati-
va de haber permanecido expuesto en el tablón de
anuncios de este Ayuntamiento el edicto a que se
refiere dicho escrito.- Dios guarde a V.S. muchos
años.- Muro a 28 de dicbre. 1966.- AL ALCALDE.-
Firmado: Ilegible.- Rubricado.- Hay un sello ova-
lado en tinta violeta en el que se lee: AYUNTA-
MIENTO DE MURO.- (BALEARES).- Al pié: Sr. Inge-
niero-Jefe del Distrito Forestal de Baleares.- -
PALMA.- Hay un sello rectangular en tinta viole-
ta en el que se lee: Distrito Forestal de Balea-
res.- 3 ENE. 1967.- Entrada Nº. 378.-

ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Juan de Arana.

Don Miguel Pujadas Frau, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Muro, provincia de Baleares, - - - - -

CERTIFICO: Que con la antelación de quince días previstos en el artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y durante dicho plazo ha permanecido expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el Edicto sobre el amojonamiento provisional de aquella parte del lindero en la porción de terreno triangular demarcada por los piquetes nº 1 al 2 y 71 al 1, que figuran en el deslinde del monte nº 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado "Comuna de San Martín" de Muro" y de los propios de este Ayuntamiento. - -

Y para que conste y remitir al Sr. Ingenier-Jefe del Distrito Forestal de Baleares, libro la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Muro a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.- Firmado M. Pujadas, rubricado.- Bº - Bº.- EL ALCALDE.- Firmado ilegible, rubricado.- Hay el sello del Ayuntamiento. - - - - -

ES COPIA
EL INGENIERO JEFE

Fdº.: Juan de Arana.

Don Miguel Pujadas Frau, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Muro, provincia de Baleares, - - - - -

CERTIFICO: Que con la antelación de quince días previstos en el artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y durante dicho plazo ha permanecido expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el Edicto sobre el amojonamiento provisional de aquella parte del lindero en la porción de terreno triangular demarcada por los piquetes nº 1 al 2 y 71 al 1, que figuran en el deslinde del monte nº 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado "Comuna de San Martín" de Muro" y de los propios de este Ayuntamiento. - -

Y para que conste y remitir al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares, libro la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Muro a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.- Firmado M. Pujadas, rubricado.- Bº - Bº.- EL ALCALDE.- firmado ilegible, rubricado.- Hay el sello del Ayuntamiento. - - - - -

ES COPIA
EL INGENIERO JEFE

Fdº.: Juan de Arana.

Distrito Forestal	
de Baleares	
29 NOV 1966	
Folios N.º 703	

En la página 12 del Boletín Oficial de esta Provincia - número 15.614 de fecha 24 del mes actual se inserta el siguiente Edicto de la Jefatura de este Distrito:

"Anuncio.- Acordado por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en Orden Ministerial de catorce de marzo del corriente año se cumple en sus propios términos la sentencia dictada - por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 31 de enero del presente año, en el recurso contencioso-administrativo número catorce mil trescientos treinta y nueve, interpuesto por "Muralcudia, S.A.", contra la Resolución del Ministerio de - Agricultura de cuatro de abril de mil novecientos sesenta y - tres, sobre deslinde del monte número Siete del Catálogo de - los de Utilidad Pública de esta Provincia, denominado "Comuna de San Martín" de los Propios del Ayuntamiento de Muro y sito en éste Término Municipal, relativa a la fijación de la linde en la porción de terreno triangular demarcada por los piquetes uno al dos y setenta y uno al uno, que figuran en el mencionado deslinde, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo noventa del Reglamento de Montes de 22 (veintidos) de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ha acordado señalar la fecha del día veintiocho de diciembre próximo, a las diez horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquella parte de lindero exterior, a - que afecta dicha sentencia.

Hay un sello ovalado en tinta violeta en el que se lee: - AYUNTAMIENTO DE MURO (BALEARES)

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de - Montes Don Mateo Castelló Más, comenzándose en el punto piquete número setenta y uno del deslinde practicado coincidente - con un mojón antiguo.

Podrán asistir el Ayuntamiento de Muro, propietario - del monte número siete y la sociedad "Muralcudia, S.A." interesada en esta operación.

Lo que se hace público para general conocimiento. Palma de Mallorca, 16 de noviembre de 1.966.- El Ingeniero Jefe, Juan de Arana."

Recibí el original del presente escrito. Muro a 12 de XII... de 1.966 El Alcalde

Lo que tengo el gusto de transcribir a Vd. para que - pueda nombrar, por los trámites oportunos, la Comisión o Junta Rectora que acompañará al Ingeniero Operador (según el artículo 92.1 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1.962), advirtiéndole que la no asistencia de la - misma no invalidará el Acto.

Dios guarde a Vd. muchos años. Palma de Mallorca, 29 de noviembre de 1.966. EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Ilegible.- Rubricado.- LES COPIA: EL INGENIERO JEFE



Fdo.: Juan de Arana.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.: Juan de Arana.

MURO.



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matias Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17 4 40
PALMA DE MALLORCA

Distrito Forestal
29 NOV 1966
Salida N.º 702

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

Diligencia: Por ella acredito ya D. Ramón Morro Más, que con esta fecha ha sido entregado el duplicado de la presente a D. Juan Gili Sancho y de quedar enterado firma.

Palma de Mallorca, 29 de noviembre de 1.966.
El Guarda Forestal del Estado,

Racioni claus

Recibí el duplicado de la presente notificación.

Palma de Mallorca, 29 de diciembre de 1.966.
El Interesado,

J. G. S.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 89 a 92 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1.962, pongo en su conocimiento que el día 28 de diciembre de 1.966 a las 10 horas de su mañana dará comienzo, en el punto piquete número 71 coincidente con un mojón antiguo, la operación de amojonamiento provisional de aquella parte del lindero exterior en la porción de terreno triangular demarcada por los piquetes 1 al 2 y 71 al 1, que figuran en el deslinde del monte número 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia, denominado "Comuna de San Martín", de los propios del Ayuntamiento de Muro y sito en este término municipal, para cumplimiento de la Sentencia firme dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 31 de enero del presente año, según Edicto publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia" número 15.614 de 22 de noviembre de 1.966.

A la citada operación podrán asistir cuantos se crean interesados por la misma.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento, debiendo firmar el duplicado de la presente comunicación.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 29 de noviembre de 1.966.

EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Sr. D. Juan Gili Sancho, Director Gerente de "Muralcudia, S.A."
Hotel Costa Azul.- Paseo Marítimo.

PALMA DE MALLORCA.



Diligencia: Por ella acreditado yo D. Ramón Morro - Más, que con esta fecha ha sido entregado el duplicado de la presente a D. Carlos - Villanueva Perez y de quedar enterado firma.

Palma de Mallorca, 12 de diciembre de 1.966.
El Guarda Forestal del Estado,

Firmado: Ramón Morro.- Rubricado.-

Recibí el duplicado - de la presente notificación.

Palma de Mallorca, 12 de diciembre de 1.966.

EL Interesado,

Firmado: Carlos Villanueva.- Rubricado.-

ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE,

Juan de Arana



Pdo. Juan de Arana.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 89 a 92 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1.962, - pongo en su conocimiento que el día 28 de diciembre de 1.966 a las 10 horas de su mañana dará comienzo, en el punto piquete número 71 coincidente con un mojón antiguo, la operación de amojonamiento provisional de aquella parte del lindero exterior en la porción de terreno triangular demarcada por los piquetes 1 al 2 y 71 al 1, que figuran en el dealin de del monte número 7 del Catálogo de - los de Utilidad Pública de esta Provincia, denominado "Comuna de San Martín", de los propios del Ayuntamiento de Muro y sito en éste término municipal, para cumplimiento de la sentencia firme dictada por la Sala Cuarta del Tribunal su presno con fecha 31 de enero del presente año, según Edicto publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia" número - - 15.614 de 24 de noviembre de 1.966.

A la citada operación podrán - asistir cuantos se crean interesados por la misma.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento, debiendo firmar el duplicado de la presente comunicación.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 10 de diciembre de 1966
EL INGENIERO JEFE,



Pdo.: Juan de Arana.

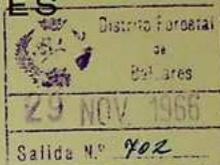
Sr. D. Carlos Villanueva Perez, Gerente de "Muralcudia, S.A."
c/. Honderos, 32

PALMA DE MALLORCA.



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17 4 40
PALMA DE MALLORCA



SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

Diligencia: Por ---
ella acredito yo D. Ramón -
Morro Más, que con esta fe-
cha ha sido entregado el du-
plicado de la presente a D.
Juan Gili Sancho y de que--
dar enterado firma.

Palma de Mallorca,
.2. de diciembre de 1.966.
El Guarda Forestal del Esta-
do,

Firmado: Ramón Morro.- Ru-
bricado.

Recibí el duplica-
do de la presente notifica-
ción.

Palma de Mallorca,
.2. de diciembre de 1.966.

El Interesado,
Firmado: Juan Gili.- Rubrica-
do.-

ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE,



Juan de Arana.

En cumplimiento de lo preveni-
do en los artículos 89 a 92 del Reglame-
nto de Montes de 22 de febrero de --
1.962, pongo en su conocimiento que el
día 28 de diciembre de 1.966 a las 10
horas de su mañana dará comienzo, en -
el punto piquete número 71 coincidente
con un mojón antiguo, la operación de
amojonamiento provisional de aquella -
parte del lindero exterior en la por-
ción de terreno triangular demarcada -
por los piquetes 1 al 2 y 71 al 1, que
figuran en el deslinde del monte núme-
ro 7 del Catálogo de los de Utilidad pú-
blica de esta Provincia, denominado --
"Comuna de San Martín", de los propios
del Ayuntamiento de Muro y sito en é-
ste término municipal, para cumplimiento
de la Sentencia firme dictada por la -
Sala Cuarta del Tribunal Supremo con
fecha 31 de enero del presente año, --
según Edicto publicado en el "Boletín
Oficial de la Provincia" número 15.614
de 24 de noviembre de 1.966.

A la citada operación podrán -
asistir cuantos se crean interesados -
por la misma.

Lo que comunico a Vd. para su
conocimiento, debiendo firmar el dupli-
cado de la presente comunicación.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 29 de noviem-
bre de 1.966.

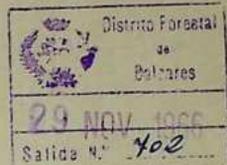
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Sr. D. Juan Gili Sancho, Director Gerente de "Muralcudia, S.A."
Hotel Costa Azul.- Paseo Marítimo.

PALMA DE MALLORCA.



Diligencia: Por ella acredito yo D. Ramón Morro Más, que con esta fecha ha sido entregado el duplicado de la presente a D. Juan Gili Sancho y de quedar enterado firma.

Palma de Mallorca,
2. de diciembre de 1.966.
El Guarda Forestal del Estado,

Firmado: Ramón Morro.- Rubricado.

Recibí el duplicado de la presente notificación.

Palma de Mallorca,
2 de diciembre de 1.966.

El Interesado,
Firmado: Juan Gili.- Rubricado.-

ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 89 a 92 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1.962, pongo en su conocimiento que el día 28 de diciembre de 1.966 a las 10 horas de su mañana dará comienzo, en el punto piquete número 71 coincidente con un mojón antiguo, la operación de amojonamiento provisional de aquella parte del lindero exterior en la porción de terreno triangular demarcada por los piquetes 1 al 2 y 71 al 1, que figuran en el dealinde del monte número 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia, denominado "Comuna de San Martín", de los propios del Ayuntamiento de Muro y sito en este término municipal, para cumplimiento de la Sentencia firme dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 31 de enero del presente año, según Edicto publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia" número 15.614 de 24 de noviembre de 1.966.

A la citada operación podrán asistir cuantos se crean interesados por la misma.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento, debiendo firmar el duplicado de la presente comunicación.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 29 de noviembre de 1.966.

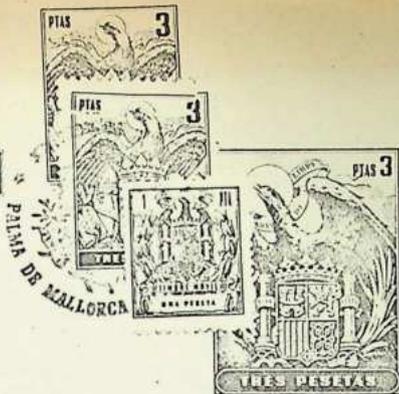
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Sr. D. Juan Gili Sancho, Director Gerente de "Invalencia, S.A."
Hotel Costa Azul.- Paseo Marítimo.

PALMA DE MALLORCA.



790 Mt

B-9272101-*

16ª CLASE

Poder General para Pleitos

Número DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO = = = = =

En Palma de Mallorca, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y /
cuatro. - - - - -

Ante mí, Don José Clar Salvá, Notario del Ilustre Colegio de Baleares con vecindad y
residencia en esta ciudad, _____

COMPARECE: _____

DON CARLOS VILLANUEVA PEREZ, mayor de edad, casado, militar,
vecino de esta ciudad, domiciliado en Alvaro de Bazán, número -
27. Con D. N. de I. número 12.698.452. - - - - -

INTERVIENE como Gerente de "MURALCUDIA, S.A.", Entidad constituida
por tiempo ilimitado, domiciliada en calle Honderos, 32, de esta ciu
dad y constituida según escritura de 22 de agosto de 1.963 por D./
Julio Albi Agero, Notario de Madrid, nombrado para este cargo en vir
tud de escritura de 17 de diciembre de 1.963 autorizada por, el mis
mo Notario Sr. Albi, de la que se transcriben los siguientes párrafos:

"2º.-GERENTE.-De conformidad con el artículo 40 de los Estatutos So
ciales se instituye el cargo de Gerente, que se entenderá investido
de las facultades siguientes, que al efecto, se asignan:.....
10.-Nombrar Abogados y Procuradores otorgando al efecto los poderes
que fueren procedentes a favor de los mismos y pudiéndolos revocar/

cuando juzgase oportuno." -----

Concuerda fielmente con la parte pertinente a que me remito,
sin que lo omitido altere, desvirtúe-o condicione lo inserto. -

Conozco a 1 compareciente _____

Tiene , a mi juicio, capacidad para otorgar esta escritura de poder general para
pleitos _____

DISPOSICIONES: _____

El señor compareciente confiere la representación ~~de~~ de la Entidad Mercan-
til "MURALCUDIA, S.A." a favor de los Abogados del Ilustre Cole-
gio de Baleares Don Miguel Négorra Oliver y Don Bartolomé Sit-
jar Eurguera; y a favor de los siguientes Procuradores: D. Mi-
guel Barceló Perelló, D. Francisco Ripoll Oliver y D. Juan Gar-
cia Ontoria, de Palma de Mallorca; D. Francisco López de Sorta
de Montaner y D. Bartolomé Pascual Salvá, de Inca; D. Miguel -
Ferrer Serra y D. José Muntaner Santandreu, de Manacor; y D. /
Santos Gandarillas Calderón, D. José Sanchez Jauregui y D. Jo-
sé Fernandez Rubio Martínez, de Madrid; juntos o separadamente,

para que puedan comparecer y estar en juicio, solidariamente, con facultades de poder
general para pleitos. Es decir: para que activa o pasivamente-como parte principal,
litis consorte, tercero o coadyuvante-, intervengan y actuen en toda clase de hechos,
actos y negocios jurídicos procesales o pre-judiciales (incluso en actos de conciliación,

con o sin avenencia), ejercitando, desistiendo, transigiendo, extinguiendo o agotando derechos, acciones o excepciones, en todas sus incidencias y recursos ordinarios o extraordinarios, comprendidos los de queja, responsabilidad civil, casación y revisión, ante los Juzgados, Tribunales, Magistraturas, organismos, corporaciones, autoridades, y funcionarios de cualquier ramo, grado (incluso el Supremo) y Jurisdicción (comprendidas las civil-contenciosa y voluntaria, penal - por denuncia o querrela o como parte civil-, gubernativa, contencioso y económico administrativas, canónica, social o del trabajo, de la economía, la agricultura, la vivienda, tasas, detasas, sindical, de abastecimientos y transportes, o cualquier otra, común o especial, ya creada o que en adelante se establezca), con cuantas facultades sean presupuesto, desenvolvimiento, complemento o consecuencia de su actuación procesal plena, hasta obtener resolución favorable, definitiva, firme y ejecutoria, y su cumplimiento. Podrá someterse a competencias, tachar y recusar, ratificar escritos y peticiones, hacer comparecencias personales, declaraciones juradas o simples; hacer cobros, pagos y consignaciones que sean consecuencia del uso de este poder; pedir desahucios, lanzamientos y posesión de bienes; pedir, prestar, alzar, o cancelar embargos, secuestros y anotaciones preventivas, así como pedir administraciones, intervenciones, o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía; tomar parte en subastas; solicitar la adjudicación de bienes en pago de todo o parte de créditos reclamados con este poder; instar u oponerse a autorizaciones judiciales, declaraciones de herederos, expedientes de consignación, liberación o dominio; designar peritos, síndicos, administradores, interventores y miembros de tribunales colegiados; hacer, recibir, y cumplimentar requerimientos y notificaciones judiciales y notariales.

El compareciente Sr. Villanueva asegura que las facultades -
que le corresponden no le han sido revocadas, limitadas o sus-
pendidas y que no ha variado la capacidad de la persona jurídi-

ca que representa. - - - - -

Así lo expresa , y otorga dicho compareciente . Después de haber redactado y leído íntegramente esta escritura por mí, previa renuncia al derecho le advertí tenía de hacerlo por sí, yo el Notario doy fé; de todo lo consignado y de que firma conmigo .- G. Villanueva.- Signado.- José Clar.- Ru
bricados y sellado. - - - - -

ES COPIA TOTAL. La expido para la Entidad "MURALCUDIA, S.A." en este único pliego de la clase 16ª, debidamente reintegrado, // el mismo día de su otorgamiento. Doy fe.



A large, stylized handwritten signature in dark ink, appearing to read "José Clar Salva".

Don Miguel Pujadas Frau, Secretario del Ayuntamiento de MURO, Provincia de Baleares. - - - - -

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día dos de diciembre actual, se acordó por unanimidad, designar al Concejal del mismo, D. Guillermo Bennasar Ramis, para que asista, en representación de este Ayuntamiento, y acompañado de los señores Secretario e Interventor del mismo, al acto de deslinde del monte número siete del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominando "Comuna de San Martín", de los Propios de este Ayuntamiento, que debe tener lugar el día de hoy y cuyo deslinde se efectúa en cumplimiento de Sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha treinta y uno de enero del año actual. - - - - -

Y para que sirva de credencial a las personas nombradas, expido la presente certificación, visada por el señor Alcalde, en Muro a veintá y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario, M. Pujadas.-Rubricado.- Vº. Bº. El Alcalde.- Firma do ilegible.-Rubricado.- Hay el sello del Ayuntamiento. - - - - -

ES COPIA
EL INGENIERO JEFE

Fdº.: Juan de Arana

Don Miguel Pujadas Frau, Secretario del Ayuntamiento de MURO, Provincia de Baleares. - - - - -

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día dos de diciembre actual, se acordó por unanimidad, designar al Concejal del mismo, D. Guillermo Bennasar Ramis, para que asista, en representación de este Ayuntamiento, y acompañado de los señores Secretario e Interventor del mismo, al acto de deslinde del monte número siete del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominando "Comuna de San Martín", de los Propios de este Ayuntamiento, que debe tener lugar el día de hoy y cuyo deslinde se efectúa en cumplimiento de Sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha treinta y uno de enero del año actual. - - - - -

Y para que sirva de credencial a las personas nombradas, expido la presente certificación, visada por el señor Alcalde, en Muro a veintá y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario, M. Pujadas.-Rubricado.- Vº. Bº. El Alcalde.- Firma ilegible.-Rubricado.- Hay el sello del Ayuntamiento. - - - - -

ES COPIA
EL INGENIERO JEFE

Fdº.: Juan de Arana

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del
Distrito Forestal de Baleares

Ciudad.

Ilustrísimo señor:

Por la presente y en nombre de Muralcudia, S.A., autorizae a D. Miguel Nigorra -- Oliver y D. Bartolomé Sitjar Burguera, para que, juntos o se paradamente representen a Muralcudia, S.A., en las operacio nes de amojonamiento provisional que enpezarán el día 28 del corriente mes, raficiando así el poder otorgado a su favor -- el 12 de mayo de 1964 ante el notario D. José Clar Sanvía, -- que no ha sido revocado, del que acompañamos una fotocopia.-

Le Saluda s.s.s.- El Gerente de Muralcudia, S.A.- -
firmado ilegible.-Rubricado.-

Hay un sello registro de entrada nº 304 de fecha 13 DIC 1966.-

ES COPIA
EL INGENIERO JEFE

Fdº.: Juan de Arana.

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del
Distrito Forestal de Baleares

Ciudad.

Ilustrísimo señor:

Por la presente y en nombre de Muralcudia, S.A., autoriza a D. Miguel Nigorra -- Oliver y D. Bartolomé Sitjar Burguera, para que, juntos o separadamente representen a Muralcudia, S.A., en las operaciones de amojonamiento provisional que empezarán el día 28 del corriente mes, ratificando así el poder otorgado a su favor -- el 12 de mayo de 1964 ante el notario D. José Clar Sanvía, -- que no ha sido revocado, del que acompañamos una fotocopia.--

Le Saluda s.s.s.- El Gerente de Muralcudia, S.A.--
firmado ilegible.--Rubricado.--

Hay un sello registro de entrada nº 304 de fecha 13 DIC 1966.--

ES COPIA
EL INGENIERO JEFE

Fdº.: Juan de Arana.

Papel timbrado del Estado de 5 ptas.- Serie A 7 489.912, de Clase 14ª. - - - - -

ACTA Del deslinde parcial, ejecución de sentencia dictada por el Tribunal Supremo, del monte de utilidad pública número 7 del Catálogo de Baleares perteneciente al Ayuntamiento de Muro y denominado "Comuna de San Martín". - - - - -

Reunidos a las nueve de la mañana en el piquete número 71 del deslinde los señores que a continuación se reseñarán, para proceder al apeo provisional de la parte del monte de U.P. número 7, en su colindancia con terrenos propiedad de Muralcudia, S.A., en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Ministro del 14 de marzo del corriente año que se cumplan en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, de fecha 31 de enero del presente año, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por Muralcudia S.A. contra resolución del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura; D. Mateo Castelló Más, Ingeniero de Montes, afecto al Distrito Forestal de Baleares, actuando como ingeniero operador, auxiliado por D. Jaime Montaner Meana, Ayudante de Montes del expresado servicio; el sobreguarda Forestal del Estado D. Francisco Fluxá Maura; la Comisión designada por el Ayuntamiento de Muro, formada por D. Guillermo Bennisar Ramis, concejal, D. Miguel Pujadas Frau, secretario y D. Jaime Armengl Aloy, interventor de fondos del repetido Ayuntamiento; y la representación de Muralcudia, S.A. integrada por D. Miguel Nigorra Oliver, Abogado y Registrador de la Propiedad y D. Bartolomé Sitjar Burguera, Abogado. - - - - -

Se procedió a fijar la línea de colindancia formada por la alineación recta hasta el mar del canal D En Molinás, a partir del piquete número 71. - - - - -

- Piquete - A. - Se sitúa en el piquete número 71 del deslinde, que corresponde según las actas levantadas en su día a un antiguo mojón de piedra reconocido por todos los asistentes a la operación. Apoyándose en un punto auxiliar distante ciento treinta y ocho metros, sobre el malecón del canal de Molinás, se sacó la alineación hacia el mar, por un giro de doscientos grados. - - - - -
- Piquete - B. - En la alineación antes descrita en su cruce con la ocupación de la carretera comarcal de Sineu a Puerto de Alcudia y a unos veintium metros del piquete A. - - - - -
- Piquete - C. - En la misma alineación y al otro lado de la carretera, donde finaliza la ocupación, en el lado más próximo al mar y a unos doce metros del piquete B. - - - - -
- Piquete - D. - En la misma alineación y a unos veintidós metros del piquete C. - - - - -
- Piquete - E. - Situado en la misma alineación seguida y a unos cincuenta y ocho metros del piquete D. - - - - -
- Piquete - F. - En la misma alineación y a unos treinta y seis metros del piquete E. - - - - -
- Piquete - G. - También en la misma alineación y a unos cincuenta y seis metros de distancia del piquete F. - - - - -
- Piquete - H. - Situado a unos treinta y seis metros de distancia del piquete G. - - - - -
- Piquete - I. - Situado a unos setenta y dos metros de distancia del piquete H. - - - - -
- Piquete - J. - Situado en la misma alineación seguida y a unos cincuenta y seis metros de distancia del piquete I y situado en la alineación del deslinde de la zona marítimo terrestre. - - - - -

Diligencia. Se hace constar que inmediatamente después de la descripción del piquete A, se ha omitido reseñar la palabra colindancia que se inicia con terrenos propiedad de Muralcudia, S.A. - - -

La representación del Ayuntamiento de Muro hace constar su disconformidad con el deslinde practicado según esta acta, por estimar que no se ha seguido la línea marcada en los términos de la sentencia de la Sala IV del Tribunal Supremo, o sea, el llamado canal den Molinas en línea recta hacia el mar, ya que se ha trazado partiendo de puntos de referencia situados sobre el malecón de la margen derecha de dicho canal; añadiendo que esta manifestación no, digo, tampoco implica aceptación de la línea de deslinde que pueda resultar de la mencionada sentencia, por considerar que tal sentenciá lesiona los intereses del Ayuntamiento de Muro, el cual se remite al primitivo deslinde practicado como verdadera línea de separación, constituida por el Canal Den Pep, reservándose en consecuencia todos los derechos sobre los terrenos afectados, como también el ejercicio de cuantas acciones y excepciones le competen para la defensa y reivindicación de los mismos como bienes municipales. - - - - -

Y no teniendo nada más que hacer constar firman la presente acta todos los asistentes al acto en papel timbrado de la clase catorce número A 7.489.912 en original, el día veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. - - - - -
El Ingeniero operador.- Firmado Mateo Castello.- Rubricado.- El Ayudante de Montes.- Firmado Jaime Montaner.- Rubricado.- El Guarda Forestal.- Firmado Francisco Fluxá.- Rubricado.- La Comisión del Aytº. Muro.- Firmado M. Pujadas.- Rubricado.- Guillermo Bannasar.- Rubricado.- Representación de Muralcudia, S.A. Firmado.- Miguel Nigorra Oliver.- Rubricado y Bartolomé Sitjar.- Rubricado.-

ES COPIA
EL INGENIERO JEFE

Fdº.: Juan de Arana.

Papel timbrado del Estado de 5 ptas.- Serie A 7 489.912, de Clase 14a. - - - - -

ACTA Del deslinde parcial, ejecución de sentencia dictada por el Tribunal Supremo, del monte de utilidad pública número 7 del Catálogo de Baleares perteneciente al Ayuntamiento de Muro y denominado "Comuna de San Martín". - - - - -

Reunidos a las nueve de la mañana en el piquete número 71 del deslinde los señores que a continuación se reseñarán, para proceder al apeo provisional de la parte del monte de U.P. número 7, en su colindancia con terrenos propiedad de Muralcudia, S.A., en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Ministro del 14 de marzo del corriente año que se cumplan en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, de fecha 31 de enero del presente año, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por Muralcudia S.A. contra resolución del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura; D. Mateo Castelló Más, Ingeniero de Montes, afecto al Distrito Forestal de Baleares, actuando como ingeniero operador, auxiliado por D. Jaime Montaner Meana, Ayudante de Montes del expresado servicio; el sobreguarda Forestal del Estado D. Francisco Fluxá Maura; la Comisión designada por el Ayuntamiento de Muro, formada por D. Guillermo Bennasar Ranis, concejal, D. Miguel Pujadas Frau, secretario y D. Jaime Armengl Aloy, interventor de fondos del repetido Ayuntamiento; y la representación de Muralcudia, S.A. integrada por D. Miguel Nigorra Oliver, Abogado y Registrador de la Propiedad y D. Bartolomé Sitjar Burguera, Abogado. - - - - -

Se procedió a fijar la línea de colindancia formada por la alineación recta hasta el mar del canal D En Molinás, a partir del piquete número 71. - - - - -

Piquete - A. - Se sitúa en el piquete número 71 del deslinde, que corresponde según las actas levantadas en su día a un antiguo mojón de piedra reconocido por todos los asistentes a la operación. Apoyándose en un punto auxiliar distante ciento treinta y ocho metros, sobre el malecón del canal de Molinás, se sacó la alineación hacia el mar, por un giro de doscientos grados. - - - - -

Piquete - B. - En la alineación antes descrita en su cruce con la ocupación de la carretera comarcal de Sineu a Puerto de Alcudia y a unos veintium metros del piquete A. - - - - -

Piquete - C. - En la misma alineación y al otro lado de la carretera, donde finaliza la ocupación, en el lado más próximo al mar y a unos doce metros del piquete B. - - - - -

Piquete - D. - En la misma alineación y a unos veintidós metros del piquete C. - - - - -

Piquete - E. - Situado en la misma alineación seguida y a unos cincuenta y ocho metros del piquete D. - - - - -

Piquete - F. - En la misma alineación y a unos treinta y seis metros del piquete E. - - - - -

Piquete - G. - También en la misma alineación y a unos cincuenta y seis metros de distancia del piquete F. - - - - -

Piquete - H. - Situado a unos treinta y seis metros de distancia del piquete G. - - - - -

Piquete - I. - Situado a unos setenta y dos metros de distancia del piquete H. - - - - -

Piquete - J. - Situado en la misma alineación seguida y a unos cincuenta y seis metros de distancia del piquete I y situado en la alineación del deslinde de la zona marítimo terrestre. - - - - -

Diligencia. Se hace constar que inmediatamente después de la descripción del piquete A, se ha omitido reseñar la palabra colindancia que se inicia con terrenos propiedad de Muralcudia, S.A. - - - - -

REGISTRO TOPOGRAFICO

Estación	Puntos Observados	ANGULOS		Distancia Horizontal	OBSERVACIONES
		Horizontal	Vertical		
A	a ₁	280°64'	98°70'	128	A = en el piquete nº 71 del deslinde a ₁ a ₂ alineación de la margen derecha del Canal D'en Molinás.
A	a ₂	280°64'	98°70'	182	
A	B	80°64'	103°50'	20'93	B = Límite carretera a Ptº Alcu-dia.
A	C	80°64'	100°20'	30	C = Id. id. id.
D	C	280°64'	100°	22	A-B-C-D-E-F-G-H-
D	E	80°64'	99°20'	58	I-J. Alineación
E	F	80°64'	100°40'	36	recta de Límite
F	E	280°64'	97°	36	del monte Públi-
F	G	80°64'	102°60'	56	co nº 7 con fin-
G	F	280°64'	102°20'	56	ca Muralcudia, -
G	H	80°64'	101°60'	36	S.A.
H	G	280°64'	101°20'	36	
H	I	80°64'	101°45'	72	
I	H	280°64'	99°40'	72	
I	J	80°64'	100°	56	J = sobre alineación zona marítimo terrestre.

Palma de Mallorca, diciembre de 1966
El Ingeniero,

Mateo Castelló Más

Fdº.: Mateo Castelló Más.



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2º - 2ª - Teléf. 17.4.40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

Deslinde parcial del monte nº 7, ejecución de Sentencia del Tribunal Supremo, en su colindancia con terrenos propiedad de Muralcudia, S.A.

INFORME DEL INGENIERO OPERADOR

El Ingeniero que suscribe encargado de las operaciones de amonajamiento provisional del Deslinde parcial del monte nº 7 denominado "Comuna de San Martín" de la pertenencia de los Propios del Ayuntamiento de Muro, cumplimentando la Orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura de 14-3-1966, "que se cumpla en sus propios términos la Sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo" de fecha 31-1-1966 en el recurso Contencioso administrativo interpuesto por Muralcudia, S.A. contra resolución del Ministerio de Agricultura de fecha 4-4-1966 aprobatoria del deslinde, tiene el honor de exponer lo siguiente:

1º.- Tramitación.- En oficio del Ilmo. Sr. Subdirector General de fecha 17 de marzo, dando cuenta de la Orden Ministerial de 14 del mismo mes, se propuso al Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito, que se confeccionara presupuesto de Gastos para la ejecución de la Sentencia del Tribunal Supremo. Confeccionada la correspondiente Propuesta el 29-4-66, fué aprobada por la Superioridad el 31-5-1.966.

La Jefatura de este Distrito acordó que se realizase la práctica de este deslinde el día 5 de agosto de 1966, sometiéndolo a la disposición de la Superioridad el día 24 de junio del mismo año. Posteriormente y debido al traslado del Ingeniero de Sección de este Distrito al de Avila, la Jefatura comunicó la suspensión de la disposición anteriormente citada, hasta tanto no se cubriera la vacante de Ingeniero de Sección. El 16 de noviembre el Ingeniero que suscribe pasó destinado a cubrir la vacante de la Sección Única de este Distrito, disponiendo la Jefatura la fecha de 28 de diciembre para la realización de la práctica del deslinde. Se da cuenta de ella al Excmo. Sr. Gobernador Civil, publicándose en el B.O. de la provincia de 24-11-1966 y dando cuenta a los interesados de esta publicación en oficio, los cuales nombraron sus respectivos representantes; todo ello en el tiempo reglamentario.

2º.- Apeo.- De acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de febrero de 1.966, en el deslinde practicado el 9 de diciembre de 1959 y fechas posteriores, aprobado el 19-4-1963, se invadió "una porción de terreno triangular demarcada por los piquetes 1 al 2 y 71 al 1, cuya posesión obra acreditada a favor de la Sociedad recurrente".

Examinada la Sentencia, se desprende que en realidad la línea que se define como límite del monte en su colindancia con terrenos propiedad de Muralcudia, es la prolongación del canal "Des Molinás", no pudiendo apearse la línea de deslinde sujetándonos a los piquetes reseñados correspondientes a los del Plano del Deslinde, por no estar la línea marcada en el Plano, relacionada con el - - - - -

.../...

canal, ni gráficamente ni numéricamente.

Al estar constituido el canal por cauces y malecones no está definida la línea de separación formada por el canal hasta el mar que es el tramo que nos interesa.

Examinado el expediente y acudiendo a la Certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca que comprende el monte de U.P. nº 7, en el apartado 4º a), cuando se describen los linderos entre las fincas 2.255 y su segregada 5.094, extremo en el que está apoyado el Tribunal Supremo para su sentencia, dice textualmente "el canal "de las Molinas" que sirve de lindero Oeste, así como sus dos márgenes o malecones, será propiedad de la parte vendedora que además tendrá la propiedad de una faja de término de 1 metro de latitud en toda la longitud del margen o malecón de la parte de la finca vendida en cuya faja no se podrá plantar árboles o arbustos de ninguna clase y por la cual el comprador tendrá derecho de paso y a los pastos del mismo".

Tenemos por tanto definidos los límites de separación de las fincas antes mencionadas 5.094 y 2.255 (la cual dió origen a las 5.309, 5.310 y 5.311, que forman el monte de U.P. nº 7). Ahora bien, la línea límite en su colindancia con terrenos propiedad de Muralcudia es la prolongación del canal en línea recta hasta el mar, al no existir canal desaparece la faja de 1 m. anexa a malecón y por tanto la línea que a juicio del Ingeniero que suscribe debe seguirse es la formada por el extremo del malecón de la margen derecha.

Con estas premisas de entrada necesaria y fundamental, pues marca el lugar donde se debe iniciar el apeo se procedió a fijar el piquete nº A en el piquete 71, antiguo mojón preexistente formado por una piedra de arenisca en forma de prisma. Haciendo estación en este punto se visó primero a un piquete situado a 182 m. sobre el borde del malecón de la margen derecha del canal de las Molinas, se adelantó el piquete a 128 m. y a la misma distancia del canal en sección transversal. Se comprobó que a los dos piquetes correspondían idénticas lecturas horizontales. Por tanto los tres puntos están alineados, lo cual nos indica que este mojón último de una serie que están situados en la línea de colindancia del monte con la Salinera terrenos pantanosos, es el punto de confluencia de estos terrenos particulares con el monte de U.P. nº 7 y terrenos propiedad de Muralcudia, S.º.

Dando un giro de 200º, se obtuvo la línea que se debía seguir y apear. Se fijaron todos los piquetes en puntos notables o donde permitiera la visión de la mira con el aparato. Se realizó el apeo por estaciones sucesivas, tomando siempre en cada estación la lectura inversa como comprobación, una vez tomada la directa con el rumbo fijado en la primera lectura del piquete A.

Se llegó así hasta la zona de deslinde de la zona marítimo-terrestre; se sacó una alineación entre dos piquetes de aquella línea y por aproximaciones sucesivas se llegó al último piquete.

Como quiera que la línea resultante se desviaba un tanto de la línea propuesta en el deslinde se realizó una comprobación, obteniendo el ángulo que forma el eje de la carretera con el del canal de las Molinas, pues en el primitivo deslinde se habían supuesto perpendiculares. El resultado de esta comprobación, visando un mismo punto del eje de la carretera desde las dos alineaciones fué que el ángulo que forman es de 92º en vez de 200º. Estos 8º de diferencia son los que se desvía la línea trazada de la primitiva

del deslinde.

La protesta de la Comisión del Ayuntamiento de Muro que consta en Acta, a juicio del Ingeniero Operador se refiere más a la falta de conocimientos para definir la línea, y por tanto para manifestarse, que a la oposición de la línea como tal, puesto que la protesta no manifiesta la línea que se debería seguir a juicio de la Comisión.

3ª.- Propuesta de Resolución.

a) Que se apruebe el deslinde parcial, ejecución de la Sentencia del Tribunal Supremo, de acuerdo con lo actuado en el apeo, según consta en actas, registro topográfico y plano que figura en el expediente.

b) Que se modifiquen los términos de la Orden aprobatoria del deslinde de fecha 4 de abril de 1.963, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo y con lo actuado en la ejecución de las mismas, quedando el monte con la descripción siguiente:

Provincia: Baleares.

Nº. de Catálogo: 7

Nombre: "Comuna de San Martín"

Término Municipal: Muro.

Pertenencia: Propios del Ayuntamiento de Muro.

Límites: Norte.- Con pinar de propiedad particular.

Este.- Zona marítimo-terrestre.

Sur.- Con pinares y cultivos de propiedad particular.

Oeste.- Con terrenos de particulares, Carretera provincial de Sineu a Alcudia, Salinas y Albufera de particulares.

Descripción de linderos: El lindero Norte empieza en el piquete nº 71 (A), situado en un antiguo mojón, en la confluencia de la línea exterior del malecón de la margen derecha del canal des Molinás y de la línea de antiguos mojones, prolongación de un canal cegado paralelo a la carretera, continua lindando con tierras propiedad de Muralcudia (S.A.) hasta el piquete J situado en la línea de separación de la zona marítimo-terrestre.

El lindero Este empieza en el piquete J continúa por la línea de separación de la zona marítimo-terrestre hasta el piquete nº 11.

El Lindero Sur empieza en el piquete nº 11 y continúa lindando con finca de monte alto y cultivo, propiedad de D. Jose F. Triá Rullán, hasta el piquete nº 34.

El lindero Oeste empieza en el piquete nº 34 y continúa lindando con finca de D. Juan Pastor hasta el piquete nº 35; continúa lindando con finca de D. Gabriel Burguera Suñer, hasta el piquete nº 37 situado al borde de la carretera de Sineu a Alcudia; continúa lindando con terrenos de Obras Públicas por la mencionada carretera hasta el piquete nº 43; continúa lindando con finca propiedad de D. Antonio Porelló Moragues hasta el piquete nº 45, situado en la acequia de desagüe de la "Font des pors" continúa lindando con finca de D. Juan Seguí por la mencionada acequia hasta el piquete nº 47; continúa lindando siempre por la acequia con finca de D. Gabriel Malondra Serra hasta el piquete nº 56 bis, situado en el

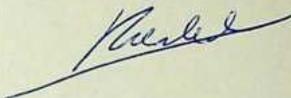
cruce de la acequia que se ha venido siguiente con la carretera de Sineu a Alcudia; continúa lindando con terrenos de Salinera Mallorquina por la acequia mencionada unas veces cegada y otras expedita hasta el piquete nº 71.

Cabidas:

Cabida total y pública del monte: 105'2235 Has.

Especies: Pinus halepensis, L. y Juniperus oxicedrus, L.

Palma de Mallorca, 14 de enero de 1.967
EL INGENIERO OPERADOR



Fdº.: Mateo Castelló.



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17 4 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

Deslinde parcial del monte nº 7, ejecución de Sentencia del Tribunal Supremo, en su colindancia con terrenos propiedad de Ruralendia, S.A.

IMPORTE DEL INGENIERO OPERADOR

El Ingeniero que suscribe encargado de las operaciones de un levantamiento provisional del Deslinde parcial del monte nº 7 denominado "Cortina de San Martín" de la pertenencia de Los Propios del Ayuntamiento de Lugo, cumplimentando la Orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura de 14-1-1966, "que se cumpla en sus propios términos la Sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo" de fecha 31-1-1966 en el recurso Contencioso administrativo interpuesto por Ruralendia, S.A. contra resolución del Ministerio de Agricultura de fecha 4-4-1966 aprobatoria del deslinde, tiene el honor de exponer lo siguiente:

19.- Transición. En oficio del Ilmo. Sr. Subdirector General de fecha 17 de marzo, dando cuenta de la Orden Ministerial de 14 del mismo mes, se propuso al Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito, que se confeccionara presupuesto de Gastos para la ejecución de la Sentencia del Tribunal Supremo. Confeccionada la correspondiente Propuesta el 29-4-66, fué aprobada por la Superioridad el 31-5-1.966.

La Jefatura de este Distrito acordó que se realizase la práctica de este deslinde el día 5 de agosto de 1966, sometiéndose esta disposición a la Superioridad el día 24 de junio del mismo año. Posteriormente y debido al traslado del Ingeniero de Sección de este Distrito al de Avila, la Jefatura comunicó la suspensión de la disposición anteriormente citada, hasta tanto no se cubriera la vacante de Ingeniero de Sección. El 16 de noviembre el Ingeniero que suscribe pasó destinado a cubrir la vacante de la Sección Única de este Distrito, disponiendo la Jefatura la fecha de 20 de diciembre para la realización de la práctica del deslinde. Se da cuenta de ella al Excmo. Sr. Gobernador Civil, publicándose en el B.O. de la provincia de 24-12-1966 y dando cuenta a los interesados de esta publicación en oficio, los cuales nombraron sus respectivos representantes; todo ello en el tiempo reglamentario.

20.- Apco. De acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de febrero de 1.966, en el deslinde practicado el 9 de diciembre de 1959 y fechas posteriores, aprobado el 19-4-1963, se invadió "una porción de terreno triangular demarcada por los piquetes 1 al 2 y 71 al 1, cuya posesión obra acreditada a favor de la Sociedad recurrente".

Examinada la Sentencia, se desprende que en realidad la línea que se define como límite del monte en su colindancia con terrenos propiedad de Ruralendia, es la prolongación del canal "Des Molinas", no pudiendo apearse la línea de deslinde sujetándonos a los piquetes señalados correspondientes a los del Plano del Deslinde, por no estar la línea marcada en el Plano, relacionada con el - - - - -

canal, ni gráficamente ni numéricamente.

Al estar constituido el canal por cauces y malecones no está definida la línea de separación formada por el canal hasta el mar que es el tramo que nos interesa.

Examinado el expediente y acudiendo a la Certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca que comprende el monte de U.P. nº 7, en el apartado 4º a), cuando se describen los linderos entre las fincas 2.255 y su segregada 5.094, extracto en el que está apoyado el Tribunal Supremo para su sentencia, dice textualmente "el canal "des Molinas" que sirve de lindero Oeste, así como sus dos márgenes o malecones, será propiedad de la parte vendedora que además tendrá la propiedad de una faja de terreno de 1 metro de latitud en toda la longitud del margen o malecón de la parte de la finca vendida en cuya faja no se podrá plantar arboles o arbustos de ninguna clase y por la cual el comprador tendrá derecho de paso y a los pastos del mismo".

Tenemos por tanto definidos los límites de separación de las fincas antes mencionadas 5.094 y 2.255 (la cual dió origen a las 5.309, 5.310 y 5.311, que forman el monte de U.P. nº 7). Ahora bien, la línea límite en su colindancia con terrenos propiedad de Muralcudia es la prolongación del canal en línea recta hasta el mar, al no existir canal desaparece la faja de 1 m. anexa a malecón y por tanto la línea que a juicio del Ingeniero que suscribe debe seguirse es la formada por el extremo del malecón de la margen derecha.

Con estas premisas de entrada necesaria y fundamental, pues marca el lugar donde se debe iniciar el apeo se procedió a fijar el piquete nº A en el piquete 71, antiguo mojón preexistente formado por una piedra de arenisca en forma de prisma. Haciendo estación en este punto se visó primero a un piquete situado a 182 m. sobre el borde del malecón de la margen derecha del canal de Molinas, se adelantó el piquete a 128 m. y a la misma distancia del canal en sección transversal. Se comprobó que a los dos piquetes correspondían idénticas lecturas horizontales. Por tanto los tres puntos están alineados, lo cual nos indica que este mojón último de una serie que están situados en la línea de colindancia del monte con la Salinera terrenos pantanosos, es el punto de confluencia de estos terrenos particulares con el monte de U.P. nº 7 y terrenos propiedad de Muralcudia, S.º.

Dando un giro de 200º, se obtuvo la línea que se debía seguir y apear. Se fijaron todos los piquetes en puntos notables o donde permitiera la visión de la mira con el aparato. Se realizó el apeo por estaciones sucesivas, tomando siempre en cada estación la lectura inversa como comprobación, una vez tomada la directa con el rumbo fijado en la primera lectura del piquete A.

Se llegó así hasta la zona de deslinde de la zona marítimo-terrestre; se sacó una alineación entre dos piquetes de aquella línea y por aproximaciones sucesivas se llegó al último piquete.

Como quiera que la línea resultante se debía un tanto de la línea propuesta en el deslinde se realizó una comprobación, obteniendo el ángulo que forma el eje de la carretera con el del canal de Molinas, pues en el primitivo deslinde se habían supuesto perpendiculares. El resultado de esta comprobación, visando un mismo punto del eje de la carretera desde las dos alineaciones fué que el ángulo que forman es de 92º en vez de 200º. Estos 8º de diferencia son los que se desvía la línea trazada de la primitiva

del deslinde.

La protesta de la Comisión del Ayuntamiento de Muro que consta en Acta, a juicio del Ingeniero Operador se refiere más a la falta de conocimientos para definir la línea, y por tanto para manifestarse, que a la oposición de la línea como tal, puesto que la protesta no manifiesta la línea que se debería seguir a juicio de la Comisión.

3ª.- Propuesta de Resolución.

a) Que se apruebe el deslinde parcial, ejecución de la Sentencia del Tribunal Supremo, de acuerdo con lo actuado en el apeo, según conste en actas, registro topográfico y plano que figura en el expediente.

b) Que se modifiquen los términos de la Orden aprobatoria del deslinde de fecha 4 de abril de 1.963, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo y con lo actuado en la ejecución de las mismas, quedando el monte con la descripción siguiente:

Provincia: Baleares.

Nº. de Catálogo: 7

Nombre: "Comuna de San Martín"

Término Municipal: Muro.

Pertenencia: Propios del Ayuntamiento de Muro.

Límites: Norte.- Con pinar de propiedad particular.

Este.- Zona marítimo-terrestre.

Sur.- Con pinares y cultivos de propiedad particular.

Oeste.- Con terrenos de particulares, Carretera provincial de Sineu a Alcudia, Salinas y Albufera de particulares.

Descripción de linderos: El lindero Norte empieza en el piquete nº 71 (A), situado en un antiguo nojón, en la confluencia de la línea exterior del malecón de la margen derecha del canal des Molinás y de la línea de antiguos nojones, prolongación de un canal cegado paralelo a la carretera, continua lindando con tierras propiedad de Muralcudia (S.A.) hasta el piquete J situado en la línea de separación de la zona marítimo-terrestre.

El lindero Este empieza en el piquete J continúa por la línea de separación de la zona marítimo-terrestre hasta el piquete nº 11.

El Lindero Sur empieza en el piquete nº 11 y continúa lindando con finca de monte alto y cultivo, propiedad de D. Jose F. Triá Rullán, hasta el piquete nº 34.

El lindero Oeste empieza en el piquete nº 34 y continúa lindando con finca de D. Juan Pastor hasta el piquete nº 35; continúa lindando con finca de D. Gabriel Burguera Suñer, hasta el piquete nº 37 situado al borde de la carretera de Sineu a Alcudia; continúa lindando con terrenos de Obras Públicas por la mencionada carretera hasta el piquete nº 43; continúa lindando con finca propiedad de D. Antonio Perelló Moragues hasta el piquete nº 45, situado en la acequia de desagüe de la "Font des porcs" continúa lindando con finca de D. Juan Seguí por la mencionada acequia hasta el piquete nº 47; continúa lindando siempre por la acequia con finca de D. Gabriel Malon dra Serra hasta el piquete nº 56 bis, situado en el

cruce de la acequia que se ha venido siguiendo con la carretera de Sineu a Alcudia; continúa lindando con terrenos de Salinera Mallorquina por la acequia mencionada unas veces cegada y otras expedita hasta el piquete nº 71.

Cabidas:

Cabida total y pública del monte: 105'2235 Has.

Especies: *Pinus halepensis*, L. y *Juniperus oxicedrus*, L.

Palma de Mallorca, 14 de enero de 1.967
EL INGENIERO OPERADOR

Fdº.: Mateo Castelló.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MONTES

	Distrito Forestal de Baleares
	SECCION UNICA
30-1-67	
Salida n.º	7

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31-2.º-2.ª - Teléf. 17 4 40

PALMA	DE MALLORCA
	DISTRICTO Forestal de Baleares
4 FEB 1967	
Salida N.º 560	

SU REF.
ASUNTO:

N. REF.

Tengo el honor de elevar a V. S. el expediente del deslinde parcial, ejecución de sentencia del Tribunal Supremo, del monte nº 7 de U.P. denominado "Comuna de San Martín" perteneciente a Los Propios del Ayuntamiento de Muro.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Palma de Mallorca, 30 de enero de 1.967
EL INGENIERO DE SECCION,

Fdº.: Mateo Castelló

Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal.--



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17 4 40
PALMA DE MALLORCA

Distrito Forestal	
Baleares	
1 FEB 1967	
N.º 1673	
N.º REF.	

SU REF.

SU ESCRITO

ASUNTO: Remisión Edicto para su inserción en el B.O. de la Provincia.

Excmo. Sr.:

Conforme con el artículo 120 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, adjunto tengo el honor de remitir a V.E., con el ruego de que ordene su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia, Edicto de esta Jefatura fijando plazo para presentación de reclamaciones sobre la operación de amojonamiento provisional parcial del monte "Comuna de San Martín" número 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia, de la pertenencia del Ayuntamiento de Muro y sito en este término municipal, para cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 31-1-66 en el recurso contencioso administrativo interpuesto por "Muralcudia, S.A." contra resolución del Ministerio de Agricultura de fecha 4-4-63 aprobatoria del deslinde.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Palma de Mallorca, 1 de febrero de 1.967.

EL INGENIERO JEFE,



[Firma manuscrita]

Pdo.: Juan de Arna.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.

PALMA DE MALLORCA.



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17 4 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES EDICTO

Con fecha 28 de diciembre de 1.966 se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas concedidas en el deslinde del monte "Comuna de San Martín", número 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia, de los Propios del Ayuntamiento de Muro y sito en esta término municipal, para cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 31-1-1966 en el recurso contencioso administrativo interpuesto por "Muralcudia, S.A." contra resolución del Ministerio de Agricultura de fecha 4-4-1963 aprobatoria del deslinde, operaciones que fueron previamente anunciadas en el "Boletín Oficial de la Provincia" número 15.614 de 24 de noviembre de 1.966 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Muro.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1.962, se comunica a los interesados que el Plano de las líneas amojonadas y las Actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en las Oficinas de este Servicio, calle Matías Montero, 31-2ª-2ª, pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presente, los que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma de Mallorca, 1 de febrero de 1.967.

EL INGENIERO JEFE,



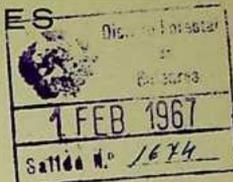
Juan de Arana
Edo.: Juan de Arana.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17 4 40
PALMA DE MALLORCA



SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

Adjunto tengo el gusto de remitir a Vd. Edicto de esta Jefatura fijando plazo para presentación de reclamaciones sobre la operación de amojonamiento provisional parcial del monte de los Propios de ese Ayuntamiento y sito en su término municipal denominado "Comuna de San Martín", número 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia, y cuya operación fue realizada para cumplimentar la Sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 31 de enero del próximo pasado año en el recurso contencioso administrativo interpuesto por "Muralcudia, S.A." contra resolución del Ministerio de Agricultura de fecha 4-4-63, con el ruego de que ordene su inserción en el tablón de anuncios durante un mes.

Al mismo tiempo que le ruego devuelva el duplicado del presente oficio con la fecha y su firma, se le solicita que finalizado el plazo del mes antes indicado, remita por triplicado a esta Jefatura certificación acreditativa de dicha inserción expedida por el Sr. Secretario de ese Ayuntamiento de su digno mando, con su visto bueno.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 1 de febrero de 1.967.

EL INGENIERO JEFE,



Juan de Arana
Pdo.: Juan de Arana.

Recibí los originales del presente escrito y del Edicto que se cita.- Fecha, firma y sello.- Muro a 3 febrero de 1967.- El Alcalde.- Firmado: Ilegible. Rubricado.- Hay un sello ovalado en tinta violeta del Ayuntamiento de Muro.- en la parte superior del escrito un sello rectangular de entrega que dice: Registrado nº 125.- Fecha 3.2.67.- Hay otro sello de entrada del Distrito Forestal de Baleares que dice: 6 FEB.1967.- Entrada nº. 596.-



ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE,

Juan de Arana
Pdo.: Juan de Arana.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

MURO.



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31-2.º-2.ª - Teléf. 17 4 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

EDICTO

Con fecha 28 de diciembre de 1.966 se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del monte "Comuna de San Martín", número 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia, de los Propios del Ayuntamiento de Muro y sito en este término municipal, para cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 31-1-1966 en el recurso contencioso administrativo interpuesto por "Muralcudia, S.A." contra resolución del Ministerio de Agricultura de fecha 4-4-1966 aprobatoria del deslinde, operaciones que fueron previamente anunciadas en el "Boletín Oficial de la Provincia" número 15.614 de 24 de noviembre de 1.966 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Muro.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1.962, se comunica a los interesados que el Plano de las líneas amojonadas y las Actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en las Oficinas de este Servicio, calle Matías Montero, 31-2.º-2.ª, pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presente, los que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma de Mallorca, 1 de febrero de 1.967.

EL INGENIERO JEFE,



Juan de Arana
Fdo.: Juan de Arana.

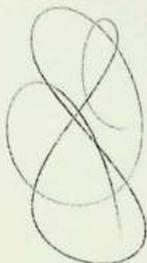
Hay un escudo del Ayuntamiento.- AYUNTA
MIENTO DE MURO.- (BALEARES).- Núm. 292.- Ref.
JG.- Adjunto me complazco en remitir a V.S., --
por triplicado, certificación acreditativa de -
haber permanecido expuesto al público en el ta-
blón de anuncios de este Ayuntamiento, durante
el plazo de un mes, el Edicto a que se refiere
su escrito nº 1674 del 1º de febrero último.-
- - - Dios guarde a V.S. muchos años.- Muro a
30 de marzo de 1967.- EL ALCALDE.- Firmado.- --
Ilegible.- Rubricado.- Hay un sello ovalado en
tinta violeta en el que se lee: AYUNTAMIENTO DE
MURO.- (BALEARES).- Al pié: Ilmo. Sr. Ingeniero
Jefe del Distrito Forestal de Baleares.- Palma.-
Hay un sello rectangular en tinta violeta en el
que se lee: Distrito Forestal de Baleares.- - -
- 4 ABR. 1967.- Entrada Nº. 872.-

ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Juan de Arana.

DON MIGUEL FUJADAS FRAU, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MURO, PROVINCIA DE BALEARES,-----

CERTIFICO: Que el Edicto fijando plazo para presentación de reclamaciones sobre la operación de amojonamiento provisional parcial del monte de los propios de este Ayuntamiento y sito en este término municipal, denominado "COMUNA DE SAN MARTIN", número 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública, ha permanecido expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes.-----



Y para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal de Baleares, libro la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Muro a veintinueve de marzo de milnovecientos sesenta y siete.

Vº. Bº.

EL ALCALDE,





MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17 4 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:



Como continuación al escrito de esta Jefatura de fecha 1 de febrero último y registro de salida n.º 1674, el cual tuvo entrada en ese Ayuntamiento de su digna Presidencia en fecha 3-2-67 y registro n.º 125, ruegole ordene sea extendida por triplicado, certificación acreditativa de la inserción en el tablón de anuncios de esa Alcaldía del Edicto que se le adjunto con el oficio primeramente citado y relativo a plazo para presentación de reclamaciones sobre la operación de amojonamiento provisional parcial del monte de los Propios de ese Ayuntamiento y sito en su término municipal, denominado "Comuna de San Martín", n.º 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia.

Dado el tiempo transcurrido espero de su atención sea remitida dicha certificación a vuelta de correo.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 20 de marzo de 1.967.
EL INGENIERO JEFE,



Juan de Arana
Fdo.: Juan de Arana.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

MURO.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Telef. 17 4 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:



Como continuación al escrito de esta Jefatura de fecha 1 de febrero último y registro de salida n.º 1674, el cual tuvo entrada en ese Ayuntamiento de su digna Presidencia en fecha 3-2-67 y registro n.º 125, ruegole ordene sea extendida por triplicado, certificación acreditativa de la inserción en el tablón de anuncios de esa Alcaldía del Edicto que se le adjunto con el oficio primeramente citado y relativo a plazo para presentación de reclamaciones sobre la operación de amojonamiento provisional parcial del monte de los Propios de ese Ayuntamiento y sito en su término municipal, denominado "Comuna de San Martín", n.º 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia.

Dado el tiempo transcurrido espero de su atención sea remitida dicha certificación a vuelta de correo.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 20 de marzo de 1.967.
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

MURO.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17 4 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:



Como continuación al escrito de esta Jefatura de fecha 7 de febrero último y registro de salida n.º 1674, el cual tuvo entrada en ese Ayuntamiento de su digna Presidencia en fecha 3-2-67 y registro n.º 125, ruego ordene sea extendida por triplicado, certificación acreditativa de la inserción en el tablón de anuncios de esa Alcaldía del Edicto que se le adjunta con el oficio primeramente citado y relativo a plazo para presentación de reclamaciones sobre la operación de amojonamiento provisional parcial del monte de los Propios de ese Ayuntamiento y sito en su término municipal, denominado "Comuna de San Martín", n.º 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia.

Dado el tiempo transcurrido espero de su atención sea remitida dicha certificación a vuelta de correo.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 20 de marzo de 1.967.
EL INGENIERO JEFE,



Juan de Arana
Pdo.: Juan de Arana.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

MURO.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MONTES

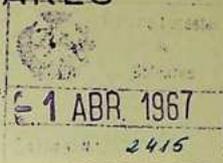
DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17 4 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.



ASUNTO:

En escrito de esta Jefatura de fecha 20 de marzo último y registro de salida nº. 2308, se le comunicaba a Vd. lo siguiente:

"Como continuación al escrito de esta Jefatura de fecha 1 de febrero último y registro de salida número 1674, el cual tuvo entrada en ese Ayuntamiento de su digna presidencia en fecha 3-2-67 y registro número 125, ruegole ordene sea extendida por triplicado certificación acreditativa de la inserción en el tablón de anuncios de esa Alcaldía del Edicto que se le adjuntó con el oficio primeramente citado y relativo a plazo para presentación de reclamaciones sobre la operación de amojonamiento provisional parcial del monte de los Propios de ese Ayuntamiento y sito en su término municipal, denominado "Comuna de San Martín", número 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia.

Dado el tiempo transcurrido espero de su atención sea remitida dicha certificación a vuelta de correo."

Lo que traslado a Vd. para que a la mayor brevedad posible sea remitido el certificado correspondiente para que no se retrase la tramitación correspondiente y su elevación a la Superioridad.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 12 de abril de 1.967.
EL INGENIERO JEFE,



Juan de Arana
Fdo.: Juan de Arana.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

MURO.



CORREOS

CERTIFICADO

FRANQUICIA

En el día de la fecha del sello se entrega en estas Oficinas de Correos de Palma, para su expedición,

1

pliegos con franquicia Oficial, cuya procedencia acredita el sello estampado en la presente factura.

Escrito relativo a certificación acreditativa inserción tablon anuncios - Alcaldía de Muro, amojonamiento provisional monte nº. 7.



Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

MURO

SERVICIO DE CORREOS

AVISO DE RECIBO

Mod. 35

Oficina de origen del envío:
(que consignará los datos)

Envío n.º depositado el 19.....

Clase del envío certificado: carta (1)

Valor declarado Ptas. (2)

Giro Postal de Ptas (2)

Notificación n.º fecha

Referencia (2)

Destinatario: Alcalde Ayuntamiento

en Muro

- (1) Carta, Impreso, etc.
- (2) Táchese si procede



EL EXPEDIDOR
signará en esta
nombre y

D. Distrito Forestal Bcheas

Domicilio: Merial Monfero

31-2º 2º

Población: Palma

Provincia: Baleares

El que suscribe declara que $\frac{\text{el envío}}{\text{el giro}}$ reseñado en el anverso ha sido debidamente $\frac{\text{entregado}}{\text{pagado}}$ el 2-3-67 de 19

Sello de la oficina
de destino



Firma (1)

(del empleado de la oficina
de destino)

El Centro
A

(del destinatario)

Jane J

(1) Este aviso debe ser firmado por el destinatario o, en su caso, por el empleado de la oficina de destino y devuelto directamente por primer correo, certificado, al remitente del envío a que corresponde.

Gráf. M. Yanez



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MONTES

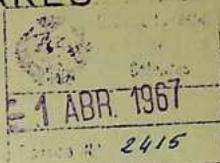
DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17 4 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.



ASUNTO:

En escrito de esta Jefatura de fecha 20 de marzo último y registro de salida nº. 2308, se le comunicaba a Vd. lo siguiente:

"Como continuación al escrito de esta Jefatura de fecha 1 de febrero último y registro de salida número 1674, el cual tuvo entrada en ese Ayuntamiento de su digna presidencia en fecha 3-2-67 y registro número 125, ruegole ordene sea extendida por triplicado certificación acreditativa de la inserción en el tablón de anuncios de esa Alcaldía del Edicto que se le adjuntó con el oficio primeramente citado y relativo a plazo para presentación de reclamaciones sobre la operación de amojonamiento provisional parcial del monte de los Propios de ese Ayuntamiento y sito en su término municipal, denominado "Comuna de San Martín", número 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia.

Dado el tiempo transcurrido espero de su atención sea remitida dicha certificación a vuelta de correo."

Lo que traslado a Vd. para que a la mayor brevedad posible sea remitido el certificado correspondiente para que no se retrase la tramitación correspondiente y su elevación a la superioridad.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 12 de abril de 1.967.
EL INGENIERO JEFE,



Juan de Arana
Pdo.: Juan de Arana.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

MURO.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

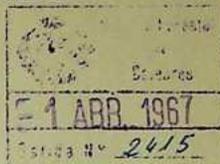
Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17 4 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:



En escrito de esta Jefatura de fecha 20 de marzo último y registro de salida nº. 2308, se le comunicaba a Vd. lo siguiente:

"Como continuación al escrito de esta Jefatura de fecha 1 de febrero último y registro de salida número 1674, el cual tuvo entrada en ese Ayuntamiento de su digna presidencia en fecha 3-2-67 y registro número 125, ruegole ordene sea extendida por triplicado certificación acreditativa de la inserción en el tablón de anuncios de esa Alcaldía del Edicto que se le adjuntó con el oficio primeramente citado y relativo a plazo para presentación de reclamaciones sobre la operación de enajonamiento provisional parcial del monte de los Propios de ese Ayuntamiento y sito en su término municipal, denominado "Comuna de San Martín", número 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia.

Dado el tiempo transcurrido espero de su atención sea remitida dicha certificación a vuelta de correo."

Lo que traslado a Vd. para que a la mayor brevedad posible sea remitido el certificado correspondiente para que no se retrase la tramitación correspondiente y su elevación a la superioridad.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 1º de abril de 1.967.
EL INGENIERO JEFE,



Juan de Arana
Pdo.: Juan de Arana.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

MURO.

Dpto. L. P.M. 1-1958

JUEVES 23 DE FEBRERO DE 1967

Núm. 15.653

SECCION PROVINCIAL

Núm. 196
GRUPO DE PUERTOS
DE BALEARES

Concesiones y deslindes de la zona de dominio público de la costa
Expte. 460 - DP

ANUNCIO.— De la aprobación del deslinde de la zona marítimo-terrestre de un tramo de costa en "La Mola", t. m. de Andraitx, solicitado por D. José M.º Ferrer García.

La Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por Delegación del Excmo Sr. Ministro de Obras Públicas, ha resuelto por O. M. de 17 de noviembre de 1966;

Aprobar el Acta y Plano del deslinde de referencia.

Palma de Mallorca, 10 de enero de 1967. — El Ingeniero Director del Grupo, Rafael Soler.

Núm. 259

Concesiones y deslindes de la Zona de dominio público de la Costa
Expte. 537 - CP

ANUNCIO.— Del otorgamiento de la concesión permanente de terrenos de la zona de dominio público de un tramo de costa en "Isla Plana" del término municipal de Ibiza con destino a la construcción de un embarcadero y murete de defensa, solicitada por Don Benjamín Costa Bailach, domiciliado en Ibiza, calle Virgen, 54.

La Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, ha resuelto por O. M. de fecha 30 de diciembre de 1966:

Autorizar a Don Benjamín Costa Bailach, la ocupación de una parcela de 67 metros cuadrados, en la zona de dominio público de la costa, en el punto denominado "Isla Plana" del término municipal de Ibiza, con destino a la construcción de embarcadero y murete de defensa, con arreglo a las condiciones que se especifican en la expresada O. M., entre las que figura la de un canon de cuarenta (40'00) pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada.

Palma de Mallorca 18 de enero de 1967.—El Ingeniero Director del Grupo, Rafael Soler.

— o —

Núm. 305

Concesiones y deslindes de la zona de dominio público de la costa
Expte. 572 - LP

ANUNCIO.— Se anuncia que Don Carl W. Werner y D. Chister Wigelius, han solicitado concesión permanente de terrenos en la zona de dominio público de la costa en el puerto de Andraitx, para legalización de escaleras y terrazas.

Lo que se hace público para que, en el plazo de 30 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectadas por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las Oficinas de este Grupo de Puertos, Paseo de la Riba s/n. de Palma de Mallorca, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito y por duplicado, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma de Mallorca, 27 de enero de 1967. — El Ingeniero Director del Grupo, Rafael Soler.

— o —

Núm. 343

Concesiones y deslindes de la zona de dominio público de la costa

ANUNCIO.— Se ha llevado a cabo por la Comisión nombrada al efecto el deslinde y amojonamiento de la zona marítimo-terrestre de dos tramos de costa, frente a las fincas denominadas "Son Blanch" y "Parelleta", t. m. de Ciudadela, Menorca, a instancia de Don José Ignacio Moll Camps.

Y en virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos, se anuncia que, levantado el correspondiente plano, se abre un período de treinta días hábiles para que las Corporaciones, Entidades y particulares puedan presentar por escrito en este Grupo de Puertos, sito en la calle Rubén Darío, núm. 24. 1.º, de Palma de Mallorca, cuantas alegaciones estimen pertinentes contra el indicado plano, el cual estará de manifiesto

en estas oficinas durante el mencionado plazo.

Dichas alegaciones se cursarán por duplicado.

Palma de Mallorca, 30 de enero de 1967.— El Ingeniero Director del Grupo, Rafael Soler.

— o —
Núm. 1101

Balizamiento de las Costas de Ibiza y Formentera. — Punta Moscarte; Cabo Eubarca; Punta Chinchó y Cabo Berbería.

ANUNCIO.— Por el Ilmo. Sr. Director General de Puertos y Señales Marítimas ha sido dictado, con fecha 3 de mayo de 1966, la siguiente Orden:

Tramitado el expediente de mejora del balizamiento de las de Ibiza y Formentera (Baleares), sobre el cual ha sido emitido el oportuno dictamen por la Comisión Permanente de Faros, y de conformidad con lo expuesto, esta Dirección General, por Delegación del Excmo. Sr. Ministro ha resuelto:

a) Instalar en Punta Moscarte, Isla de Ibiza, una luz blanca de destellos aislados con alcance de 20 millas en tiempo medio y altura del plano focal, superior a 50 metros sobre el nivel del mar.

b) Instalar en Cabo Eubarca, Isla de Ibiza, una luz blanca en grupos de dos destellos con alcance de 12 millas en tiempo medio con altura del plano focal superior a 50 metros sobre el nivel del mar.

c) Instalar en Punta Chinchó, margen izquierda del puerto de San Antonio Abad, una luz de destellos verdes con pantalla para ocultar esta luz fuera del sector comprendido entre los 75º y 275º de demoras. El alcance de esta luz será de 6 millas con plano focal situado por encima de 8 metros sobre el nivel del mar.

d) Instalar en Cabo Berbería, Isla de Formentera, una luz blanca con grupos de dos destellos y alcance de 20 millas en tiempo medio. Altura mínima del plano focal 35 metros sobre el nivel del mar.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palma de Mallorca, 10 enero 1967. — El Ingeniero Director del Grupo, Rafael Soler Gayá.

Núm. 1233

Concesiones y deslindes de la zona de dominio público de la costa

Expte. 459-DP

ANUNCIO.— De la aprobación del deslinde de la zona marítimo terrestre de un tramo de costa en el puerto de Porto Petro, término municipal de Santanyí solicitado por el Grupo de Puertos de Baleares.

La Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por Delegación del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, ha resuelto por O.M. de fecha 10 de enero de 1967:

Aprobar el acta y plano del deslinde de referencia.

Palma de Mallorca, 27 de enero de 1967.— El Ingeniero Director del Grupo, Rafael Soler.

— o —

Núm. 1402

Proyecto Reformado de Zona de Servicio del Puerto de Cala Ratjada

ANUNCIO.— Redactado por el Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Baleares el "Proyecto reformado de zona de servicio del Puerto de Cala Ratjada" se hace público que dicho proyecto podrá ser examinado en las Oficinas de este Grupo de Puertos en Palma de Mallorca, calle Rubén Darío, 24 o en el Ayuntamiento de Capdepera durante las horas de oficina, por un plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio pudiendo los interesados presentar, por escrito y en triplicado ejemplar, cuantas alegaciones estimen oportunas durante este plazo.

Palma de Mallorca, 14 de febrero de 1967.— El Ingeniero Director del Grupo, Rafael Soler Gayá.

— o —

Núm. 1373

JEFATURA REGIONAL DE COSTAS DE BALEARES

Concesiones y deslindes de la zona de dominio público de la costa

Exp. PM/MA-1/29-OF

ANUNCIO.— De la aprobación del deslinde de la zona de dominio público de un tramo de costa desde el torrente Gros hasta el torrente dels Jueus, del término municipal de Palma de Mallorca, incoado de oficio a instancias de la Jefatura Regional de Costas de Baleares.

La Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, ha resuelto por O. M. de 27 de enero de 1967:

Aprobar el acta y plano del deslinde de referencia en el que son coincidentes los límites de la zona marítimo terrestre antigua y actual.

Palma de Mallorca, a 9 de febrero 1967.— El Ingeniero Jefe de Costas, Antonio Garau.

— o —

Núm. 4448

Concesiones y deslindes de la Zona de dominio público

Expediente PM/MA-5/ B.S.P.

ANUNCIO.— Se anuncia que Don Bartolomé Sitjar Perelló, ha solicitado concesión permanente de terrenos de la zona de dominio público de un tramo de costa de Caló de'n Boira, del término municipal de Santanyí, Mallorca, para construcción de rampa varadero.

Lo que se hace público para que, en el plazo de 30 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, sitas en la Avda. Jaime III, 43, 2.º, 1.º de Palma de Mallorca, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 3 de noviembre de 1966.— El Ingeniero Jefe de Costas, Antonio Garau.

— o —

Núm. 4449

Concesiones y deslindes de la zona de dominio público

Expediente PM/MA-3/ M.V.C.

ANUNCIO.— Se anuncia que Don Miguel Veny Clar, ha solicitado concesión permanente de terrenos de la zona de dominio público de un tramo de costa de La Rápita, del término municipal de Campos del Puerto, Mallorca, para construcción de varadero y caseta guardabotes.

Lo que se hace público para que, en el plazo de 30 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal deslinde, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, sitas en la Avda. Jaime III, 43, 2.º-1.º de Palma de Mallorca, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 3 de noviembre de 1966.— El Ingeniero Jefe de Costas, Antonio Garau.

— o —

Núm. 4581

Concesiones y deslindes de la zona de dominio público

Expediente n.º PM/IB-3/ -R.T.F.

ANUNCIO.— Se anuncia que Don Ramón Thomás Fons, ha solicitado el deslinde de la zona de dominio público de un tramo de costa de la finca denominada "Recó de S'Atalaya", del término municipal de San Juan Bautista—Ibiza—, al objeto de saber exactamente la delimitación de su propiedad siendo los propietarios colindantes D. Bartolomé Mayans y doña Eulalia Marí Roig.

Lo que se hace público para que, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal delindec, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, sitas en la Avda. Jaime III, n.º 43, 2.º-1.º de Palma de Mallorca, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 23 de noviembre de 1966.— El Ingeniero Jefe de Costas, Antonio Garau.

— o —

Núm. 4582

Concesiones y deslindes de la zona de dominio público

Expediente n.º PM/IB-2/ -C.P.R.

ANUNCIO.— Se anuncia que don Cesar Puget Riquer, ha solicitado el deslinde de la zona de dominio público de un tramo de costa de la finca denominada "Can Fluxá", del término municipal de Santa Eulalia del Río—Ibiza—, al objeto de saber exactamente la delimitación de su propiedad, siendo los propietarios colindantes D. Juan Fontanillas Juliá como gerente de la compañía Ses Estaques, S.A.

Lo que se hace público para que, en el plazo de 30 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal deslinde, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, sitas en la Avda. Jaime III, 43, 2.º, 1.º de Palma de Mallorca, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 23 de noviembre de 1966.— El Ingeniero Jefe de Costas, Antonio Garau.

Núm. 4694

Concesiones y deslindes de la zona de dominio público

Expte. 2.— C.T.P.

ANUNCIO.— De la autorización de concesión de terrenos de la zona de dominio público de un tramo de costa denominado San Juan de Dios, del término municipal de Palma de Mallorca, de acuerdo con el artículo 38 de la vigente Ley de Puertos.

La Jefatura Regional de Costas de Baleares ha resuelto:

Autorizar a Gas y Electricidad S.A. para ocupar una parcela en la zona de dominio público de dos mil quinientos cuarenta y ocho —2.548,00— metros cuadrados, para construcción del sistema de refrigeración de la central térmica de San Juan de Dios.

Palma de Mallorca a 12 de diciembre de 1966.— El Ingeniero Jefe de Costas, Antonio Garau.

— o —

Núm. 4695

Concesiones y deslindes de la zona de dominio público

Expediente n.º PM/MA-1/ G.S.A.

ANUNCIO.— Se anuncia que Gas y Electricidad, S.A., ha solicitado concesión permanente de terrenos de la zona de dominio público de un tramo de costa denominado San Juan de Dios, del término municipal de Palma de Mallorca para construcción del sistema de refrigeración de la central térmica de San Juan de Dios, al amparo del artículo 42 de la vigente Ley de Puertos.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal deslinde, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, sitas en la Avenida Jaime III núm. 43-2.º-1.º de Palma de Mallorca durante las horas hábiles de despacho, y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 13 de diciembre de 1966.— El Ingeniero Jefe de Costas.—P.D.— El Ingeniero Instructor, Jerónimo Sáiz.

— o —

Núm. 5660

Concesiones y deslindes de la zona de dominio público

Exp. PM/MA-3/ -A.

ANUNCIO.— En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos, se anuncia que, llevado a cabo por la Comisión nombrada al efecto,

el deslinde de la zona de dominio público sin deslindar de la costa y playas del término municipal de Campos del Puerto-Mallorca, desde Es Recó d'es Lobets hasta Ses Covetas, incoado de oficio a instancias de la Jefatura Regional de Costas y levantado el correspondiente plano, se abre un período de 30 días hábiles, para que las Corporaciones, Entidades y particulares, puedan presentar por escrito en la Jefatura Regional de Costas de Baleares, sita en la Avda. Jaime III, 43-2.º-1.º, en esta Ciudad, cuantas alegaciones estimen pertinentes contra el indicado plano, el cual estará de manifiesto en esta Jefatura durante el mencionado plazo.

Palma 15 de diciembre de 1966.— El Ingeniero Jefe de Costas, Antonio Garau.

— o —

Núm. 1259

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Tribunal Provincial de Contrabando

Por el presente edicto se notifica a Patrik Digat, con último domicilio conocido en Campos del Puerto, calle Nuño Sans número 27, actualmente en ignorado paradero, que el Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 24 de Enero de 1967, al conocer el expediente número 149/66, instruido por aprehensión de un automóvil Ford, ostentando la matrícula 129-BF-22, acordó el siguiente fallo:

1.º— Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en los números 1) y 2) del artículo 3.º de la Ley, de la que es responsable en concepto de autor Patrik Digat.

2.º— Apreciar la concurrencia de las circunstancias modificativas de la responsabilidad, atenuante número 3 del artículo 17 y ninguna agravante.

3.º— Imponer, en consecuencia, a Patrik Digat la sanción principal de multa de 12.000'00 pesetas y en caso de insolvencia, la sanción subsidiaria de prisión que corresponda, con el límite máximo de dos años.

4.º— Declarar el comiso del vehículo aprehendido.

5.º— Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores y denunciante.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quin-

ce días, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere a Patrik Digat, para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar los que fueron y su valor aproximado en una relación que deberá remitir a la Secretaría de este Tribunal con el siguiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Palma de Mallorca 30 de enero de 1967.— El Secretario, (ilegible).— V.º B.º— El Delegado de Hacienda, Presidente, Francisco Jorro.

— o —

Núm. 461

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Resolución de la Delegación de Industria de Baleares por la que se autoriza la línea de transporte de energía eléctrica San Juan de Dios-Marratxí y se declara de utilización pública de la misma.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de "Gas y Electricidad S. A." domiciliado en Palma de Mallorca, Paseo Generalísimo Franco núm. 37, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y 2619/1966 que aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de estas instalaciones.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a "Gas y Electricidad S.A." la instalación de dos líneas de transporte de energía eléctrica trifásica a 66 KV, que parten de la Central Térmica de San Juan de Dios, en construcción (Palma) y terminan en la Subestación de Marratxí también en construcción. Cada una de las líneas es de doble circuito con conductores de aluminio-acero de

365 mm2. de sección. Los soportes son metálicos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de Octubre de 1966.

Palma de Mallorca, 13 febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

— o —

Núm. 1276

DISTRITO FORESTAL
DE BALEARES

Con fecha 28 de diciembre de 1966 se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del monte "Comuna de San Martín", número 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia, de los Propios del Ayuntamiento de Muro y sito en este término municipal, para cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 31-1-1966 en el recurso contencioso administrativo interpuesto por "Muracudia, S.A." contra resolución del Ministerio de Agricultura de fecha 4-4-1963 aprobatoria del deslinde, operaciones que fueron previamente anunciadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 15.614 de 24 de noviembre de 1966 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Muro.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el Plano de las líneas amojonadas y las Actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en las Oficinas de este Servicio, calle Matías Montero, 31-2.-2.ª, pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presente, los que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma de Mallorca, 1 de febrero 1967. — El Ingeniero Jefe, Juan de Arana.

— o —

Núm. 411
ADUANA DE MAHON

Anuncio de Subasta

A las 11 horas del día 16 de Marzo próximo, tendrá lugar en los Almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta, por pujas a la llana, de las mercancías que a continuación se expresan:

Expte. 1/67. Abandono. — Automóvil Sedan, marca Morris, tipo Sulo, color negro, matrícula LPG 630 en mal estado y deteriorado, 1.500 pesetas.

Expte. 2/67. Abandono. — Automóvil, marca Bedford, matrícula HMS 416, color blanco y café, tipo Roadmaster, en mal estado, 3.000 ptas.

Notas.— No se admitirán ofertas que no cubran la tasación.

Los géneros se adjudicarán al mejor postor, el que vendrá obligado a satisfacer el importe del remate una vez efectuada la subasta.

La mercancía será entregada al justificar el pago del Impuesto sobre Transmisiones.

Los rematantes de los expedientes de automóviles quedan obligados al troquelado de los números que se les indiquen, en el chasis y motor de los mismos y a la presentación de dos fotografías, una de frente y otra de lado de los citados vehículos.

También habrán de satisfacer los gastos originados por la subasta.

Mahón 7 de febrero de 1967.— El Administrador, (ilegible).

— o —

Núm. 423

MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE BALEARES

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en los autos sobre reclamación de salarios en ejecución núm. 2/67, instado por Atanasio de la Dueña Montesinos, contra la Empresa "Juan García Escalas", se sacan a la venta en pública subasta por término de 8 días, y tipo de su tasación los bienes embargados a dicha Empresa, y que a continuación se relacionarán; habiéndose señalado para el remate el día 7 de marzo a las 11'30 de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en calle Olmos, número 64-1.º

Bienes objeto de la subasta

Un tresillo compuesto de sofá y dos butacas forradas de plástico, color claro; valorado en tres mil doscientas pesetas.

CONDICIONES

1.º— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en Mesa de la Magis-

tratura el diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerlo a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º— La parte ejecutante podrá concurrir al acto y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de efectuar el depósito prevenido.

4.º— Los gastos de subasta serán a cargo del rematante.

5.º— Los bienes objeto de la subasta pueden ser examinados por los que deseen tomar parte en el remate en la calle Miguel Santandreu 122, (Palma).

Dado en Palma de Mallorca, a 8 de febrero de 1967. — Salvador Gil Blanco.— Rubricado. — El Secretario, Juan Mulet.

— o —

Núm. 472

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE PALMA DE MALLORCA

Habiendo cesado Don Rafael Ramis Mayol en el ejercicio de su profesión de Procurador de los Tribunales ante los de esta Capital, se hace público por el presente a fin de que, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Estatuto General de Procuradores de los Tribunales, puedan formularse en el plazo de seis meses, las reclamaciones que se consideren pertinentes contra dicho profesional.

Palma de Mallorca, 9 de febrero de 1967.— El Presidente, Carlos Alvarez. — El Secretario de Gobierno, Alfredo Lorenzo.

AYUNTAMIENTOS

Núm. 484

PALMA DE MALLORCA

ANUNCIO. — Don Jaime Reynés Torres tiene solicitada licencia municipal para proceder a la apertura de una industria destinada a Restaurante-Bar en la Plaza del Generalísimo, n.º 22 (Arenal), bajo el título de Celler «Es Glopel» y a tenor de lo previsto en el Artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha instalación, puedan hacer las observaciones pertinentes, a cuyo efecto el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, Negociado de Fomento, en horas de oficina.

Palma, 14 de febrero de 1967.— El Alcalde, Máximo Alomar.

— o —

1.º— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del justiprecio de los bienes de que se trata, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerlo a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º— La parte ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de efectuar el depósito prevenido.

Bienes objeto de subasta

	Pesetas
1.º—Una máquina de escribir "Olimpia" portátil	2.500
2.º— Un archivador metálico, sin marca visible, con ocho cajones.	1.200
3.º— Una mesa escritorio metálica, con dos cajones en la parte derecha.	1.000
4.º— Un sillón metálico con asiento de material plástico	500
5.º— Un armario ropero de dos cuerpos con luna central	800

Total. 6.000

Los bienes relacionados anteriormente se hallan depositados en el domicilio del demandado sito en calle José Antonio núm. 117, Portol, (Marratxí), donde podrán ser examinados.

Dado en Palma de Mallorca a dos de febrero de mil novecientos sesenta y siete.— Juan Rosselló.— El Secretario, Pedro Orovitg.

— o —

Núm. 1323

Juzgado Municipal número Dos de Palma de Mallorca.

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el Número 381-65 contra Miguel Ramón Oliver que tuvo su domicilio en esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero sobre malos tratos y lesiones, se ha practicado la tasación de costas del siguiente tenor:

Liquidación de Tasas Judiciales

Que practica el Secretario que suscribe en virtud de lo que dispone el artículo 8 del Decreto de 18 de Junio de 1959.

	Pesetas
Registro	40'00
Diligencias previas.	15'00
Tramitación.	100'00
Médico Forense	150'00
Ejecución.	30'00

Notificación domiciliaria	30'00
Total	355'00
	===

Importa la presente liquidación (s.e.u.o.) las figuradas trescientas cincuenta y cinco pesetas de las que no procede hacer deducción alguna cuyo pago corresponde al condenado. — Palma de Mallorca, a 18 de noviembre de 1966.— El Secretario, F. Chillón.— Rubricado.

Tasación de Costas: Yo el infrascrito Secretario Doy fé: Que las costas y gastos causados en los presentes autos, son los siguientes:

Tasa judi. Ante. liqui.	355'00
Multa impuesta	300'00
Mutualidades	30'00
Reintegros	54'00
	739'00
Dietas loc. cit. not.	175'00
Suma	914'00
6 % Derec. tasación.	55'00

Suma total 969'00

Importa la precedente tasación de costas salvo error u omisión, la cantidad de novecientas sesenta y nueve pesetas. — Palma de Mallorca a 18 de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.— F. Chillón. — Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia para dar vista de la tasación practicada al condenado en ignorado paradero por término de tres días para su impugnación o rectificación advirtiéndolo expresado condenado que transcurrido el citado plazo y firme que sea la misma deberá comparecer dentro de los dos siguientes a fin de satisfacer su total importe y de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Palma a 2 de enero de mil novecientos sesenta y siete.— El Secretario, F. Chillón.

— o —

Núm. 1344

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de Juicio de faltas núm. 337/66 que se sigue en este Juzgado por malos tratos y lesiones contra Don Manuel Angel del Pozo González que tuvo su domicilio en esta Ciudad y en la actualidad en paradero desconocido se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente tenor:

Sentencia.— En la ciudad de Palma a tres de febrero de mil novecientos sesenta y siete.— Visto por el Sr. don Pedro Barceló Obach, Juez Municipal número Dos: Los precedentes autos

de juicio de faltas por malos tratos seguido contra Manuel Angel del Pozo González, mayor de edad, soltero, vendedor de tiquets, en ignorado paradero a denuncia de Abdelkader Driss, mayor de edad, soltero, vendedor de tiquets que tuvo su domicilio en esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal y 1.º Resultando ...— Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Angel del Pozo González a la pena de cien pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Pedro Barceló. — Rubricado. — La Sentencia anterior, en el día de su fecha ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública: doy fe.— Pedro Barceló.— Rubricado. — En el mismo día notifíquese la sentencia anterior al Señor Fiscal con lectura íntegra y entrega de copia literal; firma y doy fe.— F. Chillón.— Rubricado".

Y para que conste y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia para notificación de la sentencia dictada al condenado y denunciante en ignorado paradero expido la presente en Palma a tres de febrero de mil novecientos sesenta y siete.— El Secretario, F. Chillón.

— o —

Núm. 1345

CEDULA DE CITACION

En los autos de Juicio de faltas núm. 370/66 que se sigue en este Juzgado por lesiones contra Donald L. Pugh que tuvo su domicilio en esta ciudad y en la actualidad en paradero desconocido se ha acordado por el Sr. Juez Municipal en expresadas actuaciones la citación del referido denunciado para la concurrencia a Juicio y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en Palacio de Justicia piso tercero el día veinte y dos del actual a las diez de su mañana debiendo concurrir con las pruebas que intente valerse, y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia para la citación del denunciado en ignorado paradero expido la presente en Palma a veinte y cinco de enero de mil novecientos sesenta y siete.— El Secretario, F. Chillón.

— o —

Núm. 507

Juzgado Comarcal de La Puebla.

CEDULA DE CITACION

En los autos Juicio de Desahucio por Falta de pago que se siguen ante este Juzgado Comarcal a instancia

del Letrado Don Martín March Vives en representación y defensa de Doña Margarita Danús Vicens, contra el súbdito argentino Don Roberto Ramauge Fernández, ha recaído la siguiente:

Providencia. — Juez Sr. Perelló Miquel. — En la villa de La Puebla a trece de Febrero de mil novecientos sesenta y siete. — Dada cuenta y por presentada la anterior demanda con sus copias simples y documentos acompañados por el Letrado Don Martín March Vives, obrando en representación y defensa de Doña Margarita Danús y Vicens, a quien se tiene por parte y con quien se entenderán las sucesivas actuaciones. Se admite la demanda formulada declarándose la competencia de este Juzgado, la que se tramitará de acuerdo con lo estatuido por los artículos 1.570, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en concordancia con la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, y para la celebración del correspondiente Juicio se señala el próximo día ocho de Marzo y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, en razón de la citación por edictos; a cuyo fin cítese a las partes con los apercibimientos legales, haciéndose saber al demandado que las copias obran en esta Secretaría y a su disposición. En cuanto al primer Otrósí, como se pide. Expídanse edictos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y para su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado de Paz de Pollensa y en el de este Juzgado. Y en cuanto al segundo Otrósí, se tiene por fijada la cuantía. — Lo manda y firma el Sr. Don Antonio Perelló Miquel, Juez Comarcal de esta villa y su Comarca, de que doy fé. — Antonio Perelló. — Ante mí, el Secretario, Marcos Vidal. — (Rubricados)."

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado Don Roberto Ramauge Fernández, en ignorado paradero, bajo el apercibimiento de que, no compareciendo por sí o por legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citar ni oírlo, expido le presente Cédula en La Puebla a trece de febrero de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario, Marcos Vidal.

— o —

Núm. 457

BANCA MARCH, S. A.

Anuncio. — Por haber sufrido extravió la libreta de ahorro núm. 1.599 expedida por la Sucursal de esta Banca en Lluchmayor a favor de Don Joaquín Caldentey Gayá, se previene que, transcurridos quince días hábiles sin que se haya presentado dicha libreta en nuestras oficinas o alguna

reclamación acerca de la misma, será declarada nula y sin valor ni efecto alguno, y se expedirá el correspondiente duplicado, quedando la Banca March S. A. exenta de toda responsabilidad.

Palma de Mallorca, 11 de febrero de 1967. — BANCA MARCH S. A.

— o —

Núm. 458

Anuncio. — Por haber sufrido extravió la libreta de ahorro núm. 386 expedida por esta Sucursal de La Puebla a favor de Don Martín Pascual Serra y Doña Magdalena Cladera Siquier, Indistintamente, se previene que, transcurridos quince días hábiles sin que se haya presentado dicha libreta en nuestras Oficinas o alguna reclamación acerca de la misma, será declarada nula y sin valor ni efecto alguno, y se expedirá el correspondiente duplicado, quedando la Banca March, S. A. exenta de toda responsabilidad.

Palma de Mallorca, 11 de febrero de 1967. — Banca March, S. A.

— o —

Núm. 1331

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

ZONA DE IBIZA

CEDULA DE NOTIFICACION

Débitos por certificaciones de descubierto

Don Manuel Lartategui Pérez, Recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Ibiza.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye en esta Recaudación por débitos a la Hacienda Pública, por el concepto, año e importe y contra los contribuyentes que luego se dirán, el Sr. Tesorero de Hacienda ha dictado la siguiente:

Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el art. 112 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en apremio al deudor a la Hacienda Pública según se expresa en la presente certificación de débito que se anotará en el registro correspondiente y se remitirá seguidamente al Recaudador respectivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 112 y siguientes del citado Estatuto, por corresponder al deudor al concepto de contribuyente. El deudor vendrá abligado también a satisfacer el recargo del 20 por 100 comprendido en el art. 111 más las costas ocasionadas en la ejecución.

Y habiendo resultado desconocidos por los documentos que se tienen a la vista, sin que conste a esta recaudación tengan designada persona al-

guna lo represente, es por lo que se requiere a los deudores que se mencionarán por medio del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Alcaldía respectiva, para que en el plazo de ocho días contados desde la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia comparezcan en el expediente ejecutivo que se instruye, por sí o por representante autorizado advirtiéndoles que si no se personasen serán declarados en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

Asimismo se les requiere al pago del débito, advirtiéndoles que si abona el mismo en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la Provincia, sólo vendrán obligados a pagar el recargo del 10 por 100 sobre el débito, pero que transcurrido dicho plazo les será exigido el 20 %

Ibiza 1 de febrero de 1967. — Manuel Lartategui Pérez.

Relación que se cita

N.º 3560/329. Concepto R. E. Contrabando. Año 1966. Contribuyente Clive Michael Crofton Creker, Pesetas 10.000'00. Domicilio Km. 2 Carretera Ibiza a San José.

N.º 1541/120. Concepto Muebles. Año 1966. Contribuyente José Serra Ribas. Ptas. 571'00. Domicilio Carretera de San Antonio.

N.º 6075/527. Concepto Imp. G. Tráfico Empresas. Año 1966. Contribuyente Juan Serra Costa. Ptas. 404'00. Domicilio Can Serra. San Antonio Abad.

N.º 5864/497. Concepto Imp. General Tráfico de Empresas. Año 1966. Contribuyente Ginés Gómez Parra. Ptas. 2.706'00. Domicilio Luis Tur 12 Ibiza.

N.º 6013/519. Concepto Imp. G. Tráfico Empresas. Año 1966. Contribuyente Jaime Prats Serra. Pesetas 555'00. Domicilio Alfonso XII n.º 10 Ibiza.

N.º 4112/322. Concepto Lujo Vidrio y Cerámica. Año 1965. Contribuyente José Cardona Ribas. Domicilio Progreso 35. San Antonio Abad. Ptas. 386'00.

N.º 3829/351. Concepto Impuesto Industrial C. Beneficios. Año 1966. Contribuyente Miguel Cladera Ramón. Domicilio Barco s/n. Ibiza. Pesetas 8.400'00

N.º 6114/536. Concepto Imp. G. Tráfico Empresas. Año 1966. Contribuyente Francisco Tur José. Domicilio P. Luis Tur. Ibiza Ptas. 424'00.

N.º 07/325. Concepto Transmisiones Patrimoniales. Contribuyente Bartolomé Ribas Marí. Domicilio No consta. San José. Año 1966. Pe-

setas 252'00.

N.º 6309/480. Concepto Impuesto Industrial C. Beneficios. Contribuyente Vicente Ribas Ribas. Domicilio San Vicente 61. San Antonio Abad. Año 1966. Ptas. 18.036'00.

N.º 4287/391. Concepto Impuesto Industrial C. Beneficios. Contribuyente Vicente Cardona Torres. Domicilio Casa Can Viñas. San Antonio Abad. Año 1966. Ptas. 3.666'00.

N.º 5393/442. Concepto Impuesto Industrial C. Beneficios. Contribuyente Juan Riera Riera. Domicilio San José. Año 1965. Ptas. 2940'00.

N.º 5640/460. Concepto Impuesto Industrial C. Beneficios. Contribuyente Juan Raich Serra. Domicilio Avda. España s/n. Ibiza Año 1966. Ptas. 326'00.

N.º 5581/455 Concepto Impuesto Industrial C. Beneficios. Contribuyente Miguel Ignacio Gómez. Domicilio Olozaga 3. Ibiza. Año 1966. Ptas. 6392'00.

N.º 5411/445. Concepto Impuesto Industrial C. Beneficios. Contribuyente Jorge Busquets Bonet. Domicilio Fleming s/n San Antonio Abad. Año 1965. Ptas. 4800'00.

N.º 5543/450. Concepto Impuesto Industrial C. Beneficios. Contribuyente María Robles Gómez. Vara de Rey 14. Ibiza. Año 1965. Pesetas 3.000'00.

N.º 5398/443. Concepto Impuesto Industrial C. Beneficios. Contribuyente Francisco Torres Torres. Domicilio Calle 17 Ibiza. Año 1965. Ptas. 8.946,00.

N.º 2045/156 Concepto Impuesto G. Tráfico Empresas. Contribuyente Alejandro Coronado López. Domicilio Carretera de Santa Inés. San Antonio. Año 1.965. Ptas. 5.100'00.

N.º 2582/241. Concepto Impuesto G. Tráfico Empresas. Contribuyente Juan Tur Riera. Domicilio Can Turet. San Mateo. Año 1965. Ptas. 4.200'00.

N.º 2374/213 Concepto Impuesto G. Tráfico Empresas Contribuyente Antonio Picó Ortega. Domicilio Santa Eulalia del Río. Año 1965. Ptas. 4.250'00.

N.º 5357/ 439 Concepto Impuesto Industrial C. Beneficios. Contribuyente José Juan Bonet. Domicilio Vara de Rey. Ibiza. Año 1965. Ptas. 5.110'00.

El Recaudador, M. Lartategui.

Núm. 1371

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Con fecha 1 de febrero de 1967, se ha recibido en esta Delegación de Hacienda un oficio de la Dirección General de Asistencia Técnica Tributaria que dice lo siguiente:

"En uso de las atribuciones que me están conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la O. M. de 5 de agosto de 1964, esta Dirección General ha acordado aprobar las cuentas de gastos y productos correspondientes a las salinas continentales de Baleares, y como consecuencia los tipos evaluatorios correspondientes.

En consecuencia, se servirá V. I. ordenar al Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica la tramitación correspondiente de los referidos tipos evaluatorios, ajustándose a la reducción del 28 % de las bases imponibles, acordado en acta conjunta firmada por la representación de la Cámara Oficial Sindical Agraria de Baleares y la representación delegada de esta Dirección General de fecha 14 de septiembre de 1965".

Los líquidos imponibles correspondientes a las salinas de Baleares son los siguientes:

Nombre de la salina	T. mun.	Liq. prto.	Liq. aprobado
La Canal, San José		4.154.200	2.991.000
Formentera, Formentera		1.468.450	1.057.300
Levante S. A., Campos		737.600	531.100
S'Avall, Ses Salines		251.050	180.750
Ses Fontanelles, Palma		99.100	71.350
Salinera Mallorca, Muro		76.300	54.900
La Concepción, Mercadal		43.850	31.570
Addaya, Mercadal		37.650	27.100
Salines Velles, Mercadal		11.100	8.000
Mungofra Nou, Mahón		6.850	4.930

Lo que se publica para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Palma, 9 de febrero de 1967. — El Ingeniero Jefe Provincial, Rafael Fernández Rodríguez.

— o —

Núm. 1292

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO de la Zona de Palma

Don Guillermo Cerdá Campomar, Auxiliar de la Recaudación de Hacienda en la Zona de Palma, Provincia de Baleares.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruye esta Recaudación, contra los deudores que más

abajo se relacionan, cuyo paradero no ha podido averiguarse, sin que conste en esta Zona, persona que legalmente los represente, en virtud de certificaciones de débito a la Hacienda Pública, señaladas con los números, conceptos, presupuestos e importe que también se consignan, se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta Provincia, la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el art. 112 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en apremio al deudor expresado en la presente certificación de débito que se anotará en el Registro correspondiente y se remitirá seguidamente al Recaudador respectivo, para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 7 y 113 del citado Estatuto, por corresponder el deudor al concepto de Contribuyente. El deudor vendrá obligado también a satisfacer el recargo de apremio comprendido en el artículo 111, más las costas ocasionadas en la ejecución.

Concepto Cuota Beneficios

Presupuesto 1966

N.º Liq.	Contribuyentes	Importe
3511/5613	José Allés Bosch	6.720'00
3514/5618	Emilio Cano Novo	10.962'00
3518/5624	Carles Albert Powell	2.294'00
3519/5625	Mercedes Casals Pujol	21.945'60
3524/5632	José Bartolí Marzá	3.840'00
3526/5634	Juan A. Coll López Pinto	8.923'20
3529/5638	Pedro Estarellas Payeras	518'40
3543/5656	Gertrudis Bedengen de Fuster	11.030'40
3556/5669	José María Salcedo Ferrando	3.403'20
3559/5672	Vicente Terrasa Humbert	878'40
3560/5673	Magdalena Richard Le Poryer	8.548'80
3564/5677	Alberto González Vázquez	5.145'60
3565/5678	Juan Ribas Vingut	6.518'40
3578/5691	Enrique Martín Trascastro	3.300'00
3579/5692	José F. Ybañez Dubiá	4.200'00
3580/5694	Vda. Antonio Serra Cardell	17.656'80
3804/6329	Jerónimo Bestard	10.680'00
3807/6333	Martín Sonsoles Núñez	12.528'00
3846/6168	Andrés Quetglas Moragues	20.395'20
3894/6248	Antonio Oliva Arbós	14.031'60
3815/6352	Salvador Mir Pons	9.168'00
3886/6237	Antonio Llopart Mulet	3.582'00
Concepto: Tráfico		
3093-94-95	Vicente Tena González	12.150'00
3096-97-98	Suministradora Balear S. A.	10.800'00
3162-63-64	Juan Ribas Vingut	7.200'00
3581	Andrés Albal Cuerda	484'80
3592	Antonio Bañón Solera	763'20

3610	José Calatayud Prohens	8.859'60
3613	José Galvad Jerónimo	1.236'00
3616	Méltion Cano Rodríguez	8.678'40
3597	Guillermo Bergas Mascará	4.120'80
3605	Mateo Bosch Gelabert	1.878'00
3623	Juan Diego Cardona Ruíz	1.030'80
3634	Antonio Conde Mera	1.648'80
3631	Marcos Colomar Juan	484'80
3637	Javier Villaescusa Jarque	2.908'80
3638	Catalina Llinás Garau	2.254'80
3640	Construcciones Mayover	1.236'00
3651	Bartolomé Dames Prats	1.647'60
3662	Jaime Ferrá Ferrá	484'80
3665	Antonio Ferrer Juan	1.538'40
3672	Ramiro García de la Peña	3.090'00
3684	Pedro Horrach Vich	5.138'40
3685	Francisco Iglesias Moreno	2.980'80
3700	José Martínez Berruga	1.454'40
3694	Juan Llobera Comas	4.732'80
3705	Lorenzo Más Durán	508'80
3706	Antonio Más García	2.374'80
3713	Antonio Melis Pericás	2.690'40
3717	Eusebio Miquel Morales	1.041'60
3724	Manuel Monjar Montero Fernández	1.647'60
3743	Lorenzo Parés Sabater	8.665'20
3759	José Reynés Ramón	1.648'80
3760	Francisco Riera Valls	10.483'20
3761	Gabriel Riera Valls	7.210'80
3765	Francisco Rotger Barceló	618'00
3766	Onofre Rullán Lladó	3.732'00
3771	Matías Salvá Ferrá	1.345'20
3772	Zacarias San Andrés Navas	1.647'60
3774	Ernesto Santamaria Vidal	1.236'00
3775	Gaspar Sastre Mayol	5.259'60
3777	Rafael Serra Gómez	2.992'80
3785	Juan Torres Clar	7.695'60
3788	José Troitino Taboada	7.854'00
3789	Antonio Tugores Gamundi	508'80
4442	Salvador Torner Ventura	1.980'00
4453	Antena Social	2.624'40
4469	Nosotros y Ellas	180'00

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en virtud de lo cual notifico, requiero, llamo y emplazo a los deudores anteriormente relacionados, para que comparezcan en este expediente, ellos, sus representantes legales o herederos en su caso, en esta oficina recaudatoria de Contribuciones e Impuestos del Estado, sitas en esta Ciudad, calle de la Almudaina n.º 7 piso 2.º o designen domicilio en donde poder practicárseles las notificaciones que procedan, advirtiéndoles que conforme dispone el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, si en el plazo de ocho días, a contar desde el de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, no han cumplimentado este requerimiento, serán declarados en rebeldía, continuándose el procedimiento ejecutivo contra los mismos, sin intentar nuevas notificaciones, más que en la forma que previene y regula el presente legal antes citado.

Se advierte a los expresados deudores, que si satisfacen sus débitos dentro de los diez días siguientes, a contar desde la inserción de este anuncio en dicho periódico oficial, el recargo de apremio quedará reducido al 10 por 100.

Palma a 30 de enero de 1967.— El Auxiliar de Recaudación, G. Cerdá.

— o —

Administración, venta y talleres:
Casa Misericordia.—Pl. Hospital. 6.
Tels. Admón. 214908 -- Imp. 214219
Palma de Mallorca

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE BALEARES
Franqueo concertado 33/4
Ejemplar 3'00 ptas. N.º atrasado 3'50 ptas.

Núm. 1252

RECAUDACION DE HACIENDA
EN LA ZONA DE MANACOR

Don Lorenzo Pons Trejo, Recaudador Auxiliar de Hacienda en la Zona de Manacor.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye esta Recaudación, contra los deudores que más abajo se relacionan, cuyo paradero no ha podido averiguarse, sin que conste tengan en esta Zona persona que legalmente les represente, en virtud de certificaciones de débitos a la Hacienda Pública, señaladas con los números, conceptos, presupuestos e importe que también se consigna, se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta Provincia, la siguiente:

"Providencia.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, de claro incursos, en apremio al deudor expresado en la presente certificación de débitos que se anotarán en el Registro correspondiente y se remitirán seguidamente al Recaudador respectivo, para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 7 y 113 del citado Estatuto, por corresponder el deudor al concepto de contribuyente, el deudor vendrá obligado también a satisfacer el recargo de apremio del 20 por 100, comprendido en el art. 111, más las costas ocasionadas en la ejecución".

Presupuesto 1966

N.º	Pueblo	Nombre y apellidos	Concepto	Imp. desc.
17	S. Lorenzo	Pedro Llinás Lull	Sanidad	200
24	S. Lorenzo	Bartolomé Roig Batler	Sanidad	200
27	S. Lorenzo	Miguel Servera Nadal	Sanidad	200
418	Porreras	Vicente Bonnín Más	I. G. Tráfico	2.700
498	Manacor	Juan Galmés Pascual	C. I. F.	200
548	Felanitx	Andrés Martínez	Ind. Minas	566
626	Felanitx	José Rosselló Serra	Ind. C. B.	1.316
884	Capdepera	Charles Anthony Whueller	Ind. C. B.	8.506
919	Manacor	Miguel Juan Bordoy	Ind. C. B.	6.000
937	Manacor	Miguel Veñny Más	I. S. Lujo	350
964	Manacor	Gabriel Fluxá Sancho	I. G. Tráfico	2.820

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en virtud del cual notifico, requiero, llamo y emplazo a los deudores anteriormente relacionados, para que comparezcan en este expediente, ellos, sus representantes legales o herederos en su caso, en esta oficina recaudatoria de contribuciones e impuestos del Estado, sita en esta Ciudad de Manacor, calle Amador, número 10, o designen domicilio en donde poderles practicarles las notificaciones que procedan, advirtiéndoles, que conforme dispone el art. 127 del Estatuto de Recaudación vigente, si en el plazo de ocho días a contar desde la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de esta Provincia, no han cumplimentado este requerimiento, serán declarados en rebeldía, continuándose el procedimiento ejecutivo contra los mismos, sin intentar nuevas notificaciones, más que en la forma que previene y regula el precepto legal antes citado.

Se advierte a los expresados deudores, que si satisfacen sus débitos dentro de los diez días siguientes a contar desde la inserción de este anuncio en dicho periódico oficial, el recargo de apremio quedará reducido al 10 por 100.

Manacor, a 27 de enero de 1967.— Lorenzo Pons.— V.º B.º—El Recaudador-Jefe de la Zona Pablo J. Cortés.

— o —

Suscripción dentro de la Capital.
Anual 250 pts. trimestral 75 pts.
Suscripción fuera de la Capital
Anual 325 pts., trimestral 90 pts.
Anuncios por línea 3'50



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Telef. 17 4 40
PALMA DE MALLORCA

Dist. Forestal
27 FEB 1967
1988

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO: Declinación, monte de U.P. nº. 7. Período de vista.

Recibí el duplicado de la presente notificación.

Muro, 1º marzo 1967.

EL ALCALDE,

Firmado: Ilegible.- Rubricado.- Hay un sello ovalado en el que se lee: AYUNTAMIENTO DE MURO.- (BALEARES).- Sobre esta notificación hay un sello rectangular en tinta morada en el que se lee: ENTRADA.- Registrado nº. 237.- Fecha 1-3-67.- Abajo: Hay un sello rectangular en el que se lee, impreso en tinta morada: Distrito Forestal de Baleares.- 6 MAR. 1967.- Entrada Nº. 756.-

ES COPIA:

EL INGENIERO JEFE,

Juan de Arana
Fdo. Juan de Arana.



Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 27 de febrero de 1.967.

EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Juan de Arana.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

MURO.



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17 4 40
PALMA DE MALLORCA



SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO: Periodo de vista deslinde monte de U.P. nº. 7.

Diligencia. Por ella acre-
dito yo D. Ramón Morro Más -
que con esta fecha ha sido -
entregado el duplicado de la
presente a D. Carlos Villa-
nueva Pérez y de quedar ente-
rado firma.

Palma de Mallorca, 27-2-67

El Guarda Forestal del Estado
Firmado: Ramón Morro.- Rubri-
cado.-

Recibí el duplicado de la
presente notificación.

Palma de Mallorca, 27-2-67

El Interesado,

Firmado: Ilegible.- Rubricado

Hay un sello rectangular en -
tinta violeta en el que se --
lee: Distrito Forestal de Ba-
leares.- 28 FEB. 1967.- Entra
da Nº. 734.-

ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE,



Juan de Arana.

En el "Boletín Oficial de la Pro-
vincia" nº. 15.653 de 23 de febrero de -
1.967 se publicó el siguiente Edicto:

"Con fecha 28 de diciembre de - -
1.966 se han dado por finalizadas las ope-
raciones de amojonamiento provisional de
líneas conocidas en el deslinde del monte
"Comuna de San Martín", número 7 del Catá-
logo de los de Utilidad Pública de esta -
Provincia, de los Propios del Ayuntamien-
to de Muro y sito en este término munici-
pal, para cumplimiento en sus propios tér-
minos de la sentencia dictada por la sala
Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 31-1-
-1966 en el recurso contencioso adminis-
trativo interpuesto por "Maralcudía, S.A."
contra resolución del Ministerio de Agri-
cultura de fecha 4-4-1963 aprobatoria del
deslinde, operaciones que fueron previa-
mente anunciadas en el Boletín Oficial de
la Provincia número 15.614 de 24 de noviem-
bre de 1.966 y en el tablón de anuncios -
del Ayuntamiento de Muro.

En cumplimiento de lo prevenido -
en el artículo 93 del Reglamento de Montes
de 22 de febrero de 1.962, se comunica a
los interesados que el Plano de las líneas
amojonadas y las Actas de la operación --
efectuada, se encuentran a su disposición
en las Oficinas de este Servicio, calle -
Matías Montero, 31-2ª-2ª, pudiendo presen-
tar en las mismas, dentro del plazo de un
mes a partir de la publicación del presen-
te, los que no estuvieran conformes con -
la línea perimetral determinada por los -
hitos colocados en el terreno y reflejada
en el correspondiente plano, la reclamación
que convenga a su derecho, debiendo hacer
se constar claramente, con referencia a -
los mencionados hitos, la parte de la lí-
nea reclamada.

Lo que se hace publico para gene-
ral conocimiento."

Lo que comunico a Vd. para su co-
nocimiento, debiendo firmar el duplicado
en la presente comunicación.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Pal.....

..... na de Mallorca, 27 de febrero de 1.967
EL INGENIERO JIMÉ,



Pdo.: Juan de Arana.

Sr. D. Carlos Villanueva Pérez, Gerente de "Muralcudia, S.A."
c/. Honduras, 32

PALMA DE MALLORCA.



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17 4 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

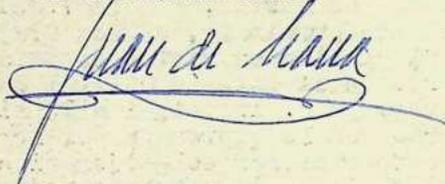
COPIA DE UN ESCRITO

=====

Hay un membrete con el escudo del Ayuntamiento de Muro. ---
AYUNTAMIENTO DE MURO.- (Balears).- R.S. nº. 264.- Don JAIME --
VAN RELL BALLESTER, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muro (Ba--
leares), en representación del mismo y cumplimentando acuerdo del --
Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de febre--
ro último, formula, hallándose dentro del plazo, en el expediente de
"operaciones de amojonamiento provisional de líneas en el deslinde --
del monte Comuna de San Martín, número 7 del Catálogo de los de Uti--
lidad Pública de esta provincia, de los Propios del Ayuntamiento de
Muro", expuesto al público en virtud de Edicto del Distrito Forestal
de Balears inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 15653
de día 23 de febrero ppdo. las siguientes alegaciones:.- DECLARACION
PREVIA.- De acuerdo con lo expresado por la representación municipal
que asistió a las operaciones de amojonamiento provisional, que consta
en el acta de deslinde, la comparecencia a dicho acto y las mani--
festaciones en el mismo hechas, e igualmente esta formulación de ale--
gaciones en el expediente de referencia no implica aceptación de la
línea de deslinde que pueda resultar de la Sentencia dictada por la
Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 31 de enero de 1966 en el
recurso contencioso administrativo interpuesto por Muralcudia S.A. --
contra resolución del Ministerio de Agricultura de fecha 4-4-1963 --
aprobatoria del deslinde, ni aceptación de los términos de la misma,
por considerar que tal sentencia lesiona los intereses legítimos del
Ayuntamiento de Muro, el cual se remite al primitivo deslinde practi--
cado como verdadera línea de separación, constituida por el canal --
de'n Pep, reservándose en consecuencia todos los derechos sobre los
terrenos afectados, como también el ejercicio de cuantas acciones y
excepciones le competan para la defensa y reivindicación de los mis--
mos como bienes municipales.- Tras dejar expresa constancia de la an--
terior declaración pasa a formular, con respecto a las operaciones --
de amojonamiento provisional, la siguiente RECLAMACION:.- Para el --
trazado de la línea perimetral determinada por los hitos colocados en
el terreno y reflejada en el plano, no se ha tenido en cuenta los --
términos de la sentencia de 31 de enero de 1966 de la Sala Cuarta --
del T.S., por cuanto, según se dice en el Acta de deslinde y en el --
Informe del Sr. Ingeniero operador, se ha partido de puntos de refe--
rencia y arranque situados en la margen derecha del canal d'en Moli--
nas, sin tomar en cuenta que la repetida sentencia, Cuarto Resultan--
do, recoge que en el recurso contencioso administrativo interpuesto
por Muralcudia S.A. se formalizó demanda "con la súplica de que dic--
tase sentencia por la que se declarase anulada y sin efecto la orden
recurrida, en cuanto al señalamiento del lindero Norte, canal d'en --
Pep, lindero que debería seguir la línea recta del eje del canal --
de'n Molinas hasta el mar, y el Quinto Considerando se refiere al --
canal d'en Molinas y en línea recta con él hasta el mar.- Por consi--
guiente de los términos de la sentencia se desprende que la línea de
deslinde que pretende establecer sería la prolongación en línea rec--
ta del canal d'en Molinas hasta el mar. Al no existir realmente tal

prolongación sólo puede tomarse como línea divisoria la prolongación del eje del canal, en línea recta, hasta el mar.- La presente reclamación afecta la total línea perimetral determinada en las operaciones de amojonamiento provisional, o sea desde el piquete A al piquete J.- Por todo lo expuesto,.- SUPLICO A S.Sª: que tenga a bien admitir este escrito anadiendo al expediente de su razón, y tener por formuladas, dentro del plazo, las alegaciones en él contenidas, para que, en su día, no se de lugar a la aprobación de las operaciones de amojonamiento realizadas en el repetido expediente.- Muro para Palma de Mallorca a veinte y uno de marzo de mil novecientos sesenta y siete.- Firmado: Ilegible.- Rubricado.- Hay un sello ovalado en tinta violeta en el que se lee: AYUNTAMIENTO DE MURO.- (Balears).- Al pie: SEÑOR INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE BALEARES. Palma de Mallorca.- Hay un sello rectangular en tinta violeta en el que se lee: Distrito Forestal de Balears.- 22 MAR. 1967.- Entrada Nº. 840.-

ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Telef. 17 4 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

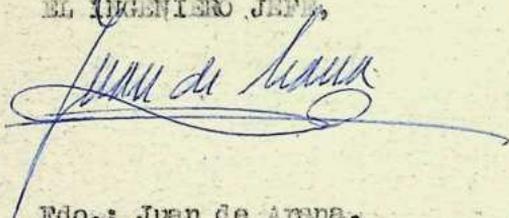
ASUNTO:

COPIA DE UN ESCRITO

Hay un membrete con el escudo del Ayuntamiento de Muro. -- --
AYUNTAMIENTO DE MURO. -- (Balears). -- R.S. n.º. 264. -- Don JAIME --
VANRELL BALLESTER, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muro (Ba-
lears), en representación del mismo y cumplimentando acuerdo del --
Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de febre-
ro último, formula, hallándose dentro del plazo, en el expediente de
"operaciones de amojonamiento provisional de líneas en el deslinde --
del monte Comuna de San Martín, número 7 del Catálogo de los de Uti-
lidad Pública de esta provincia, de los Propios del Ayuntamiento de
Muro", expuesto al público en virtud de Edicto del Distrito Forestal
de Balears inserto en el Boletín Oficial de la Provincia n.º. 15653
de día 23 de febrero ppdo. las siguientes alegaciones: -- DECLARACION
PREVIA. -- De acuerdo con lo expresado por la representación municipal
que asistió a las operaciones de amojonamiento provisional, que consta
en el acta de deslinde, la comparecencia a dicho acto y las mani-
festaciones en el mismo hechas, e igualmente esta formulación de ale-
gaciones en el expediente de referencia no implica aceptación de la
línea de deslinde que pueda resultar de la Sentencia dictada por la
Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 31 de enero de 1966 en el
recurso contencioso administrativo interpuesto por Muraleudía S.A. --
contra resolución del Ministerio de Agricultura de fecha 4-4-1963 --
aprobatoria del deslinde, ni aceptación de los términos de la misma,
por considerar que tal sentencia lesiona los intereses legítimos del
Ayuntamiento de Muro, el cual se remite al primitivo deslinde practi-
cado como verdadera línea de separación, constituida por el canal --
de'n Pep, reservándose en consecuencia todos los derechos sobre los
terrenos afectados, como también el ejercicio de cuantas acciones y
excepciones le competan para la defensa y reivindicación de los mis-
mos como bienes municipales. -- Tras dejar expresa constancia de la an-
terior declaración pasa a formular, con respecto a las operaciones --
de amojonamiento provisional, la siguiente RECLAMACION: -- Para el --
trazado de la línea perimetral determinada por los hitos colocados en
el terreno y reflejada en el plano, no se ha tenido en cuenta los --
términos de la sentencia de 31 de enero de 1966 de la Sala Cuarta --
del T.S., por cuanto, según se dice en el Acta de deslinde y en el --
Informe del Sr. Ingeniero operador, se ha partido de puntos de refe-
rencia y arranque situados en la margen derecha del canal d'en Moli-
nas, sin tomar en cuenta que la repetida sentencia, Cuarto Resultan-
do, recoge que en el recurso contencioso administrativo interpuesto
por Muraleudía S.A. se formalizó demanda "con la súplica de que dic-
tase sentencia por la que se declarase anulada y sin efecto la orden
recurrida, en cuanto al señalamiento del lindero Norte, canal d'en --
Pep, lindero que debería seguir la línea recta del eje del canal --
de'n Molinas hasta el mar, y el quinto considerando se refiere al --
canal d'en Molinas y en línea recta con él hasta el mar. -- Por consi-
guiente de los términos de la sentencia se desprende que la línea de
deslinde que pretende establecer sería la prolongación en línea rec-
ta del canal d'en Molinas hasta el mar. Al no existir realmente tal

prolongación sólo puede tomarse como línea divisoria la prolongación del eje del canal, en línea recta, hasta el mar.- La presente reclamación afecta la total línea perimetral determinada en las operaciones de amojonamiento provisional, o sea desde el piquete A al piquete J.- Por todo lo expuesto,.- SUPLICO A S.S^{as}: que tenga a bien admitir este escrito anadiendo al expediente de su razón, y tener por formuladas, dentro del plazo, las alegaciones en él contenidas, para que, en su día, no se de lugar a la aprobación de las operaciones de amojonamiento realizadas en el repetido expediente.- Muro para Palma de Mallorca a veinte y uno de marzo de mil novecientos sesenta y siete.- Firmado: ilegible.- Rubricado.- Hay un sello ovalado en tinta violeta en el que se lee: AYUNTAMIENTO DE MURO.- (Baleares).- Al pie: SEÑOR INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE BALEARES. Palma de Mallorca.- Hay un sello rectangular en tinta violeta en el que se lee: Distrito Forestal de Baleares.- 22 MAR. 1967.- Entrada N^o. 840.-

ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE,



Pdo.: Juan de Arana.



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matas Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17 4 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

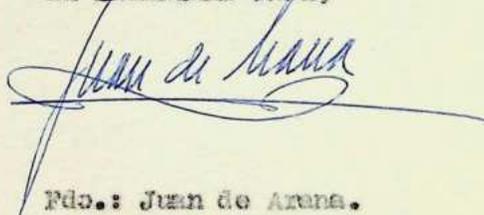
ASUNTO:

COPIA DE UN RESUMEN

Hay un nombre con el escudo del Ayuntamiento de Muro. -- --
AYUNTAMIENTO DE MURO. -- (Baleares). -- R. S. n.º. 264. -- Don JAIME --
VARELL BALLESER, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muro (Ba-
leares), en representación del mismo y cumplimentando acuerdo del --
Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de febre-
ro último, formula, hallándose dentro del plazo, en el expediente de
"operaciones de amojonamiento provisional de líneas en el deslinde --
del monte Comuna de San Martín, número 7 del Catálogo de los de Uti-
lidad Pública de esta provincia, de los Propios del Ayuntamiento de
Muro", expuesto al público en virtud de Edicto del Distrito Forestal
de Baleares inserto en el Boletín Oficial de la Provincia n.º. 15653
de día 23 de febrero ppdo. las siguientes alegaciones: -- DECLARACION
PREVIA. -- De acuerdo con lo expresado por la representación municipal
que asistió a las operaciones de amojonamiento provisional, que consta
en el acta de deslinde, la comparecencia a dicho acto y las mani-
festaciones en el mismo hechas, e igualmente esta formulación de ale-
gaciones en el expediente de referencia no implica aceptación de la
línea de deslinde que pueda resultar de la sentencia dictada por la
Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 31 de enero de 1966 en el
recurso contencioso administrativo interpuesto por Muralcudia S.A. --
contra resolución del Ministerio de Agricultura de fecha 4-4-1963 --
aprobatoria del deslinde, ni aceptación de los términos de la misma,
por considerar que tal sentencia lesiona los intereses legítimos del
Ayuntamiento de Muro, el cual se remite al primitivo deslinde practi-
cado como verdadera línea de separación, constituida por el canal --
de'n Pep, reservándose en consecuencia todos los derechos sobre los
terrenos afectados, como también el ejercicio de cuantas acciones y
excepciones le competen para la defensa y reivindicación de los mis-
mos como bienes municipales. -- Tras dejar expresa constancia de la an-
terior declaración pasa a formular, con respecto a las operaciones --
de amojonamiento provisional, la siguiente RESOLUCION: -- Para el --
trazado de la línea perimetral determinada por los hitos colocados en
el terreno y reflejada en el plano, no se ha tenido en cuenta los --
términos de la sentencia de 31 de enero de 1966 de la Sala Cuarta --
del T. S., por cuanto, según se dice en el acta de deslinde y en el --
Informe del Sr. Ingeniero operador, se ha partido de puntos de refe-
rencia y arranque situados en la margen derecha del canal d'en Moli-
nas, sin tomar en cuenta que la repetida sentencia, Cuarto Resultan-
do, recoge que en el recurso contencioso administrativo interpuesto
por Muralcudia S.A. se formalizó demanda "con la súplica de que dic-
tase sentencia por la que se declarase anulada y sin efecto la orden
recurrida, en cuanto al señalamiento del lindero Norte, canal d'en --
Pep, lindero que debería seguir la línea recta del eje del canal --
de'n Molinas hasta el mar, y el punto considerando se refiere al --
canal d'en Molinas y en línea recta con él hasta el mar. -- Por consi-
guiente de los términos de la sentencia se desprende que la línea de
deslinde que pretende establecer sería la prolongación en línea rec-
ta del canal d'en Molinas hasta el mar. Al no existir realmente tal

prolongación sólo puede tomarse como línea divisoria la prolongación del eje del canal, en línea recta, hasta el mar.- La presente reclamación afecta la total línea perimetral determinada en las operaciones de amojonamiento provisional, o sea desde el piquete A al piquete J.- Por todo lo expuesto.- SUPlico A S.S^{as}: que tenga a bien admitir este escrito uniéndolo al expediente de su razón, y tener por formuladas, dentro del plazo, las alegaciones en él contenidas, para que, en su día, no se dé lugar a la aprobación de las operaciones de amojonamiento realizadas en el repetido expediente.- Muro para Palma de Mallorca a veinte y uno de marzo de mil novecientos sesenta y siete.- Firmado: ilegible.- Rubricado.- Hay un sello ovalado en tinta violeta en el que se lee: AYUNTAMIENTO DE MURO.- (Baleares).- Al pie: SEÑOR INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE BALEARES. Palma de Mallorca.- Hay un sello rectangular en tinta violeta en el que se lee: Distrito Forestal de Baleares.- 22 MAR. 1967.- Entrada N^o. 840.-

ES COPIA:
DEL INGENIERO JEFE,



Pdo.: Juan de Arana.

	
10 ABR. 1967	
Salvo N.º	2485

Deslinde del monte de Utilidad Pública nº. 7, para cumplimentar sentencia Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.:

Con arreglo al artículo 14-c) de la Ley de Montes de 8 de junio de 1.957 y artículo 122 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1.962, adjunto tengo el honor de elevar a V.I. el expediente de deslinde llevado a cabo para cumplimentar lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en fecha 14-3-66, de que se cumpla en sus propios términos la sentencia firme dictada por la sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 31-1-66 en el recurso contencioso-administrativo nº. 14.339, interpuesto por "Muralcudia, S.A.", contra resolución de aquel Departamento de 4-4-63 y relativa a fijación de la linde en la porción de terreno triangular demarcada por los piquetes uno al dos y setenta y uno al uno, que figuraban en el expediente de deslinde del monte nº. 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia, denominado "Comuna de San Martín", sito en el término municipal de Muro y de los Propios de éste Ayuntamiento, con el ruego de que emita el informe correspondiente sobre si se ha cumplido en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo y sobre la reclamación presentada.

Al mismo tiempo y para mayor conocimiento sobre dicha operación, se le adjunta copia del plano que sirvió de base para la Orden Ministerial de Agricultura de fecha 4-4-63 aprobatoria del deslinde y contra la cual se elevó recurso contencioso-administrativo por "Muralcudia, S.A." y copia de los títulos de propiedad de las tres parcelas que constituyen el monte de U.P. citado.

Dios guarde a V.I. muchos años.
 Palma de Mallorca, 10 de abril de 1.967.
 EL INGENIERO JEFE,



[Handwritten signature]

Pdo.: Juan de Arna.

Ilmo. Sr. Abogado del Estado, Jefe de la Abogacía del Estado en la Provincia de Baleares.

CIUDAD.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

COPIA INFORME ABOGACIA DEL ESTADO

Hay un membrete con el Escudo Nacional que dice: Abogacia del Estado en la Provincia de Baleares.- Ilmo. Sr.:.- En contestación a su oficio del 10 de abril último acerca del deslinde del Monte de Utilidad Pública nº 7, de los de esta provincia, tengo el gusto de informar a V.I. lo siguiente:.- Del expediente se deduce que la discrepancia consiste en que el deslinde se practicó como expresa el Sr. Ingeniero Operador en su informe del 14 de enero del año en curso, tomando la línea "formada por el extremo del malecón (del canal d'En Molinas) de la margen derecha", mientras que a juicio del Ayuntamiento de Muro tal deslinde debió practicarse tomando como línea divisoria "la prolongación del eje del canal, en línea recta, hasta el mar"..- Examinada la sentencia del Tribunal Supremo de 31 de enero de 1.966, que debe cumplirse en sus propios términos, según Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de marzo siguiente, claramente se desprende que el deslinde practicado no se ajusta a los propios términos de la citada sentencia, toda vez que en esta se estima "el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Muralcudia S.A." y en tal recurso, según la propia sentencia, la sociedad recurrente alegó que el lindero controvertido deberá seguir la línea recta del eje del canal d'En Molins hasta el mar"..- En consecuencia, a juicio de esta Abogacia del Estado, procede rectificar, con citación de las partes, el deslinde practicado para atemperarlo a los propios términos de la Sentencia del Tribunal Supremo de que se ha hecho mérito..- Es cuanto tengo el gusto de decir a V.I. cuya vida Dios guarde muchos años..- Palma de Mallorca, 20 de junio de 1.967..- El Abogado del Estado,.- Firmado: J. Ladaria.- Al pie: Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.- Ciudad..- Hay un sello en el ángulo inferior derecho en el que se lee: ABOGACIA DEL ESTADO - Palma de Mallorca - 20JUN. 1967 - Número 359-SALIDA.- Hay otro sello en el ángulo superior derecho en el que se lee: Distrito Forestal de Baleares - 22 JUN 1967 - Entrada Nº 1183.-

ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE



Fdo.: Juan de Arena.